TOMO 117 Montevideo, Lunes 3 de Diciembre de 1934 Núm. 8487

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley creando la Junta Nacional de Carnes

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 26 de 1934.—Número 13414|934.

A la Asamblea General:

Con fecha 17 de Agosto próximo pasado el Poder Ejecutivo creó la Junta Reguladora del Mercado y Precio del Ganado.

Este organismo, que integran representaciones de los productores rurales y delegados de los Ministerios de Hacienda, Industrias, e Intendencia Municipal de Montevideo, fué concebido con la finalidad de que asesorara a los Poderes Públicos en el estudio y la solución de los múltiples y delicados problemas relacionados con las primas al ganaod establecidas por el decreto de 1.° de Agosto próximo pasado sobre franquicias en cambio libre.

El Poder Ejecutivo estima conveniente, ahora, la creación por ley de un organismo permanente que tutele y defienda los intereses de los productores pecuarios y en ese sentido somete a la ilustrada consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, que amplía las funciones y facultades de la actual "Junta Reguladora del Mercado y Precio del Ganado" y sustituye su denominación por la de "Junta Nacional de Carnes".

Saluda a la Asamblea General con su más alta consideración. — GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE. — AUGUSTO C. BADO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase la Junta Nacional de Carnes para los fines que se establecen en la presente ley.

Art. 2.° La Junta Nacional de Carnes se compondrá de siete miembros y sus respectivos suplentes, designados por las autoridades y organismos que se expresan a continuación:

- Un delegado del Ministerio de Hacienda, que ejercerá la Presidencia.
- Un ídem ídem ídem de Relaciones Exteriores.
- Un ídem ídem ídem de Industrias.
- Un ídem ídem del Banco de la República.
- Un ídem ídem de la Intendencia Municipal de Montevideo.
- Un ídem ídem de la Federación Rural.
- Un ídem ídem de la Asociación Rural.

Art. 3.° No podrán ser miembros titulares o suplentes de la Junta, las personas que tengan relaciones directas con las empresas industrializadoras o transportadoras de ganado y sus productos, sea como directores o empleados de las mismas o por otra razón fundada a juicio de la mayoría de la Junta.

Art. 4.° La Junta Nacional de Carnes tendrá los cometidos siguientes:

A) Distribuir, de acuerdo con los planes que a su proposición adopte el Poder Ejecutivo, las primas al ganado establecidas por el decreto de 1.° de Agosto de 1934 y disposiciones posteriores.

B) Proponer al Poder Ejecutivo y aplicarlas, una vez aprobadas, las medidas que, en opinión de la Junta, parezcan las más apropiadas para regularizar la afluencia de los ganados a los lugares de venta o industrialización, de modo que se equilibre la oferta de los mismos con las necesidades reales de la demanda y las exigencias del consumo interno.

C) Estudiar y proponer al Poder Ejecutivo las normas que estime útiles o convenientes para regularizar el comercio y las transacciones sobre ganados bovino, ovino y porcino en pie, carnes, cueros y subproductos para defender y estimular las exportaciones, controlar las bodegas y aumentar el consumo interno.

Art. 5.° Para la realización de los cometidos que se le atribuyen por la presente ley, la Junta Nacional de Carnes podrá:

A) Requerir de todas las personas y establecimientos, incluso los frigoríficos nacionales y extranjeros que negocien en compra, venta, industrialización, exportación y transporte de carnes bovinas, ovinas o porcinas, todos los informes que juzgue necesarios, referentes a operaciones industriales, comerciales y contabilidad en general, con la única excepción de los procedimientos o fórmulas industriales que pertenezcan al dominio de la invención.

B) En el caso de no juzgar satisfactorios los informes a que se refiere el inciso anterior, proceder a la investigación directa, incluso mediante la designación de Inspectores especiales o permanentes a quienes los establecimientos obligados deberán dar acceso para examinar y fiscalizar la contabilidad, libros auxiliares, registros, correspondencia, archivos y demás documentos.

Art. 6.° Serán penados con multas de $ 50.00 a pesos 10.000.00 por cada infracción y el doble en caso de reincidencia:

A) La negativa o la demora injustificada para proporcionar los informes que solicite la Junta; el hecho de obstaculizar deliberadamente la actuación de este organismo o sus delegados y el suministro de datos falsos.

B) Las infracciones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación o a las resoluciones que adopte la Junta dentro de sus cometidos legales o administrativos.

C) El intento de infracción realizado con declaraciones falsas, alteración de documentos o actos de naturaleza similar.

Para la aplicación y cobro de las multas se seguirán los procedimientos establecidos en la ley de 29 de Mayo de 1916, sobre infracciones a las leyes obreras; pero los juicios se seguirán ante el Juez de Hacienda, cuyo fallo no admitirá el ulterior recurso.

Art. 7.° Los Ministerios de Hacienda e Industrias pondrán a disposición de la Junta el personal y demás elementos y útiles de trabajo que dicho organismo necesite para el cumplimiento regular de sus cometidos.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 26 de 1934.

CESAR CHARLONE.
AUGUSTO CESAR BADO.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno

Día 6 de Noviembre de 1934

Trámite — Suc. Elvira Carreras de Casas. Suc. Teresa Crenna de Andreoletti. Test. Luciano Rodríguez. Suc. Roseno Díaz. Antonio Nadeo. Saturnina Elorza. Suc. Carolina Gilardi de Pedemonti. Suc. Rafael Palomino. Suc. Juan Manuel Galli. Test. Melchor del Puerto. Amelia Ameglio Berriol y otra con Rogelio Aguedo Garrido. Banco Hipotecario del Uruguay con Alberto N. Escobar. Jaime Leiferman. María Blanca Ameglio de Nin Lavalleja y otro con Agripino Lázaro. Naciancena Ferreira de Alvez con Alberto Alvez. Raúl Simonds. Federico Suárez. Celia Russo de Russo con Antonio Russo. Bernarda Muniz de Ventayol por sus hijos menores. Eugenio Ramón Barrios. Francisca M. Larrañaga de Parra. Felicia T. Piccinico de Franchi. Pilar Antuña de Díaz. Martina Cecilio de Dapueto. Adela H. Bértoli de Radesca. Emilio Savio con Juan M. Berreta y otros. Alfonso Capellini con Francisco González. Cándida Goncalvez de Goicoechea con Pedro Hiriart (hoy su suc.. Juan A. Paperán con Juan Caseaux (hoy su suc.). María Atilia Vieira Costa de Massaro. María Amelia Romanielli y otros. Test. Rafaela Barrios de Bolla. Luis Ottonello con la Cooperativa de Omnibus de la línea F. y Derivados. Magdalena García de Frades con Ignacio Frades. Amelia Vargas. Segunda Ruglio de Colantomo. Suc. Violeta Lila Alfonso de Peyrot. Senita Larramendi de Clemente. Sucs. Rita Angela Onetto y otra. Rosa Urta de Canale. Enrique Mazzucco. Test. Carmen Aguirre Garmendia. María Sara Gatti de Castro. Sucs. Miguel Díaz y otra. Alberto Vidal. Rosa Larrosa de Rudelli con Fermín Luis Rudeli. Sara Gutiérrez con Gregorio D. Fresia. Isola Paternostro y Cía. María Antonia Fernández. Sucs. Anselmo Basarte y otra. Banco Hipotecario del Uruguay con Hipólito Gabarrot. Salgueiro y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio Toribio y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Trofim Leyba. Carlota Sanguinetti de Ponce de León. Pilar Fernández. Isabel González con Serafín Espino. Test. José A. Pombo. Eugenia M. Bertonasco de Bovio con Jorge Cristinis. Suc. Agustín Avelleyra. Manuel Naranclo con José A. Palacios y otros. José Benvenuto con Angel Di Mateo, depósitos judiciales. Suc. Dolores Nóblega de Queirós. Susc. María Harán de Ilarraz y otra. Test. Francisco Piria. Carlos Englund. Suc. María Dolores Etchepare Castellanos Troncoso y Alvarez. Suc. Julio Raúl Etchepare y otra. Suc. Octavio Bértora. Suc. Raúl Delucchi. Suc. Vicente Tundisi. Jorgelina Gutiérrez con Suc. Jorge M. Gutiérrez. Suc. Vicente Staiff. Gregorio V. Altez con Balbina García. Sucs. María Falcone de Bruzzone y otra. Mercedes Susviela. José e Hilario Lataste (incidente). Suc. José Salvo. Saturnina Elorza. Test. Alfredo L. Deagustini. Adolfo O. Comesaña con R. Carli y Cía. Angela Lione de Stodutti con José Stodutti. Suc. Fortunato Queirolo. Guida Hnos. con Suc. Francisco Piria. María Carlota Martínez de Aseretto con Enrique E. Aseretto. Suc. Julián Facal. María Orsi de López. Francisco Rodríguez Candela con Eduino Sanz. Suc. Clemencia Espinosa. Martín Irigoyen con Suc. Carlos A. Platero. María J. Esperanza Ciappessoni de Di Trápani y otra. Test. Ana Enriqueta Herminia Wolff. María Luz Burgueño de Castro. Júpiter Cabrera. Suc. Tomás Casalla. Tomás Humberto Casella con José Tórtora. Juan B. Mussio y otro con Eduardo Pirotti Rocca y otros (hay dos). Tulio Idiarte Borda con Róberto Costa. Banco de Crédito con Doroteo Trujillo Caminos. Graciana Naborca de Lloyd con Jorge Lloyd y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Celestino Burguez y otras. Luis Nélido Rubado. Test. Josefa Arebilla de Uruzábal. Antonia Andrade de Andrade. Paula Arraga de Rodríguez y otra. María Queijo de Malli por sus hijos menores. Juan Causi con Suc. Enrique Carvallo.

Interlocutorias — Martín Irigoyen con Suc. Carlos A. Plateri. Troncosi y Alvarez. Suc. Antonio Hernández. Ramón M. Irureta.

Definitivas — Suc. Matilde Furtado Gil de Souza. Eduardo Márquez Castro y Cía. Suc. Juan Francisco Declerk. Santiago Morandi y otra con Eiralde y Storace. Flirencia Piola de Pochintesta. — C. Walter Balleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

NOMINA DE LOS FALLECIDOS EN TODA LA REPUBLICA DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1934.

Artigas

5.a Sección — Silvera Blanca Aidée.
6.a Sección — Moreira Carlos.
7.a Sección — Larrosa Heraclio, Carballo Lucía, González Justiniano, Bentin Horacio.

Canelones

2.a Sección — Castro Anacleta, Sabatella Antonio, Baz Petrona, Romero Reyna, García Escudero de Pérez Matilde Mercedes, Moltini Lyria Perla, Santa Cruz Elba Justa, Rivera Miguel, Caré Julio Giménez, De Sanzi de Romego María Angela.
3.a Sección — Bossio Enrique, Nieves Juan Angel, Pérez Isidro, Soria José Julián.
4.a Sección — Toriño José, Rapetti Ortelio, Polvorini Juan, Bruzzone Carmelo, Stocco Pedro, Martínez Angel Gualberto, Neira Jacinta de Tabárez, Pagano Juan Severo, Acosta Anselmo Coralio, Tessarolo Norma, Cabrera Pablo Antonio, Tomasetti María Dora, Macchiavello Juana María.
5.a Sección — Serra Sphacs Jacinto, Paccini Isnardi Dante, Pérez Pacheco Omar.
6.a Sección — Marquiz Máxima Amanda, Rodino Luis, Pérez Luis.
7.a Sección — Ojeda de Capica Irma, Córdoba de Rodríguez Florentina, Alvariza Walter Antonio, Cabrera Pedro, Blanquez Teodoro, García Leocadio, Pérez Omar, Chaury Fernanda.
9.a Sección — Díaz Pérez Francisco, Quetgles Gabriel, Cedrés Lorenzo.
10.a Sección — Beltrán García Dolores, Robaina Pombo de Rodríguez Silvería, Larrazábal de Triunfo María E., De León Díaz Eber Alejandro, Calcagno Ferreira Carmelo.
11.a Sección — Rentor Basilio, Ramos José.
12.a Sección — Colombi Alberto, Santos Cecilia de Izzi.
13.a Sección — Rey Orlinda.
14.a Sección — Rodríguez Gonzalez Justa, Diverio Umpiérrez Indalecia, Rodríguez Rodríguez Isidoro, Bentancor de León Venancio.

Cerro Largo

2.a Sección — Feijóo Alí, Correa Amabilia.
3.a Sección — López Bautista, López Francisca Leonor Cuadrado, Araújo Blanco Eloy, Hortiguera Eulogio.
5.a Sección — Rodríguez Antonio, Techera de Tort Amalia, Rodríguez Ciriaco.
6.a Sección — González Islan, Abreu Waldemir Arací, Barboza Cira.
7.a Sección — Silva Moiño José Cesáreo, Martínez María, Martínez Manuel, Méndez Isabel.
8.a Sección — Juan Manuel de los Santos.
9.a Sección — Lemes Enilda, Miller Aurelio, Prende Lindolfo, Lemes Elida, Olivera Gladis.
10.a Sección — Noble Isabelino, Alvarez Santos Grimaldo, Luis Alberto Vázquez, Victoria Matilde Manuela.

Colonia

1.a Sección — Ramírez Reina, Contrera Feliciano, Greve Rubén Fernando, Arronga de Méndez María, González Leopolda Dominga, Leguisamo Carlos, Aquino Froilán, Etchevarría Fermín, Vidal Manuel, Pignatta José.
2.a Sección — Moreira Antonio, Peña Marcelino.
3.a Sección — Garrido Juan, Correa Luis Duarte, Vilches Raúl, Alpuig Herminia Jacinta, Soria Luis, Charlier Ferdinando, Barbeito Eladio, González Ramón, Vázquez Renée, De Armas Bernabela.
4.a Sección — Planchon de Peyronel Magdalena, Bertniat Eliberto.
8.a Sección — Podestá Mario Ardito, Puyol Radamés, Lacerra de Perrone Rafaela, Villalba Irineo Guillermo, Martínez Marcelino Guzmán, Suárez Nélida Delma.
10.a Sección — Sosa Leandro Andrés, Scholderle de Huneler María Elvira, Lista Manuel, Cuello José Alberto, Schmidt Lérida Nair, Celio Materno.
12.a Sección — Santa Cruz Eugenia Renée, Vergara Nepomuceno, Bonjour Juan.
13.a Sección — Wibmer Meyer Alfredo Atanasio, Báez Jobito, Fernández Nemesia, Díaz Lindolfo.
14.a Sección — Fenoglio de Ravel Josefina, Perren de Pereira Irma, Pérez Luis, Paz Isidoro, Zamora de Bufeni Clara, Cairus Susana.

Durazno

1.a Sección — Bottini Juan Ludovico, Vigo Domingo, Morales de Rodoa Clementina, Gutiérrez María Filomena, Scarone Blanca, Suárez Antonio, González Carmen, Forischi Alberto, Acosta de Burgos Juana, Marsenal Sixto, Ibáñez Felipe Santiago, Aruel María, Sastre Juan, Ramírez Juan Bautista, Gutiérrez de Montero Teodora, García Eusebia, Raviolo Mario, Yacusa Doralina, Amreo de Domínguez Felipa, Casavieja Orfilia, Vaz Valentín, Burgos María Nélida.
6.a Sección — Machado Segundo, Barrios Piñeiro Juan.
11.a Sección — Carven Servando, Maldonado Jacinta.

Flores

1.a Sección—Mayo — Sánchez G. Mario, Ocampo Elida Orfilia, Santangelo María Luisa, Larrauri Manuel Cándido, Moreira Medardo, Esteves Evarista, López Juan, González Miguel, Osores de Rial Juana, Rodríguez Ebricelda, Aquino Matías, Centurión Teresa, Espínola Enrique, Barruetaveña Ida Amelia.
5.a Sección—Deleurti Fauta Desideria.
6.a Sección — Icasuriaga Eustaquio.
1.a Sección — Junio — Mesa Julio Enrique, Fernández de Figueroa Rufina, Menéndez de Caballero Prudencia, Amedet Floro Agapito, Ocampo de Caballero María, Burgos Juana, Franco José, Rodríguez María Isabel, Estévez Luis Eduardo, Fraigola de Velasco Lucía, Lacosta

María Elena, Echeverría Martín, Chauguet Mirta Renée, Tosca María, Díaz Agustín, García Justo, Cerpa Ciriaco, Cruz Juan Mombelli Antonio, Estigarribia Jacinto, Amodé López Catalina Pelegrina, Grand de López Celestina, González Firmiano, Rodríguez Walter.

Florida

2.a Sección — De León Pedro, Garrido Basilio, Urioste de Delgado Delia Telésfora, Villegas Cesáreo.

4.a Sección — García Severiano.

7.a Sección — Perrizo Soria Miguel Francisco.

10.a Sección — Espinelli Eulalio, Massimino Asdrúbal, Moreira Juana, Suárez Eduviges, Flores María Luisa, Espíndola Segundo Gervasio, Moreira Berriel Ricardo, Pistón Pedro.

11.a Sección — Sosa de García María Carmen.

13.a Sección — Marichal Marrero Mónico, Páez Da Silva Orosmán.

Lavalleja

1.a Sección — Ausqui Juan, Arrospide Pedro Guillermo, Varela Néstor Wilson, Hernández Modesta, Alfonso Máxima, Oggero Miguel, Cánovas Gabriel, Restelli Enrique Bautista, Bordón María Gloria, Walter Ramón Isabelino, País Marcelino, Gómez Félix Alejos, Machín Nicanor, Arias de Zuleta Luisa, Pereira de Botta María, Ferrari Pedro, Almandós Domingo, Dalfolo Carlos Waldemar, Lescano Medardo, Rodríguez Eliseo, Perdomo Miguel Angel, Ojero Juan Francisco, López Pedro, Fernández Juan María.

2.a Sección — Espinosa Ricardo Ciriaco, López de Romeo Luisa, Martínez Myrta Elida, Rodríguez María Antonia.

3.a Sección — Diano Celestino Higinio, Ximeno Martín.

6.a Sección — De Arraga Garandán Loreta.

7.a Sección — Correa José Brum.

10.a Sección — Medina Mauricia, Martínez Antonio T., Alfonso Juana, Martínez Lucrecio, Falcón Lorenzo.

13.a Sección — Rocha Marcelino, Periasco Lorenzo, Borges de de León Juana, Picón de Janiero Alicia Isabel.

Maldonado

2.a Sección — Machado Núñez Carlos Julio, Plada Figuera Ildefonso, Martínez Mateos de García María Dolores, Pérez de Correa Belarmina, Cardozo Bolívar, Balzarini Batista Domingo, Barraies Arias Ramón Douglas, De León Carlos, De León Duharte de Hernández Petrona, Amador Donatos Pedro Claver, Cuello Reyles Carlos.

3.a Sección — Sánchez Corrales Asunción, Picolo Luis.

7.a Sección — Núñez Felipe.

8.a Sección — Acuña Berta Digna, Calabuig Salustiano, Nogueira Aureliano (hijo), Corbo de Rodríguez Jacinta, Burlando Juan Bautista, Silveira Justiniano, Rodríguez Gerardo C.

9.a Sección — Cabrera Ceferino José María.

Montevideo

1.a Sección — Bidondogaray de Muiños Isabel, Guerrero de Gutiérrez Faustina, Uría Félix, García de Canabal Julia, Mone George Elgar.

3.a Sección — Garavagno Adela, Poleslay Alberto, Alonso Alfredo, Acosta Antonio.

4.a Sección — Priore Nicanor Francisco, Durañona de Uriarte Elisa, Alesio de Kliche Francisca, Rogberg Carlos Enrique Andrés, López Aguerre Juan, Landeira Manuel, Marconi José.

5.a Sección — Federico Mare, Pascual Limardo, Josefa Fernández de Fagnano, Manuel Martínez Fariña, Pablo Andrés Dugrós, Juan Carlos Gimia, Agustín Omar Arrieta.

6.a Sección — Angel Romeo Vizcaya, Adolfo Menzoli, Pedro Vallespir, María Lachaga, Delia Correa, Petrona Aramendía de Armendariz, Casimira Silva Sanabria, Agustín Roggerone, Antonio Bernal.

8.a Sección — Inocencia Leone, Carmen Vela de Ganzábal, Petrona Balparda Piñeyrúa de Casaravilla, Juana María Fangas, Carmen Parodi de Garrone, Estela Garimaldi, Santiago Angel Secondo, Victoria Turini de Porcile, José Ulloa, José Piñeyro Arines, María Duque de Fuentes, Juan Bautista Diron, Emilia Yorio, Luis De Bon, Martín Iruleguy, Ramón Gularte, Alberto Autrand Figari.

11.a Sección — Da Silva Esteban, Pepe de Susena Carmen María, Vázquez María Rosa, Sbárbaro José, Correa Francisca Angela, Burges Alejandrina, López de Supatto eDogracia, Etchepare Juan, Bersais Beltrán, Olivera María Josefa, Batista Agustín, Ferraro Ferro Juan, Casauriaga Rosa.

12.a Sección — Casadio Aquiles, Pérez Emilio, Núñez da Rossa Patricio, Bértola Florencio, Ortega María, Gordon Pedro, Sánchez de Da Misa Juana, Pereyra Suárez Rodolfo, Sánchez Paula, Flexis María Angélica, Alonso González Roberto, Pozzi Antonio, Sanabria Matilde, González Betty, Aguirre Eusebio, Reyes Pedro, Francisconi Pappini Carlos Alberto, Baneira de Martínez Dolores, Nano Antonio, López Matías, Díaz Ventura Severo, Fasanari Antonio, Ferreiro Manuel, Russo de Bacigalup Luisa, Carrasco de Vázquez Juana, Biglino Eduardo, Carbone Martín, Flores Julián B., Iozzio José, Acquini Natalio, Canella de Spinelli Teresa, Morales Antiago León, Santamarina Roque, Sánchez María Teresita, Márcora José, Gianelli Galileo, Acosta de Rivara Ramona, Bielli de López María, Anastasía Francisco, Lauro Pablo, Fernández de Muñiz Lina, Alvarez Prudencio, Corbo de Ballesteros Ana, Valverde Isidro, Ramos Alegre Telésfora Estafanía, Guadalupe Laudelino, Herrera Manuel, Burgues Burgues Angela, Villar Blanca Lucía.

13.a Sección — Castro Ignacio, Gulmunian Antonio, Sidrás José Osvaldo, Silva Victorio, Castro Eulogia, Sandoval Lucía Isabel, Santa Cruz Antonio, Oviedo Ricardo, Pírez Antonia, Ebbero Antonio, Rebuffo Gregorio.

14.a Sección — Errandonea de Antía Catalina, Zoffoli de Maggioli Pascuala, Garibaldi Raúl, Romano María Ire, Zunino de Ferrari María, Gómez Mataix Francisco, Galli Juan Manuel, Moenckeberg de Mullin María, Diorìottiellio Domingo, Casalla de Canfield Paula, Sodano Andrés, González de Otermin Isabel, Laguzzi de Liguori María Angélica, Zubizarreta de Etcheverry Braulia, Pessio Marcelo, Riello de Debellis Libertina, Rivero Ismael, Campos María Esther, Berruti Juan José, Maceda de Acuña Valentina, Formento Ada, Belazar de Hospitaleche Graciana, Doroteo Alberto, Ramis Oscar Ulises, Castro Julia Hilda, Degrandi Angel Agustín, Soma Víctor Bolívar, Lavagna Vicente.

16.a Sección — Cuello Arturo Nelson, Gerci de Visconti Lorenza, Lago Julio.

18.a Sección — Aliano de Rígoli Lila, Vasuves Irma, Risso Gladys, Galbano Nelly, González de Sancedo María, Chiappara de Guadalupe Benjamina, Charles Bernabé, Scapano Juan, Vera Catalina, León Pedro Luján, Acuña María del Carmen, Centubery Alberto, Fernández Nurat Hose, Martínez Juan José, Hernández Teresa Lidia, Varela Esmeralda Berta, González Severina, Campanella de Quinteriro Paula, De Gandoglia Margarita Peirano, Matyea Josefina, Pereira de Carrasco Adela, Del Horno Eva Gladys, Rantes de Iglesias María, Gasque de Alonso Juana, Alonso Camesella Manuel, Santana de Espíritu Santo Rafaela, Gualli Juan Bautista Eduardo, Biurrun Juan Tomás, Novoa Agustina, Caballero Margarita, López María Delia, Orvens Arthur, Páez de Palomeque Ramona, Espel Acosta Alida, Carreras Bauzer Silvia, Travieso Gladys Mabel, Lescari Edmundo Alonzo, Mastalli Adolfo, Rodríguez Irma, Grela Cambón Pedro, García Blanca María, Lanza de Nater Adela, Castañeira de Castañeira Josefa, Brendel Olga, Dobal José, Castro de García Josefa, Gagnone Pedro Antonio, Rivas Ovidio, Peralta Lorenzo, Molinari Jerónimo Domingo, Gutiérrez Correa Cayetano, Moyano Carmen, De los Santos Antonio, Bejar Leonet, Aldrowar di De Marino María, Koninski Edmundo, Bentancour Huerto, Delgado Rodolfo, Ronzio de Allinghan Filomena, Fita Miguel, Fernández Luisa Pilar, Castro Roberto, Vallejo Jesús, Cristich María Julia, Sánchez Nelly, Dudaite de Usmnhicius Micalina, Delfino de Puig María del Carmen, De León Manuel, Vázquez José, Givogre Mario Enrique, Ramos eLonel, Temer Bogkwitz Emma, Larzábal de Facelli Nicolasa, Gómez de Alcaur Carmen.

20.a Sección — Rappalini Luis Máximo, Schmeiter de Russo María L., Rades Celestino, González Ramona Gloria, González de Burguez Jacinta, Cecchi de Rapetti María, Udoy Nicolás, Vizcay Ascensión, Pestaña Nelson Enrique, Romano de Mendoza Lázara Carmen, Trujillo de Fumeiro Isabel, Haro Corrales Antonio, Cabrera Vicente Ramón, Cumbrao Juan Segundo, Lando Eduardo, García Orestes, Cantardini de Buzzoni Elisa, Staricco Benito, Larran Pablo Cipriano, López de Coitiño Cesárea, Adán de Castro Filomena, Juncal Ilda, Somosa de Fernández Manuela, Pardo Donato, Delucchi Enrique, Salandrú de Silva Florencia, Priscal Ignacio, Martínez de Larrea Polonia, Frattini Juan.

21.a Sección — Tarsitano Francisca, Chamorro Venancio Juan, Rodríguez Ríos Celia Esperanza, García Méndez Manuel, Balbín Nieto Fermín, Righetti César, Petraglia Tomasino Josefa, Stagno Migone Rosa, Castera Icocheta Bernardo, Patrone Patrone Josefa, Domínguez Clara, Montaldo Berrutti Lorenzo, Elena Piola José, Schwarz Storck Aída, Alvarez Colli Walter, Ceriani Bonino José, Ghiosso Rodighini María Antonia.

22.a Sección — Sosa María, Miranda Alfredo, Wentz Carlos, Monteagudo José, Hernández Juan C., Godoy Juan, Rodríguez Obdulia, Passeggi Pedro, Vallari de Goldaracena Rosa, Alvarez Sebastián, Fierro José Sábado, Padilla Mirta, Pereira Isidoro, Padilla Marta, Zimmerman Gladys, Pena Emilio T., Sequeira Norma, Morales Ruben, Gómez Elsa Gladys.

24.a Sección — Olivera Antonio, Andrade Marta, Cabrera Inés, Fernández de González Filomena, Mezone de Bazán Reina, Pineda Santiago, Barberán Mirta Raquel, Romero Nicanor Guzmán, Silva Nélida de Barbaneda, Gutiérrez Lázaro, Ferreira de Muleta Leopolda, Pereira Ramona, Blanco María Francisca, Graña Josefa, Cammarotte Carlos Roque, Cegera de Martínez Ramona, López de Alvarez María Mercedes, Sont Carlos, Telles Gumersindo, Castro Méndez Silvano, Ferrari Julio Armando, Gutiérrez Agustín, Díaz Isabelino, Muñoz Eugenio, Cardozo María Inés, Alvarez Carlos, Corrente Domingo, Díaz José, Herrera y Thode Juan Carlos, Castiglioni José, Bálsamo de Acosta Constancia, Machado Pedro, Regueiro José, Hernández de Requeira Celia, Vidal María Irene, Zabala de Bocana Virginia, Briam Alberto, Martínez Santos, Maldonado María Rosa, Núñez Martina, Buques Sebastián, Alaniz Lucía, Halnunchenec Ana,

Silveira Gabino, R... dos Santos Anselmo, Sánchez ...abosa Manuel, Lofiego Cándido Enrique, Albarenga Ibarra Luis, Mazza Emilio, Celle Ernesto, Sosa Benjamín, Mañana Luis, Primo Manuel, Cabral Peña Eladio, Cantera Guevara, Cardozo Alcira, Lopa Bruno, Martínez Angela, Faure Claudio, Della rez Camila, Arreche Marcos, Smiderle Libia, Crusquio Pablo, Farías Arnoldo, Altamiranda Sixto, Pereira Luciliano, Colina Elida María, Giéguez de Estaño Emilia, Peralta Cirilo Natalio, Beres María, Gil Sensión Aramis, Bordoni de Vittone Angela, Papa Germán Juan, Amado Piro José María, Albano Conrado.

Paysandú

1.a Sección — Amarillo Elvira, Viera Clemente, Morelli de Paseyro Blanca, Olguín Luis, Sosa Félix Roque, Aguilera María, Balbuena María del Carmen, Simeoni Oscar, Britos Hipólito, Velasco Fernando, Majó Ernesto, Arriarán Fermín Anacleto, Villalba Juana, Berón Pedro Celestino, Correa Guillerma Isabel, González de Pampillón Ana, de Santi de Cora Lila, Bocharnicov Procopio, Gómez Cayetano, Maidana Mariano, Albín Emilia Constancia, Lemes Oscar, Solsona Sofía Beatriz, Peralta Isidro, Viviani Ricardo María, Toselli Mateo, Command Luis Ubaldo, Pogio Angel Carlos, Aretuo Carlos María. Fleitas María Mercedes, Labaca Oscar, Machado Beredomar, Oviedo de Pesoa Dionisia, Fleitas María del Carmen, Massa Enrique Mario, Coquet Juan Angel.

3.a Sección — Bortagaray Nemencia.

5.a Sección — Bentos Leonel Juan, Cabrera María Lucía, Sastre Félix Balcy, Murieda Lina, Regules Adela, Rosa María B.

6.a Sección — Hidalgo Isabel.

9.a Sección — Casta Feliciana.

10.a Sección — Gutiérrez Timoteo, Montero Antonio.

11.a Sección — Ferreyra Luis Enrique, Rodríguez Anacleta.

Río Negro

4.a Sección — Rodríguez Felipe, Rodríguez Héctor.

Rivera

1.a Sección — Alves Cecilia, Francisco dos Santos, Martínez Isidro, Carballo Braulio, Romero Matías, Duarte Teresa, Martínez Jesús, Flores Germán, Maciel de Silveira Adelina, Meyel Manuela, González Dorotea, Alvez Serapio, Maquiel Olga Ceferina, Rodríguez Santos Perpétuo, Sifrido Vilis, Medeiros Cándida, Carrasco Ricardo, Ananisia Fernández de Ribeiro, Ramos Ribeiro Ramón, Ipar Tulia, García Cándida. Alvarez Juana, López da Cunha Daniel. Suárez Euteria, Machado Juan, Cuña Asdrúbal, Chaves de Núñez Ana.

3.a Sección — Núñez Pereira Tomás, Olivera Alvarón, Paz Zacarías Isabel, Counio de Ocaño Máxima.

4.a Sección — Leal Haidée.

5.a Sección — Machado Felisbertó, Rodríguez Rozanda, Silva Atanasio, Rodríguez María Esther.

8.a Sección — Da Silva de Rufó María del Carmen, Da Silva Manuel, Viera Nilda, Silva Pedro.

9.a Sección — Camargo Isidoro, Venancio Rogelia, Píriz Esther Irma, Winsch Alberto, Pedroso Jovelina, Vaz Nazario, Silva Rosa, Machado de Gómez Ana E., Pintos Adán, Machado Rafael,

Rocha

6.a Sección — Sosa Nanetta, Fernández Nélida.

Salto

2.a Sección — Almada Laura, Casañas y Casañas Cristina, Olivera Erico, Persíncula Herminda, Rodríguez Silveira Claudio, Irigoyen Rivas Gregorio Nicasio, Berente Alfa Omega, López de Montaña Paulina, Saint Pastour María Esther Zavala Hilda, Amaro de Devincenzi María Eustaquia, Cáceres Francisca, Sperinde Luis, Gabrielli Severino, Arambarri Gregorio Bernardo, Henz Elsa Violeta, Maidana Rosino, Ledesma Tomás, Rodríguez Eleuterio, Piastri Luis José.

3.a Sección — De Díaz Rodríguez Eulalia, De Antúnez Romero Inocencia.

5.a Sección — Correa Cildo, Ramírez Rafael, Montero Ramiro, De Villegas Rufina Maidana, Alvez Hilda, De Souza Clorinda Joaquina.

9.a Sección — Canto Alcides, Núñez María Inés.

San José

3.a Sección — Miqueo Castellu de Lizazo Mónica.

5.a Sección — Alvarez Sara.

7.a Sección — Rodríguez Ernesto, Martínez Hipólito.

Soriano

1.a Sección — Velando Nélida, García Adelina, Barceló Telésforo, Medina María Victoria, Silvera Sabino, Souverbille Pedro Bonifacio, Gil Gerónimo, Vivas Rubén, Cáceres Pedro, Rivero Timotea, Borda María Virginia, Rebagliatti Pedro, Acosta José Enrique, Cardozo Juan Alberto, Britos Eustaquia, Sotelo Miguel, Dupouy Víctor, Pereira Filomena, Martínez Hércules Rito, Cejas Dolores Nicolasa, Gutiérrez Andrea, Muñoz Pantaleón, Fuentes Nicanor, López de la Carrera Ventura, Resola Irma, Huerta o Larrosa Marcelino, Maluzan de Rivas Mariana, Colombo José, Cavallero Simón.

4.a Sección — Gómez Demetrio.

3.a Sección — Suárez Raúl, Rodríguez María Dolores, Sáenz Luis Miguel, Gastaldi Aurelia, Leguizamón de Duarte Asunción, Túnez José Vicente, Acosta Alba, Pereira Francisco Eleodoro, Ortellado Rosa Justa, Ottonelli Francisco Rubén, Siri José Pedro, Carmona Justo Francisco, Guigliermino Juan Eduardo, Sosa Julia, Dall'Oglio Aliris Hermelinda, Correa Oscar Heriberto, Carmona Felipe Irineo, Aquino Román.

Tacuarembó

1.a Sección — Vázquez Canto Celia, Echeverría Miguel, García de dos Santos Doralisa María, Pereda Hugo, Valerio Juan, Ballestero de Latorre Leandra, Bracco Inocencia Irene, Gauna Colmán Salvador Lucas, Etchebarne Flor de Lis, Miqueiro Pacheco de Freitas Eulalia, Cortés Méndez Aída Esther, Ferreira Fernández Eulalia, Rodríguez Cardozo Miguel, Rodríguez Andrés, González Stratta Nelly Alba, Acuña Toribio Juan María, Albernaz Silva Juvenal, Merigo Mary Leonor, Gómez Marcelina, Silva Juan, Silva Pedro, Poveda Hipólita, Prado María Felicia, Acosta Francisca.

2.a Sección — Almeida Ramírez, Vaysna Carlos.

4.a Sección — Pereira Rodríguez Leopoldino.

6.a Sección — Giorgeta S. Julio, Palacios María del Carmen, Albernaz Pereira Dercilia.

8.a Sección — López Isidoro, Núñez Emilio, González Matilde, De Macedo Bancino Francisca, Pereira Inocencia, Rodríguez Aldo Nilson.

9.a Sección — Da Luz Agustín, Rivero Concepción, Brito Jacinto, Hernández Catalina, González Fructuosa, Escotto Higinio, Gallo Rosa Sinforiana, Barreiro Isidro Raúl, Martínez Raúl A., Martínez Celestino, Ballesteros María Dolores, Baeque Bique Dagoberto.

Treinta y Tres

2.a Sección — Gañete Ramón, Suárez María, Techera Cirilo, Rodríguez Reginaldo.

6.a Sección — Martínez José María, Etchemendi Barneche Josefa, Viera Prudencio, Sotelo Elida.

7.a Sección — Bas Adelina.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 28 de Noviembre de 1934

Alejandro Pellitri, italiano, 67 años, casado, Boriano 1409.

Dorotea Hernández, oriental, 24 años, soltera, Hospital Maciel.

María Carbajal, oriental, 76 años, soltera, Hospital Maciel.

Margarita Cartagena, oriental, 6 meses, A. Sosa 3438.

Guillermo Sachetti, oriental, 6 días, Tesino 3331.

José Nicolás Niño, oriental, 2 años, Hospital Pereira Rossell.

Dalmiro Correa, oriental, 9 meses, D. Costa 4175.

María S. Ocampo, oriental, 38 días, D. Costa 4379.

Alba de los Santos, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

María Lucía Canosa, oriental, 33 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Gregorio Lugo Martínez, oriental, 15 años, soltero, Hospital Pasteur.

Luisa Espada, oriental, soltera, 44 años, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Colomar, español, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Roberto Raymondo, oriental, 34 años, soltero, Caraguatay 2142.

Fernando Cruz, oriental, 13 meses, Hospital Pedro Visca.

Santos Cervera, oriental, 73 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Ursula Pera de Focaccio, italiano, 61 años, viuda, 12.a sección.

Celia Toledo de Hernández, española, 55 años, viuda, J. P. Varela 3440.

Juan Carlos Varela, oriental, 21 años, soltero, J. T. Núñez 44.

Elsa Renee Monasterio, oriental, 2 meses, Casa rel Niño.

Dámaso Díaz, oriental, 55 años, casado, Solferino 3885.

Adolfo Glasman, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

Domingo A. Rodríguez, oriental, 13 días, Hospital Pedro Visca.

Evangelina López, oriental, 4 meses, J. Cabal 4056.

Enrique Márquez, argentino, 54 años, soltero, Hospital Pasteur.

Francisca Valverde de Pérez, oriental, 57 años, casada, Arzeglio 2156.

Antonio Risso, francés, 43 años, soltero, Municipio 2023.

Rosa Cavallero de Chiappini, italiana, 81 años, viuda, General Aguilar 1296.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la Justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

Lo primero, porque el simple pensamiento criminal no se reprime penalmente. Lo último, porque su exteriorización por la escritura, tampoco define delito.

Es la **publicidad, recién,** la que configura y consuma la difamación, injuria, calumnia, incitación al delito, apología del mismo, alta traición por revelación de un secreto de Estado, militar o diplomático, etc., etc.

El escrito, por sí mismo, no es materia de delito, ni cuerpo de delito, del propio modo como un veneno custodiado por un químico, un germen patógeno manipulado por un investigador, una caja de dinamita preparada por el fabricante, tampoco lo son.

Un objeto con el cual **otro, sólo él,** puede cometer un delito, recién es materia de delito o elemento material del mismo, cuando aquél se comete.

Si por negligencia del autor, el redactor publica el escrito, aquél responderá por culpa civil y éste por dolo penal. Y ambos serán cooperadores si éste, con mandato expreso o tácito de aquél, entrega a la publicidad el escrito perverso.

El derecho individual, la tranquilidad y el honor de los habitantes del país estarían a merced del primer miserable que invocara su máxima libertad de comunicar sus pensamientos percersos " urbi et orbe", si la ley no exigiera al responsable preconstituído uno de estas dos condiciones:

1.° O autorización escrita del autor para publicar el escrito presumiblemente ilegal.
2.° O asunción de la total responsabilidad penal, por endoso", según el concepto feliz de Potulicki.

9. "La libertad de la palabra y de la prensa, ha proclamado la Corte Suprema de los Estados Unidos de América, en 1896, no permite la publicación de libelos, artículos blasfemos o indecentes, ni otras publicaciones ofensivas a la moral pública o a la reputación privada."

La prensa, como ciertos tóxicos, tiene una doble característica: en pequeñas dosis ("venenum bonum", de los romanos), puede en cirtos casos ejercer una excelente acción terapéutica; pero en dosis excesivas o mal calculadas, causan la muerte de aquél a quien se propinan.

Del propio modo como se reglamenta la libertad de comercio en materia de tóxicos, en materia de tráfico de explosivos, de exhibición de fieras o animales ponzoñosos, sin que ello importe negar aquella libertad; así como se responsabiliza al farmacéutico que expende ciertos tóxicos sin ordenanza médica, un diario no puede actuar sobre las masas sociales sin que una persona del disciplinado núcleo que lo organiza, asuma la responsabilidad para el caso de que se cometa con ese instrumento, un delito.

Afirma un autor, "que un diario es un arma: de consiguiente,—prosigue,— no debe estar confiado ni a manos de muchachos, ni de inconcientes, ni de malvivientes."

La presunción contra el autor que firma, sólo puede admitirse "juris tantum": admite prueba en contrario. En efecto, pudo serle sustraído el original, o haberlo extraviado, etc. Sólo su confesión o la prueba escrita de su autorización para publicarlo, proyecta sobre el autor la responsabilidad penal y libera o redime al redactor o gerente, responsable por ministerio de la ley.

Podrá preguntarse cómo puede ser eximido de pena, un redactor que colabora en la ejecución de un delito a ciencia y conciencia del mismo; cómo la ley tolera que pueda declinar su responsabilidad penal, por la simple acusación contra el escritor.

La respuesta en sencilla: la ley no limita la libertad de pensamiento de ninguna manera. Esa libertad debe ser respetada aun cuando notoriamente adopte forma delictiva: lo único que la ley exige, es un responsable del desmán; lo único que la ley repudia, es la irresponsabilidad, la impunidad que importa un privilegio ilícito otorgado a ciertas personas y un estado de desigualdad por inferioridad, para todas las demás. Cuando el delito de prensa degenere en hábito, recién entonces por decisión judicial, se ocupará temporalmente el instrumento del delito. (Artículo 29).

No escapa al buen sentido de cualquier observador, por lo demás, que en algún caso el hecho difamatorio podría quedar dirimido por la "exceptio veritatis", por razón de compensación, retorsión o remisión; que el delito objetivo podrá justificarse alguna vez, por altos motivos sociales, por el interés general, etc. (Nuevo Código Penal, artículo 336, inciso 3.°). En tales casos, el presunto delincuente acaso adquiera el perfil moral de un héroe, por su abnegación. Más aún entonces, no es admisible que quien "asumió la función pública de austero acusador, se esconda como un sicario."

El proyecto, de consiguiente, no le prohibe al redactor o gerente bajo amenaza de sanción, publicar un artículo difamatorio si el autor está dispuesto a explicarse ante sus Jueces naturales. En este hecho puede descubrirse la reafirmación de la libertad de que se trata, sujeta, naturalmente, a la responsabilidad del titular ético de aquel abuso de libertad. La ley no pretende reducir a silencio al que estime que debe sacrificarse acusando públicamente a un criminal por concusionario, prevaricador o falsario... simplemente reclama responsabilidad para el caso de que la acusación dejos de obedecer a un móvil superior, traduzca una infame venganza, u oebedezca a una "causa sceleris", puramente tal.

Los Jueces, en todo caso, saben y pueden distinguir entre un acto de abnegación y otro de vileza: la doctrina es abundantísima sobre este tema.

10. — Sistemas de responsabilidad.

A) Sistema italiano: De cascadas.

Ley 1848. — Persigue primero, al autor; luego, al editor; por fin, al impresor. A cada uno de ellos, si los anteriores no son conocidos o escapan al poder jurisdiccional. Traídos a la causa todos ellos, respondían: el primero, como autor; los demás, cómplices.

Ley 1925. — Proyecto Rocco.

Primero responde, si se trata de periódicos, el **"director responsable"**, sin perjuicio del autor si se le halla.

Primero el autor, si se trata de impresos no periódicos; si es inocente o desconocido, el editor; si ambos son desconocidos, el impresor.

B) Sistema belga: De cascadas o de Van Maanen.

—Responsabilidad sucesiva y aislada.

—Primero, el autor. Procesado éste, cesan las persecuciones de los demás. Segundo, el editor. Tercero, el impresor. Ultimo, el distribuidor.

Cada uno de ellos puede liberarse acusando a su antecesor en el orden del proceso delictivo.

La ley busca al autor, sin abandonar al que tiene entre sus manos. En defecto de aquél, retiene al conocido; pero no reputa cómplices a los demás, a diferencia de la ley italiana.

Siguen el sistema belga, Bulgaria y Rumania.

C) Sistema francés. De la gerencia.

Considera responsable como **autor de la publicación, al gerente o redactor** del impreso acusado, o al **editor**, si se trata de un libro.

El autor, o escritor, pasa al segundo plano como cómplice.

Luego, vacilando entre el sistema de la solidaridad del grupo y el de la responsabilidad aislada, los artículos 42 y 43 de la ley de 1881, crean un sistema complicado, según responsabilidades sucesivas y exclusivas.

1.o Los gerentes o editores, cualquiera sea su designación.
2.o A falta de ellos, los autores o escritores.
3.o En defecto de los autores, los impresores.
4.o En defecto de impresores, los distribuidores.

Las palabras "en su defecto" significan, "desconocidos, extraños o extranjeros".

Si están en causa los primeros (gerentes o editores) los escritores o autores permanecen en la instancia como cómplices.

Si no están en causa, los escritores pasan a ser considerados autores del delito.

Las hipótesis posibles en este último supuesto, son éstas: A) El impreso no tiene editor ni gerente; B) El escribir, es su propio editor.

Cuando ninguno de los tres órdenes son conocidos, se procesa al vendedor, distribuidor o "afficheur".

D) Sistema alemán. Penas por negligencia.

En principio rige el derecho común, autoría y complicidad.

Si el redactor responsable obró con conciencia de que un delito se cometía, es coautor según el derecho común.

Si quebrantó su deber jurídico de evitar la publicación sin tomar parte en el delito, responde por culpa, por su negligencia.

Tiene el derecho de silenciar el nombre del escritor. Pero si lo revela, se libera de toda responsabilidad, en todos los casos.

El secreto de redacción se ha proclamado en dicho país en 1926.

Siguen este sistema con ciertas modificaciones: Austria, Finlandia, Polonia y Checoeslovaquia.

E) Sistema uruguayo. (C. de I. C. Arts. 408 y 328).

1.o Responde el escritor.
2.o En el mismo grado, el editor, impresor o gerente.

Si éstos prueban por escrito haber sido autorizados por el autor (exhibición de garantía), el primero responde de su falta. Si no se le reconoce, responden éstos.

F) Sistema del proyecto. (Arts. 23 y 38).

Hay que distinguir entre el delito grave y el leve de imprenta. De ste último, que tiene el carácter de contravención, responde siempre el redactor o gerente.

Del delito grave, ya se vió en los números 1 y 2 de este capítulo, que la ley trae a jucio directa e inmediatamente al redactor o gerente, los cuales pueden sustraerse al proceso, si logran probar quien sea el escritor o autor, o si éste se denuncia por tal.

Es el sistema dominante de Italia de 1848 y de 1925. Tiene algo del sistema Van Maanen, del francés del 81; del alemán, del uruguayo; del colombiano de 1898; del peruano de 1823; del chileno de 1925; del brasileño de 1934 y del proyecto argentino Sánchez Sorondo.

Reposa sobre el principio exacto de que la publicación consuma el delito, o lo perfecciona.

Acusa, respecto de todos aquellos sistemas, una superioridad: define perfectamente la responsabilidad de cada uno, aparta del proceso a los demás, y pone término a las confusiones de que padecen casi todas las leyes de la materia.

11. — ¿Quid del Director?

Puede preguntarse el porqué de la irresponsabilidad creada en torno de la persona del director. Los autores franceses dan por motivo, que el director generalmente se contrae a inspirar la página política, por lo cual sólo podría incurrir en "delitos de opinión, doctrina o tendencia", que no son tales, como se ha visto precedentemente. No es necesario decir que si el Director deliquiese, la acusación del redactor sería suficiente para su procesamiento, salvo que aquél negara ser el autor de la publicación incriminada.

Los usos revelan que es el gerente o el redactor el contralor efectivo de la publicación.

Sin embargo, al establecer la responsabilidad de éstos, se expresa que cualquiera sea la denominación, desde que el sujeto decida sobre la publicación o el rechazo de los originales que se le someten para su publicación, asume la responsabilidad legal.

La ley italiana de 1925 se refiere a los "directores responsables".

En nuestro país, las facultades del redactor a que la ley se refiere, las han ejercido hasta ahora los directores de los diarios, por regla general.

12. — Responsabilidad del propietario.

Como se verá más adelante, el propietario está sujeto a la responsabilidad civil por culpa de sus dependientes, comisionados, encargados, administradores o superintendentes de la empresa de publicidad.

ARTICULOS 24 y 25

Personas responsables por los delitos a que se refiere el artículo 21

Artículo 24. El redactor responsable de un diario o publicación periódica o el gerente responsable de las demás publicaciones, serán castigados como autores de los delitos leves de imprenta, o propiamente dichos, enunciados en el artículo 21 de la presente ley.

Personas responsables por la contravención prevista en el artículo 22

Artículo 2g. Los autores de la falta a que se refiere el artículo 22, se castigarán en la vía y forma en él establecida.

No requieren estas disposiciones mayor explicación. Las responsabilidades a que se refiere el artículo 24, corresponden a contravenciones penales.

El artículo 25 se refiere a los autores de una falta, consistente en una violación de un mandato legítimo de la autoridad. Se persigue y pena, puramente en vía administrativa.

ARTICULOS 26, 27 y 28 (1)

Penalidades

Artículo 26. Los delitos previstos por el primer apartado del artículo 20, serán castigados de acuerdo con las disposiciones del Código Penal o de las leyes especiales que correspondan. La circunstancia de ejecutarse por medio de la imprenta, siempre se considerará como agravante de acuerdo con el principio que informa el artículo 335 del Código Penal, respecto de los delitos de injuria y difamación.

Art. 27. Los delitos previstos en el artículo 20, incisos A) y B) de esta ley, serán castigados con pena de tres meses de prisión a tres años de penitenciaría, o multa de trescientos a cuatro mil pesos.

El previsto en el inciso C) con la misma pena con que se castiga la apología de un hecho calificado como delito. (Código Penal, artículo 148).

Art. 28. Los delitos leves de imprenta o propiamente dichos, previstos en el artículo 21 de la presente ley, serán castigados con multa de cien a mil pesos, o prisión equivalente.

El artículo 26 reenvía a las penas previstas en Código Penal. Sobre este punto se ha dicho lo suficiente en el Capítulo III al comentar los artículos 19 y 20.

El artículo 27 establece una penalidad análoga a la establecida por el Código Penal para delitos semejantes.

En Francia, el legislador tendió a evitar la creación de delitos especiales como los A), B), C) del artículo 20, con el objeto de remitirse siempre, en cuanto al fondo, al derecho común.

Pero, por otra parte, organizó los delitos equivalentes y los incorporó al Código Penal, lo cual prácticamente significa lo mismo, bien que tal método le permite al legislador anular la crítica que determinan las creaciones de delitos especiales que, maliciosamente, los censores asimilan a delitos de opinión, doctrina o tendencia. Analícense los incisos A), B) y C) y se advertirá que constituyen figuras de derecho común.

El inciso C) tiene por objeto evitar el lamentable espectáculo que ofrece la prensa cuando adorna, exalta, enaltece o glorifica la personalidad de asesinos, pistoleros, delincuentes profesionales organizados en banda, secuestradores, etc., planteándoles en la propia cárcel donde se hallan, reportajes, y permitiéndoles "justificar" sus atracos o extorsiones que ellos encubren astutamente con el velo sentimental de doctrinas filosóficas o políticas que dicen profesar.

Tienden estas propagandas a pervertir el sentimiento público, o a afrentarlo en términos alarmantes que reputamos reprimibles.

Se excluye expresamente la opología del rebelde o revolucionario propiamente tal, que se agita por un concepto elevado, sin utilizar los métodos aludidos, calificados como delitos gravísimos del fuero común.

La apología de un miembro de la Camorra o de un ladrón profesional, aunque éstos se recaten entre los rebeldes políticos sinceros, de sanos antecedentes, no podrían beneficiar de la excepción mencionada.

El artículo 28 contiene penas de máximo y mínimo legal muy distantes, a fin de que el Juez individualice al infractor y mida la sanción. La ciencia penal moderna aconseja para estos delitos las penas pecuniarias, que se redimen con el trabajo; que no alejan al condenado de su familia; que no lo recluyen en una cárcel, de ser posible.

El nuevo Código Penal permite, — mediante fianza abonada. — extinguir por cuotas el importe de la multa. El Juez apreciará, en cada caso, la entidad de la infracción, el estado civil del delincuente, sus circunstancias de familia, salud, fortuna, etc., etc. Cien pesos de multa, si no los paga el condenado o la empresa a la que sirve, representan veinticinco días de prisión. Mil pesos, doscientos cincuenta días o sea unos ocho y medio meses. No todas las infracciones de estos delitos de policía de prensa, tienen la misma gravedad o trascendencia. Por ello se deja al Juez en libertad para escoger la justa sanción.

El artículo 29 prevée hipótesis de reincidencia. La continuidad o reietración de delitos puede conducir a la sanción del "ser colectivo", diario ó periódico, cuyo carácter de persona jurídica si lo fuera, no excluye la penalidad aparente; multas, suspensiones, disoluciones, en el estado actual de la penología (ver el nuevo Código Penal).

El secuestro o embargo del establecimiento, lo solicitará el Ministerio Público y lo ordenará el Juez, sin noticia.

Sólo procede tal sanción, en los casos del artículo 29 y 31; en este último, cuando el redactor o gerente desacaten la orden judicial a que el artículo se refiere.

ARTICULO 30

Artículo 30. El castigo de los delitos de imprenta aplicado de acuerdo con lo establecido en la presente ley, no obsta a las acciones que por responsabilidad del propietario del diario, publicación periódica o imprenta, procedan, de acuerdo con lo que dispone el

(1) NOTA: El Art. 29 fué glosado conjuntamente con los Arts. 21 y 22.

Título VII del Libro I del Código Penal y el artículo 1324 del Código Civil.

1.—El artículo 30 regula la responsabilidad del propietario de la publicación. La empresa ediotra o impresora, queda excluída de responsabilidad penal, pero sometida a la civil por culpa "in eligendo" o "invigilando".

Si aquél no ha prevenido o evitado el daño moral o material causado por la publicación, debe responder de acuerdo con el artículo 1324 del Código Civil.

Esta acción civil es compatible e independiente de la acción penal anterior, simultánea o posterior.

Poco o nada influye sobre ella, el fallo absolutorio recaído en el proceso penal.

El redactor o gerente responsable puede y debe ser visto como un mandatario, superintendente, comisionado, encargado, administrador, dependiente del sujeto o empresa editora propietarios de la publicación, o del impresor o empresa impresora.

"Entre el derecho del propietario del diario, — se ha dicho, — y el derecho que tienen todos los ciudadanos a ser respetados, a no ser difamados, a no ser injuriados o ultrajados, hay que optar, y cuando ellos han sufrido una difamación o ultraje, deben obtener una reparación pecuniaria contra el que ha tenido la responsabilidad primordial de sus cosas o sus subalternos. Conviene además, advertir por medio de la ley, al propietario, para que tenga presente, los riesgos que arrostra al fundar un diario. Bien que se sustraiga a la vigilancia de su empresa; pero que responda civilmente de las culpas en que incurran las personas a quienes ha confiado el destino de sus publicaciones" (Potulicki); op. cit. página 70).

2. — El artículo 31, reproducido al tratar los artículos 21, 22 y 29, contiene la obligación del diario o periódico, de insertar el texto del fallo condenatorio, en la página editorial correspondiente.

Se prohibe todo comentario o apostilla, incluído en el texto como introducción, o intercalado o como nota final. También se prohibe el suelto aparte sobre ese tema.

El objeto de la disposición no es otro que el de imponer la obligación en el concepto de que se cumplirá estricta y respetuosamente. Ni en el número en que se publique ni en los siguientes, cabrá comentario ni descargo alguno.

El incumplimiento a que se refiere la ley alcanza a todas las condiciones a que debe sujetarse la inserción compusiva del fallo. La sanción recae, lo mismo por falta de publicación, que por publicación viciada de alguna de las maneras previstas por la ley.

QUINTA PARTE

CAPITULO I

NORMAS DE PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE DELITOS GRAVES DE PRENSA

Artículos 32, 33 y 34

De la competencia y del procedimiento en materia de delitos contenidos en los artículos 20 y 21.

Jueces competentes.

Artículo 32. Serán Jueces competentes para conocer en las causas por delitos de imprenta. los Jueces Letrados del Crimen en el Departamento de Capital, y los Jueces de 1.ª instancia en los demás Departamentos, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente ley. Si la víctima del delito fuera alguna de las personas o entidades a que se refiere el artículo 16, será competente para entender en él, la Suprema Corte de Justicia y la acción se promoverá de oficio. Toda la actuación se practicará en papel común, empleándose también en los escritos.

Denuncia — Querella — Prescripción.

Artículo 33. La acción para castigar los delitos de imprenta deberá ser promovida mediante querella, cuando se trate de los delitos de injuria o difamación u otros para los cuales el Código Penal o leyes especiales indiquen esa vía; y mediante acción popular, en vía de denuncia, en los demás casos, o por iniciativa del Ministerio Público.

El querellante, en primer caso, podrá desistir en todo momento de acuerdo con lo que establecen los artículos 5.º y 6.º de la ley 12 de Setiebre de 1916; en el último, admitida la denuncia corresponderá ejercer la acción al Ministerio Público. La acción que otorga este artículo quedará prescripta a los ciento ochenta días de la fecha de la publicación delictiva, o del acto u omisión incriminados por los artículos 20 o 21.

Art. 34. En las causas por delitos de imprenta no se decretará nunca la prisión preventiva del inculpado si la pena a recaer fuera pecuniaria o de suspensión o destierro.

Sólo se procederá a la detención del inculpado en el Departamento de Policía, la cual se mantendrá hasta que se preste fianza carcelera, cuya cuantía el Juez fijará.

No será admitida la simple caución juratoria.

Si el Código Penal reprimiera el delito de prensa con penas alternativas, corporales o pecunarias, el Juez apreciará la procedencia o improcedencia del auto de prisión preventiva, proveyendo lo que corresponda.

1. — Competencia.

El artículo 32 confiere exclusivamente la compentencia en el Departamento de la Capital a los Jueces del Crimen. Si la empresa editora tiene su asiento en alguno de los demás Departamentos de la República, al respectivo Juez Letrado de 1.ª Instancia.

Cuando el juicio se relaciona con algunas de las personas o entidades a que se refiere el artículo 16, la competencia corresponderá a la Suprema Corte de Justicia. el artículo 44 indica el recurso que se otorgará contra el fallo de la misma, en ese caso particular.

El apartado final autoriza el empleo del papel común en los escritos y la gratuidad de toda la actuación, aun cuando se trate de querellas privadas.

Debe entenderse esta norma, armonizándola con lo dispuesto por el artículo 46 en materia de aplicación de condenaciones accesorias.

2. — Querella o denuncia.

El artículo 33 ratifica lo dispuesto por el Código Penal en cuanto a la forma de promover al acción penal cuando se impute calumnia, difamación o injuria por medio de la prensa. Igual norma regirá en lo scasos de imputarse otros delitos legislados por dicho Código o por leyes especiales.

Cuando el Código Penal o las leyes especiales o la de 12 de Setiembre de 1916 no establecieren expresamente la procedencia de la acción privada, es de principio que procederá la acción pública que el Ministerio Público deducirá.

Obsérvese que la ley reconoce la procedencia de la acción popular que será encauzada en la vía de la denuncia criminal reglamentada por la ley 12 de Setiembre de 1916.

Nótese también que esta ley deroga el artículo 12 de la aludida de 1916, en lo que refiere a los delitos de imprenta.

3. — Acción popular.

Algunas legislaciones, (entre ellas la chilena de 1872), otorgan acción popular en esta materia, excepción hecha de los casos en que los delitos de prensa sólo afectan a los particulares, en su honor o tranquilidad. La razón que autoriza la universalización del derecho de promover la acción represiva, reposa en la naturaleza político-social de la institución reglamentada. Todo miembro de la colectividad tiene el derecho de limitar los abusos en que pueda recaer la prensa, en cuanto representativa de la opinión pública o en cuanto rodaje importante del régimen democrático.

4. — La opinión pública.

La opinión pública queda asistida del derecho de reaccionar por este medio judicial, contra el abuso que en su nombre se cometa, si él importa violar alguno de los bienes que custodia la sociedad, o que ella estima esenciales para su existencia: su moral, su paz y tranquilidad, su dignidad, su orden jurídico, su sentimiento de nacionalidad, etc.

Debe considerarse la acción popular, como un corolario o consecuencia de la noción de "opinión pública".

Pero ¿qué debe entenderse por tal?

—Niebuhr la define por **"la voz de Dios"** repitiendo el socorrido apotegma romano.

—Para Bluntschli, es como **"el coro de la antigua tragedia"** o **"el veredicto del jurado popular"**.

—Schaffe la concibe como **"una reacción del público, de la razón popular, del ánimo y la voluntad del pueblo contra determinada visión, opinión o tendencia de la acción directriz"**.

—Para Scholler es **"la reacción de aquella parte de la sociedad que por principio se compórta más bien pasivamente, cotnra la acción de la parte activa o que toma las iniciativas de interés general"**.

—Lasalle, con acento pesimista la calificaba **"la gran meretriz de Babilonia!"**.

Tienen algo de sibilino esas fórmulas. No obstante Schaffe y Schöller se aproxima a la ondulante noción de un hecho psíquico, de existencia incuestionable, de la vida social.

Ahora bien :si en nombre de la colectividad la prensa emite juicios perturbadores en grado delictivo, cualquiera de los elementos integrantes de aquélla, está asistido del derecho de promover el análisis judicial al efecto de la sanción que proceda.

Detención del encausado.

5.—El artículo 34, generaliza un principio admitido por la ley de 1916. No se decretará nunca la prisión preventiva del inculpado. Sólo procederá su detención en cárcel especial, manteniéndola hasta tanto se preste fianza carcelera, u otra garantía personal o real, tal que un depósito de dinero cuya cuantía el Juez fijará.

El auto de procesamiento, no importa auto de prisión por regla general. La diligencia de fianza se practicará de inmediato en todos los casos para asegurar la sanción pecuniaria a recaer. No es necesario establecer que esta derogación de los principios procesales es de aplicación restrictiva, para los casos en que corresponda el procedimiento especial de esta ley. Que si un delito común sujeto a procedimiento común apareciera agravado por la publicación o ella concurriera como elemento **no sustancial** (casos de proxenetismo, extorsión, pseudo extorsión, estafa, defraudación del Tesoro de Caridad, u otros delitos que escapen a las normas de los artículos 20 y 21), el auto de procesamiento no procedería sin la simultánea orden de prisión preventiva, como es de derecho común.

Lo propio ocurrirá en los casos de delitos de prensa que, como los reprimidos por los artículos 132, inciso 3.o, 139, 278, 288, 301, 303, 306, 333, 334, etc. del Código Penal, aparejan penas de prisión, destierro, o penitenciaría. Cuando la pena es alternativa, a saber, corporal o pecuniaria, a juicio del Juez, quedará a su arbitrio la apreciación de la procedencia del auto de prisión preventiva.

CAPITULO II

ARTICULOS 35 y 36

Modo de presentar la denuncia o querella

Artículo 35. La querella o la denuncia en su caso, se presentarán siempre contra el redactor responsable, o el gerente responsable, por escrito, en papel común, firmándola el interesado en presencia del Actuario, previa comprobación que hará de su identidad, indicando el nombre y domicilio del redactor o gerente responsable a quien acusa. Se señalará con toda precisión el delito de imprenta cometido, en justificación de lo cual se acompañará un ejemplar del diario, publicación periódica o impreso en que conste el escrito, dibujo, etc., que constituya el cuerpo del delito.

Incidente de calificación de la denuncia o querella

Artículo 36. Presentada la denuncia o querella, el Juez dará traslado por el término perentorio de tres días al Ministerio Público, para que se pronuncie acerca de si ella reune las condiciones requeridas por la ley para que se le dé andamiento, y en caso afirmativo, sobre si deberá llevarse adelante como acción privada o como acción pública.

El Juez resolverá el incidente de calificación previa, dentro de las 24 horas, expresamente en uno de estos sentidos: o rechazando la querella o denuncia y mandando archivar los antecedentes; o disponiendo sea presentada en forma; o aceptándola y teniendo por deducida la correspondiente acción privada o pública, según proceda, y llamando los autos para decretar la prosecusión de los procedimientos. Su resolución será apelable en relación, para ante el Tribunal de Apelaciones que corresponda, aun cuando proceda de un Juez de Primera Instancia del interior de la República. El Tribunal fallará por expediente dentro de tres días de serle elevada, si la causa procede de uno de los Juzgados del Crimen de la Capital, y dentro de quince, si procediera de un Juez de primera Instancia del interior del país.

El Tribunal de alzada no practicará notificación alguna, contrayéndose a fallar el incidente para devolverlo de inmediato al Juzgado de su procedencia.

1.—Modos de presentación judicial, si el delito fuera grave.

El artículo 35 contiene los extremos que deberá llenar el escrito de denuncia o querella, estableciendo de manera cierta la parte contra la cual será dirigido el procedimiento.

2.—Incidente de calificación.

El artículo 36 somete al Fiscal del Crimen o el Departamental en su caso, la denuncia o querella para que califique la acción que proceda. Con su dictamen, sin otro trámite sube al despacho la causa.

El Juez resuelve dentro de 24 horas en uno de estos tres sentidos:

1.o O mandando archivar las actuaciones.

2.o O disponiendo se presente en mejor forma, señalando las insuficiencias que compruebe.

3.o U ordenando se formalice la querella pública o privada según corresponda, y llamando autos para proseguir.

Contra estas resoluciones se da un recurso de apelación en relación para ante uno de los Tribunales de Apelaciones, el cual fallará por expediente teniéndose por firme su resolución.

ARTICULO 37

Primera audiencia

Artículo 37. Resuelto el incidente previo de calificación, y vueltos los autos al despacho, el Juez ordenará la inmediata citación del respectivo redactor o gerente responsable del diario, publicación periódica o imprenta, según corresponda, bajo apercibimiento de ser conducido por la fuerza pública, a una audiciencia que se celebrará dentro de los tres días.

En esa audiencia, a la que podrá concurrir la parte acusadora (particular o Fiscal), el Juez intimará al compareciente, bajo apercibimiento de declarar que la acción continúe con él, la manifestación de quién es el autor de la pieza incriminada, procediéndose en lo demás como lo establece el artículo 23, para definir la responsabilidad de que se trata. Si el intimado se negare a suministrar el informe requerido, el Juez hará efectivo el apercibimiento dispuesto, en la misma audiencia, de acuerdo con el precitado artículo 23 y mandará poner los autos al despacho.

1. — Primera audiencia.

El artículo 37 ordena la primera audiencia. Fijada la persona que es traída al juicio. fijados los demás extremos: cuerpo de delito y su entidad; establecida la querella que corresponda, y de consiguiente, el dueño de la acción, la primera audiencia tiene por objeto colocar frente a frente al acusador y al acusado o a quien por tal se tiene en esta etapa procesal.

A) Lo sustancial de esta audiencia va dirigido a definir la personalidad responsable. Para ello, de acuerdo con el artículo 28 de la Constitución y los términos de esta ley (artículo 23), el Juez **intimará al redactor o gerente para que manifieste quién es el autor del artículo ó publicación incriminada.**

Esta intimación se formula bajo apercibimiento **de que la causa se seguirá con el intimado.**

A) El redactor o gerente puede adoptar una de estas actitudes:

1.o Declarar que es notorio que el autor es el que aparece firmando o formulando las declaraciones que constan en la publicación (artículo 23).

2.o Revelar en caso de ser anónima la publicación ilegal, el nombre del verdadero autor y su domicilio.

3.o Reservar el nombre del mismo (artículo 23).

2. — Consecuencias.

1.o Si el nombre del autor es notorio, y éste confesase serlo, con él se seguirá la causa desvinculándose de ella, si procediera, al redactor o gerente (Arts. 23 y 37).

2.o Si, en caso de ser anónima la publicación acusada, el redactor o gerente probaran por escrito la autorización para divulgar la especie impresa. la consecuencia será la misma a que se refiere la hipótesis anterior (Arts. 23 y 37).

3.o Si, en análogo caso, el autor verdadero formara parte de la redacción, regirá la misma regla, mediante confesión de delito co-redáctor (Arts. 23 y 37).

4.o Si el responsable se negara a revelar el nombre del autor, o éste se hallase en goce de fuero, o negare en su oportunidad el hecho imputado, o no se probara por escrito su autorización, o tras breve búsqueda resultara desconocido o ausente o fuera presumible su inexistencia o evidente que se trata de interpuesta persona, se mantendrá en el juicio como imputado, al redactor o gerente responsable, haciéndose así efectivo el apercibimiento del artículo 23 (Arts. 23, 37 y 38).

ARTICULOS 38, 40, 41, 42 y 43

Segunda audiencia en caso de delito grave

Artículo 38. Si en la audiencia hubiera sido identificado el autor, el Juez lo declarará así, y mandará

poner los autos al despacho ordenando de inmediato la citación (para una segunda audiencia que se celebrará dentro del tercero día, bajo apercibimiento de ser conducidos por la fuerza pública), del redactor o gerente responsable y del que éste señale como autor. Si en esta segunda audiencia el presunto autor no reconociese serlo, ni así resultare plenamente de la prueba que en el acto deberá suministrar el redactor o gerente responsable, de su afirmación de que lo es; o si el presunto autor se ampara en sus fueros, o si notoriamente goza de ellos, o si no habiendo concurrido a la audiencia no hubiese sido posible tampoco conducirlo por la fuerza pública, habiendo motivos fundados para suponer que se trate de una persona inexistente o supuesta, el Juez en la propia audiencia declarará que la acción deberá continuar con el redactor o gerente responsable.

Si el indicado como autor reconociese serlo, o se le probase en caso de negativa, el Juez lo declarará así en el propio acto, y mandará poner los autos al despacho.

Una vez hecha al declaración con quién deben continuarse los procedimientos de acuerdo con lo que dispone este artículo, el Juez decretará su procesamiento y prisión preventiva, o solamente el primero, si la segunda no correspondiese según lo establece el artículo 34; y hechas efectivas las medidas dispuestas, dará traslado al acusado, do la acusación pública o particular, por el término perentorio de seis días.

Término de prueba en los delitos de imprenta

Artículo 40. Contestada la acusación o querella, quedará conclusa la causa, salvo el caso de haberse articulado prueba. Si así ocurriese, el Juez ordenará dentro del tercero día la recepción de la que se produjere, durante un término común e improrrogable de veinte días. Este término sólo podrá suspenderse en caso fortuito o de fuerza mayor justificados.

Conclusión de la causa

Artículo 41. Transcurrido el término probatorio, el Actuario lo acreditará por nota agregando las pruebas producidas o certificando no haberlas, y pasará inmediatamente los autos al despacho del Juez quien declarará sin otro trámite, conclusa la causa.

Vista de la causa

Artículo 42. Tres días después de esta última diligencia, el Juez mandará llevar la causa a la vista, con noticia de las partes. Si alguna de ellas por sí misma o por sus abogados, solicitara dentro de tres días, informe "in ovce", se señalará dentro del término de diez días, fecha para la celebración de la vista.

Durante ese término, las partes o sus abogados podrán examinar en la oficina, los autos, sin extraerlos de ella por ningún concepto.

Sentencia

Artículo 43. Dentro de los diez días subsiguientes a la celebración de la vista de la causa, el Juez dictará sentencia de la que se notificarán las partes en la oficina, dentro del tercero día, bajo apercibimiento de tenerla por consentida.

2. — Segunda sentencia.

Tiene por objeto **perfeccionar las pruebas logradas en la primera audiencia.**

Asisten a ella, las mismas partes antes referidas y **además el presunto autor del original ilegal**, citados bajo apercibimiento de traérseles por la fuerza pública.

Aunque no se expresa en la ley, de lo implícito resulta que la audiencia segunda se fijará a la mayor brevedad para poder postergarla trayéndose a los citados por la fuerza dentro de tercero día.

2. — En esta audiencia que generalmente se desarrollará en dos actos por la razón apuntada, pueden ocurrir los siguientes hechos:

1.o Que el presunto autor niegue serlo.
2.o Que no se le pruebe por escrito que lo es, cuando ello corresponda.
3.o Que se ampare en sus fueros o inmunidades.
4.o Que notoriamente, goce de ellos.
5.o Que no habiendo concurrido al primer acto de la audiencia tampoco hubiera asistido a su prórroga, o no la hubiera podido conducir la fuerza pública en razón de su inmunidad, o por no haber sido habido, o mediando motivos fundados para suponer que el tal autor es inexistente o persona supuesta, o interpósita, a causa, por ejemplo, de ignorar el idioma o no saber esrribir.

En todos estos casos, el Juez declarará que la acción sigue contra el redactor o gerente.

Si, en cambio, se identificara perfectamente al autor real del escrito ilegal, el Juez, probado ese hecho esencial, **declarará que con él sigue la causa, desvinculándose del proceso al redactor o gerente, si procediera.**

3. — Acusación.

En la misma audiencia será deducida la acusación de la cual se dará traslado al procesado, por el término de seis días. Contestada la acusación o querella, queda conclusa la causa para su vista, salvo ofrecimiento de prueba.

4. — Prueba.

El artículo 40 establece el término fatal para su diligenciamiento. Ella puede recaer sobre la "exceptio veritatis", naturaleza del dolo, prescripción, excepción de interés público, o demás problemas de fondo.

El 41 es de ritual, y fija la conclusión de la causa para su vista.

El 42 reglamenta los informes "in voce" de las partes, y el 43 fija el término para la sentencia.

CAPITULO III

Normas de procedimiento en materia de delitos leves

ARTICULO 39

Procedimiento en casos de delitos leves

Artículo 39. Si se tratara de delitos previstos en el artículo 21, luego de procederse en lo compatible como lo indican los artículos 35, 36 y 37, el Juez formulará la declaración a que se refiere la parte final del artículo anterior contra el redactor responsable o gerente responsable en su caso, y se procederá como lo expresan las demás disposiciones.

Rigen para los delitos leves previstos en el artículo 21, principalmente los procedimientos establecidos por los **artículos** 35, 36 y 37.

No existiendo en estos casos otro responsable que el redactor o gerente, en una sola audiencia, la primera, el Juez decretará el procesamiento (artículo 38 parte final), sobrevendrá en la audiencia la acusación, y la contestación o defensa se producirá dentro de sexto día (artículo 38 **parte final**). Se abrirá a prueba si procediese (artículo 40). En ese caso podrá probarse la improcedencia de la respuesta o rectificación entre los demás hechos que como la prescripción, diriman el delito.

Luego se procederá según los artículos 41, 42 y **siguientes.**

CAPITULO IV

Recursos y disposiciones generales

ARTICULOS 44 al 50

Recursos legales contra el fallo

Artículo 44. Contra la sentencia dictada en dichos juicios habrá un recurso de apelación para ante el Tribunal de Apelaciones que corresponda, proceda el fallo de un Juez del Crimen o de uno Departamental de Primera Instancia.

Dicho recurso se interpondrá dentro de los tres días de notificada aquélla, de acuerdo con el artículo anterior. De él se correrá traslado por el término perentorio de otros tres días.

La apelación se concederá, cuando proceda, dentro de las veinticuatro horas de evacuado el traslado, debiendo remitirse el expediente al superior, sin noticia de las partes, dentro de las 24 horas siguientes.

El superior pronunciará sentencia dentro de los diez días de, recibido el expediente sin poder realizar ningún acto de procedimiento, ni ordenar diligencia alguna, ni aún con el carácter de "para mejor proveer". Contra la sentencia de segunda instancia no **existirá** acción o recurso alguno ordinario ni extraordinario **o** de casación.

Cuando corresponda conocer a la Suprema Corte **en** primera instancia, sólo procederá el recurso de **revisión**, bien que se fallará por Corte Especial.

Disposiciones generales

Artículo 45. Los funcionarios judiciales que no cumplieren los cometidos que le señala esta ley dentro de los términos por ella establecidos, sufrirán como pena disciplinaria una multa de cien a quinientos pesos ($ 100 a $ 500) que le impondrá la Suprema Corte de Justicia, ordenando a la Contaduría General del Estado el descuento de los sueldos respectivos.

Todas las causas por delitos de imprenta se elevarán en consulta a la Suprema Corte, medie absolución o sobreseimiento, desistimiento de la acción o condena.

Art. 46. La aplicación de condenaciones accesorias, se regirá por los principios del derecho común aplicables.

Art. 47. Quedan derogadas las disposiciones de los Títulos V y VI, y el Capítulo II del Título X del Libro Tercero del Código de Instrucción Criminal, como también las leyes especiales que hasta la fecha hayan regido en materia de imprenta.

Art. 48. El producido de las multas aplicadas en virtud de la presente ley, se destina al fondo de Instrucción Pública y Normal, con excepción del producido de aquellas a que se refiere el artículo 45, impuestas a los funcionarios judiciales por sus omisiones o quebrantamiento de sus deberes en esta ley establecidos, el cual se destinará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 49. Fíjase el término de quince días, contados desde la promulgación de esta ley, para que se coloquen en las condiciones establecidas por el Capítulo I de la misma, todos los diarios, periódicos, etc., y empresas editoras o impresoras a que ella se refiere.

Art. 50. Comuníquese, etc.

1.—Se da un solo recurso, de apelación en relación contra el fallo. La segunda instancia ante los Tribunales de Apelaciones dará lugar al fallo definitivo, contra el cual no cabe recurso ordinario ni extraordinario. (Artículo 44).

Se crea un excepcionalísimo recurso de revisión con perfiles de apelación, en los casos excepcionales en que la Suprema Corte tenga, por esta ley, competencia originaria. Tiene ese recurso carácter de revisión, en cuanto se deduce ante la misma Corte; y decimos que presenta perfiles de apelación, porque no lo falla la Corte Titular, sino la Especial convocada de oficio como ocurre en los casos generales de impedimentos o recusaciones. (Artículos 16, 32 y 44).

El espíritu de todo el capítulo procesal de esta ley no obedece a otro motivo que el de imprimirle extraordinaria celeridad, bajo severas penas, para los funcionarios encargados de aplicar estos procedimientos.

2.—El artículo 45, en efecto, autoriza a aplicar sanciones especiales a los Jueces morosos, como lo autorizan los precedentes contenidos en otras leyes especiales, entre ellas las de la materia penal electoral.

El mismo artículo impone la elevación en consulta a la Suprema Corte, de todas las causas, al efecto del artículo 45.

El artículo 46, se remite al Código Penal y de Instrucción Criminal, en cuanto al régimen de las condenaciones accesorias.

Las demás disposiciones, no requieren explicación.

CAPITULO V

Resumen final

Como síntesis de lo expuesto, corresponde establecer:

1.o Que este proyecto de ley innova sustancialmente el régimen anterior, en cuanto al fondo. Que lo dinamiza y amplía en cuanto al procedimiento.

2.o Que contiene como novedad, un doble preventivo penal al cual se atribuye gran importancia, pues sus dispositivos conjurarán casi todos los procesos por delitos de prensa: nos referimos al derecho de rectificación y al de respuesta.

3.o Los delitos graves de prensa, salvo dos excepciones, no son otros que los del fuero común. Sus penas, muy a menudo, son de índole pecuniaria.

Los leves, importan contravenciones a los requisitos de individualización del impreso y del redactor, gerente o autor responsable. Sus penas, son pecuniarias con un reducido mínimum y un alto máximum que permite al Juez, a su vez individualizar la represión.

4.o El árduo problema de la responsabilidad que es el "pivot" del proyecto, se ha resuelto en el único sentido posible, a base del gerente o autor responsable, en defecto del escritor, de acuerdo con los sistemas francés, italiano, alemán y suizo.

El primero (francés), perfeccionado desde 1881 a 1919, por digestión de 43 leyes anteriores contentivas de 425 artículos y rectificación a través de 12 o 14 textos subsiguientes.

El segundo (italiano), desarrollado desde 1848 a 1925, en que lo perfeccionó el sabio penalista Alfredo Rocco

El tercero (alemán), desarrollado desde 1847 a 1926, cuya penalidad se basa en el concepto de coautoría si el responsable conoce el delito, por ejemplo, de alta traición, que importa publicar un documento militar o diplomático secreto, y que reposa en el concepto de violación de un deber jurídico exigible, por imprudencia o negligencia, si el responsable "ex lege", ignoraba la existencia del delito que facilitó su incuria.

El cuarto (suizo), según las directivas de un proyecto del Consejo Federal Suizo de 1918, estudiado hasta 1929.

5.o La responsabilidad del impresor o propietario de la publicación acusada, se rige por los principios de la culpa civil, de acuerdo con el derecho de prensa francés y el sistema inglés.

6.o La jurisdicción y competencia se ha escogido, desde luego, dentro del Poder Judicial, rehuyendo la vía administrativa, salvo un caso insignificante de falta procedente de actividades criminales producidas desde el extranjero. Entre los Jueces se han escogido los naturales y de más categoría en el lugar.

7.o El procedimiento ofrece máximas garantías, y ha sido acelerado a fin de que las sanciones den satisfacción amplia y oportuna, a la víctima y a la opinión pública.

8.o Se ha suprimido el jurado popular.

Sobre este punto, que constituye algo así como el sonajero que agitan quienes aspiran a mantener en intolerable impunidad los delitos más graves de la prensa, es necesario una ligera explicación:

Primero: Debe tenerse presente que en la legislación uruguaya anterior, existía una doble vía a elección del acusador:

A) La vía del proceso ordinario ante el Juez común.
B) La vía del jurado popular.

Segundo: Debe recordarse que en Francia también se preconiza esa doble vía, pero diferenciada de la siguiente manera:

A) El proceso ordinario, cuando el delito afecta el interés particular
B) El jurado popular, si afecta a la sociedad o sus instituciones.

Tercero: El "Jury" no tiene razón de ser, según las enseñanzas científicas más modernas, por estos dos motivos:

A) Porque el Jurado, si bien es independiente del Poder Público, no ha podido resistir la presión arbitraria de la prensa, lo cual no ocurre con los Jueces ordinarios disciplinados en su carrera.
B) Porque el Jurado, como órgano de la opinión pública, tenía por función la de calificar los vagos y atentatorios delitos de opinión, doctrina o tendencia, cuya acción excelente o perniciosa correspondía fuera establecida por aquel órgano político de la propia opinión, y no por otro.

Ahora bien: excluídos los delitos de opinión, no tiene razón de ser la evaluación popular a aquel desprestigiado órgano confiada en otros tiempos.

9.o Cuando las penas a recaer son pecuniarias o de destierro o suspensión, no se procede a la prisión preventiva del inculpado, sino a su detención en cárcel especial, ínterin se otorga la fianza que asegure la efectividad de la pena.

10.—Por último: el producido de tales penas se vierte al Tesoro Escolar, como un tributo de la incultura popular, a la más noble y costosa fuente de cultura pública.

Para terminar, — señores Diputados, — expresa vuestra Comisión que, al realizar el estudio analítico de que informa este extenso dictamen, ha obedecido principalmente al propósito de organizar un documento exento de equívocos o ambigüedades, que pueda ser útil a aquellas personas que han de aplicar esta ley o actuar bajo su régimen, apremiadas por la brevedad de los plazos dentro de los cuales deberán decidirse la respuesta compulsiva, su admisión o rechazo, los trámites penales, las pruebas a rendir y los recursos de que los fallos son susceptibles.

Por otra parte, se ha considerado ante el alto deber de realizar, en esta delicada materia, una obra legislativa científica, que se imponga por sus propias carecterísticas, y por entero extraña al hecho político actual.

En consecuencia, de lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión, agosto 20 de 1934.

Horacio Abadie Santos, miembro informante. — Julio C. Canessa. — Angel M. Cusano. — Atilio Arrillaga Safons. — Aquiles Espalter. — Juan M. Azeves. — Rodolfo Schekleton.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

De la libertad de publicar los pensamientos por medio de la imprenta

Artículo 1.o Es enteramente libre en toda materia la publicación de los pensamientos por medio de la imprenta, dentro de los límites que establece la Constitución y la presente ley.

De las formalidades previas a la publicación

Artículo 2.o Queda prohibida la previa censura de los pensamientos, publicados por medio de la imprenta e innecesaria toda autorización, garantía o depósito pecuniario previo a su publicación.

Art. 3.o Sin perjuicio de lo que establece el artículo anterior, todo impresor o editor de publicaciones impresas cuando las imprentas estén situadas en el Departamento de la Capital, queda obligado previamente a toda publicación, a efectuar ante el Ministerio de Instrucción Pública una declaración escrita que comprenda:

Para los impresores o editores de diarios o publicaciones periódicas

a) Nombre del diario o publicación periódica.
b) Nombre y apellido del redactor responsable y su domicilio.
c) Nombre, apellido y domicilio del propietario o de la razón social y el domicilio de la persona jurídica propietaria.
d) Nombre y ubicación de la imprenta donde se imprimirá.

Para los impresores o editores de las demás publicaciones impresas

a) Nombre, apellido y domicilio del gerente responsable.
b) Nombre y ubicación de la imprenta.
c) Nombre, apellido y domicilio del propietario o de la razón social y el domicilio de la persona jurídica propietaria.

Cuando las imprentas estén situadas fuera del Departamento de la Capital, podrán enviar la declaración exigida por este artículo por comunicación postal recomendada.

El Ministerio de Instrucción Pública, dentro de las veinticuatro horas de recibida la declaración, deberá entregar o enviar por comunicación telegráfica o postal recomendada, la constancia de la aceptación o no aceptación de la misma, en los casos previstos en los artículos 5.o y 29.

Si el Ministerio de Instrucción Pública no diera cumplimiento al requisito precedente en la forma y dentro de los plazos establecidos, la declaración se considerará hecha y aceptada, pasadas que fueren veinticuatro horas.

Los impresores o editores se hallan igualmente obligados a renovar dentro de tercero día su declaración para el caso de cualquier modificación que altere lo declarado anteriormente.

Art. 4.o Todo ejemplar de diario o publicación periódica deberá lucir en lugar aparente de la primera página el contenido de los incisos a), b), c) y d) de la declaración efectuada ante el Ministerio de Instrucción Pública. (Artículo 3.o). Todo ejemplar de cualquiera otra publicación. con excepción de las que no expresen un pensamiento por medio de palabras o por medio de imágines, dibujos, emblemas, etc., deberá lucir el nombre y ubicación de la imprenta en que fueron impresos.

Queda igualmente obligado todo impresor o editor, antes de lanzar a la publicidad los impresos o dentro de las veinticuatro horas subsiguientes, a presentar ante el Ministerio de Instrucción Pública, si la imprenta estuviera situada en el Departamento de la Capital, o a enviarlo por correo recomendado dentro del mismo plazo, si la imprenta estuviere situada fuera del Departamento de la Capital. — un ejemplar de cada publicación o impreso, firmado por el redactor o gerente responsable en su caso, sin perjuicio de lo que establece la ley de 14 de julio de 1893.

Art. 5.o Para poder ser redactor o gerente responsable se necesita:

1.o Tener más de veinticinco años de edad y no hallarse en ninguno de los casos que determinan la suspensión de la ciudadanía, de acuerdo con el Capítulo III, Sección III de la Constitución.
2.o Integrar efectiva y realmente la redacción del diario o publicación periódica o desempeñar la gerencia de la imprenta, ejercer autoridad de decisión sobre si procede la publicación de un escrito o si corresponde su rechazo, y tener domicilio constituído en el lugar donde la publicación se edita.
3.o No gozar de fueros o inmunidades.

Las condiciones que se establecen en este artículo no les serán exigidas a los demás redactores o gerentes ni tampoco al redactor jefe o director, si lo hubiere y no fuere éste el redactor responsable, de acuerdo con la presente ley.

CAPITULO II

Derecho de rectificación

Artículo 6.o El redactor responsable de un diario, u otra publicación periódica queda obligado a publicar gratuitamente toda rectificación relativa a hechos o actos propios de la función pública o relativos a ella, que hubieren sido inexactamente relatados o aludidos por el diario o publicación periódica en que la versión o alusión inexacta haya aparecido.

Dicha rectificación será publicada sin intercalación alguna, en el número del diario o de la publicación periódica siguiente al día en que fuera recibida o a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas, o en el más próximo número, si se tratara de publicaciones que obedecen a períodos mayores, en el mismo lugar y con idénticos caracteres que el artículo que la hubiere provocado.

No tendrá más extensión que el doble de la que recibió el artículo motivo de aquélla.

El derecho de rectificación subsiste igualmente, respecto de los comentarios o apostillas con que el periodista hubiere acompañado la rectificación.

El Poder Ejecutivo, la Suprema Corte y la Presidencia de cada rama del Poder Legislativo reglamentarán esta disposición designando los funcionarios superiores de sus respectivas dependencias a quienes incumbe el ejercicio del derecho de rectificación.

Derecho de respuesta

Artículo 7.o El redactor responsable de un diario u otra publicación periódica queda obligado a insertar gratuitamente dentro de las cuarenta y ocho horas de su recepción la respuesta de toda persona física o moral nombrada o aludida en el diario o escrito periódico cotidiano, sin perjuicio de otras penas o indemnizaciones civiles a que pudiere dar lugar la publicación que provoca la respuesta.

En lo que concierne a los escritos periódicos no cotidianos, la inserción deberá hacerse en el más próximo número, respecto del día de recepción.

La respuesta será publicada en el mismo lugar y con los mismos caracteres empleados en el artículo que la hubiere provocado, sin intercalación alguna; no tendrá más extensión que la del artículo a que se da respuesta. Sin embargo, podrá alcanzar a cincuenta líneas aún cuando dicho artículo tuviera menor extensión, pero no podrá sobrepasar de doscientas, aún cuando la publicación que la provoca tuviera mayor extensión.

El derecho de respuesta existe igualmente respecto de los comentarios o apostillas con que el periodista hubiere acompañado la respuesta.

Las líneas a que se hace referencia en este artículo se calcularán, al efecto de la respuesta, por las de papel de oficio llenadas con escritura a máquina de tipo corriente, o su equivalente si se produjera en manuscritos.

Art. 8.o En caso de fallecimiento, enfermedad o no presencia en el lugar de la persona nombrada o aludida, el derecho de respuesta podrá ser ejercido por su cónyuge, padres, hijos o hermanos, los cuales se reputarán titulares de ese derecho, pudiendo ejercerlo por sí o por sus representantes legales o convencionales. En los demás casos, por sí o por tercero mediante simple carta poder cuya firma aparezca certificada por notario.

Las circunstancias y calidades a que se refiere la parte inicial de este artículo las apreciará el Juez sin sujeción a las reglas legales de la prueba, y con amplio criterio discrecional.

Excepciones a los principios que preceden

Artículo 9.o No darán lugar a ninguna acción, los discursos pronunciados en el Parlamento, así como los dictámenes o cualquier otra pieza impresa por orden de una u otra Cámara, u otros documentos oficialmente mandados publicar por autoridad pública.

Tampoco dará lugar a rectificación o respuesta, la transcripción de la versión de las sesiones públicas del Parlamento, hechas de buena fe en los diarios o publicaciones periódicas; ni la transcripción fiel, hecha de buena fe, de los escritos judiciales; ni de los discursos pronunciados o de los escritos interpuestos ante los Tribunales, ni de las consultas o dictá-

menes profesionales, sin perjuicio de las sanciones que autorizan las leyes procesales y penales con el objeto de reprimir las ofensas que en juicio puedan inferirse las partes, sus representantes o abogados y lo dispuesto en el inciso B) del artículo 21.

No existe derecho de respuesta respecto de los artículos de crítica literaria, histórica, artística o científica, salvo los casos en que, a juicio del Juez competente, se hubieren ellos utilizado como medio ostensible o encubierto para injuriar o difamar a una persona o corporación pública o privada.

CAPITULO III

Disposiciones comunes

Artículo 10. La violación de cualesquiera de los requisitos establecidos en los artículos 6.o y 7.o, o la publicación con omisiones o errores gramaticales o tipográficos de alguna entidad, importará la nulidad de la publicación ejecutada por vía de rectificación o respuesta, dando lugar a que se efectúe de nuevo, correctamente, si así lo solicitare la parte interesada, del Juez competente.

Art. 11. El ejercicio de los derechos de rectificación y respuesta no excluyen las acciones penales y civiles emergentes de los delitos por abuso de la libertad de escribir que se justifiquen en los textos que hayan provocado aquéllas y que sancionan expresamente la presente ley, el Código Penal u otras leyes especiales, ni constituyen condición para el ejercicio de éstas.

Art. 12. En toda gestión judicial relacionada con el ejercicio de los derechos de rectificación o de respuesta, se actuará en papel común y la actuación no devengará costas.

Art. 13. Las acciones mencionadas quedarán prescriptas transcurridos que sean noventa días desde la publicación, pudiendo ser opuesta de oficio esta excepción.

Casos particulares

Artículo 14. Si una publicación, por su complejidad diera lugar simultáneamente al derecho de rectificación y de respuesta, ambas serán autorizadas, debiendo el Juez disponer la prelación de la primera sobre la segunda.

Si una publicación afectara a un conjunto de personas accidentalmente congregadas con cualquier objeto lícito, una sola de ellas, o cierto número de las mismas que el Juez limitará a su arbitrio, pueden asumir oficiosamente la representación del grupo no pudiendo tramitar más que un solo texto en respuesta, el primero en el orden del tiempo, que se haya presentado a la Oficina Actuaria respectiva.

Competencia y procedimiento en materia de rectificación y respuesta

Artículo 15. Son competentes para entender en las acciones por rectificación o respuesta, los Jueces del Crimen en la Capital y los de Primera Instancia, en el resto del país.

La solicitud de remisión se formulará por escrito ante el Juez competente, acompañándose el texto de la rectificación o respuesta firmado por el compareciente y de un ejemplar de la publicación que la haya provocado.

Previa la comprobación de la identidad del interesado, el Juez ordenará, sin más tramite, dentro de las veinticuatro horas, la remisión, debiendo entregar el funcionario judicial comisionado al efecto, el texto de la rectificación o respuesta en el domicilio del diario o publicación periódica, al redactor o gerente responsable, y si éste no se hallara en él se dejará cedulón conteniendo la resolución judicial, conjuntamente con el documento de la rectificación o respuesta ordenado el cual llevará el sello del Juzgado y rúbrica del Actuario en cada una de sus fojas. Esta diligencia producirá todos los efectos legales de la entrega personal. Se dejará en autos un testimonio fiel del texto de la respuesta o rectificación. Contra la resolución judicial no se podrá deducir recurso alguno excepto el de reposición que procederá únicamente en el caso de prescripción previsto en el artículo 13 y al solo efecto de oponerla.

Art. 16. Cuando corresponde ejercer el derecho de rectificación o respuesta al Presidente de la República, al Consejo de Ministros o a cualquiera de ellos, a las Cámaras de Representantes o Senadores, a la Asamblea General o a la Comisión Permanente, o a los miembros de dichas corporaciones, a la Suprema Corte de Justicia o a sus miembros, al Fiscal de Corte, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, o a alguno de los Tribunales de Apelaciones o a la Corte Electoral o a los miembros de dichas corporaciones, la Suprema Corte de Justicia será el único Tribunal competente para ordenar la remisión, sin que sea preciso, cuando se tratare de la propia Corte, la convocatoria de Corte Especial.

Improcedencia de remisión de un texto de rectificación

Artículo 17. El Juez no hará lugar a la remisión solicitada de acuerdo con el artículo 6.°, en los siguientes casos:

1.° Cuando su texto fuere contrario a la moral y las buenas costumbres.

2.° Cuando la rectificación no proceda, sea porque no verse el artículo que la provoca sobre hechos o actos inherentes a la función pública o relativos a élla, sea porque el funcionario no invoca en forma expresa la calidad exigida por el decreto reglamentario o la acordada, a que se refiere el artículo 6.°, parte final, sea porque la publicación pertenezca a alguna de las categorías exceptuadas por el artículo 9.°.

3.° Cuando el texto de la rectificación exceda de la extensión establecida por la ley, o contenga designación de terceros, extraños al punto en discusión o alusiones directas a ellos, o temas ajenos a la función pública alcanzada por el artículo que se rectifica.

4.o Cuando en el texto de la rectificación se atentare en los términos previstos por los artículos 333 o 334 del Código Penal, contra el honor o la tranquilidad privada del director de la publicación o del que la haya provocado, sea o no el redactor responsable, salvo que exista reciprocidad entre las ofensas contenidas en el artículo que la provoca y su rectificación.

Improcedencia de remisión de un texto en respuesta

Artículo 18. El Juez no hará lugar a la remisión solicitada de acuerdo con el artículo 7.o:

1.° Cuando medien cualesquiera de las circunstancias previstas en los incisos 1.°, 3.° y 4.° del artículo precedente.

2.° Cuando no se haya justificado a juicio del Juez de alguna manera aceptable, cualquiera de las personerías indicadas en el artículo 8.°.

3.° Cuando la publicación pertenezca a alguna de las categorías enunciadas en el artículo 9.°.

CAPITULO IV

De los delitos de imprenta

Artículo 19. Los delitos de imprenta se dividen en graves, que son los delitos comunes consumados por medio de la imprenta, o los especiales enunciados en el artículo 20 e incisos A), B) y C), y leves, que son los delitos característicos, propios y exclusivos de la imprenta, contenidos en los artículos 21, 22, 29 y 31.

Los delitos graves de imprenta, también se llaman **delitos de abuso de la libertad de escribir;** y los delitos leves de imprenta se denominan **delitos de imprenta propiamente dichos.**

De los delitos graves

(Por abuso de la libertad de escribir)

Artículo 20. Constituye delito grave de imprenta, la ejecución en impresos divulgados en el público, de un hecho calificado como delito por el Código Penal o por leyes especiales, siempre que la infracción quede consumada en el escrito mismo.

También se califican como delitos graves de imprenta:

A) La divulgación presumiblemente dolosa de noticias falsas o la desnaturalización tendenciosa de noticias verdaderas que pudieran provocar alarma pública injustificada o alteraciones del orden público o evidente perjuicio a los intereses económicos del Estado o de sus entes, o al crédito nacional exterior o interior.

B) La excitación al desprecio del Estado o sus Poderes, al vilipendio del escudo, la bandera o el himno nacional.

C) La apología de personas que se hallen requeridas por la justicia, procesadas o condenadas bajo imputación de alguno de los delitos previstos en el Código Penal, excepción hecha de los reprimidos en el título II del libro II, del precitado Código.

Delitos leves de imprenta (o de imprenta propiamente dichos)

Artículo 21. Cometen **delitos leves de imprenta**, considerando el hecho objetivamente y con prescindencia de las diversas personas que colaboren en su preparación y su ejecución:

A) Aquellos que estando legalmente sujetos a cumplir las obligaciones impuestas por los artículos 3.° al 5.°, 10 y 14, de la presente ley, no las cumplieren oportuna y estrictamente.

B) Los que publicaren actuaciones, documentos o sentencias, relativos a casos de filiación ilegítima, impugnación o

contestación del estado civil de padres e hijos y viceversa, de adulterio u otras causales, particularmente los relativos a casos de filiación ilegítima, impugnación o comprimidos por el libro II, título X del Código Penal.

No constituye el delito definido por el precedente inciso, el las publicaciones de índole científica, despojadas de toda referencia concreta que permita individualizar a las personas comprometidas en las causas, actuaciones o documentos a que se hace referencia en dicho inciso.

C) Los que publicaren fotografías, dibujos, grabados, crónicas, glosas, comentarios, apostillas, etc., referentes a hechos que puedan pervertir el sentido moral de los sujetos menores de edad.

No constituye el delito definido por el precerente inciso, el hecho de publicar simplemente una información sumaria, escueta y velada, de los asuntos o sucesos que pudieran operar la sugestión inmoral que se prohibe.

Diarios y publicaciones periódicas extranjeras

Artículo 22 La circulación en el territorio de la República de diarios, revistas u otras publicaciones periódicas editadas en el extranjero, podrá ser prohibida mediante resolución especial del Consejo de Ministros, por término no mayor de dos meses.

La exposición al público o la distribución realizadas a sabiendas de dicha prohibición administrativa, serán reprimidas con pena de multa de diez a cuarenta pesos o prisión equivalente.

Se procederá en estos casos, en simple vía policial.

Las publicaciones prohibidas serán secuestradas por la policía.

CAPITULO V

Personas responsables por los delitos a que se refiere el artículo 20, y su determinación

Artículo 23. Son responsables de los delitos graves de imprenta, el autor del escrito incriminado o en su caso el redactor responsable o el gerente responsable.

Aun cuando constase notoriamente quien fuese el autor del impreso, la parte interesada en el castigo del hecho, o en su caso el Ministerio Público, ocurrirán al Juez competente para que éste intime al redactor o gerente responsable a que se refiere el artículo 3.o de esta ley, a fin de que manifieste el nombre y domicilio del autor, bajo apercibimiento de tener al intimado por autor responsable del delito.

El redactor o gerente responsable no se halla obligado a revelar el nombre del autor; pero si se abstiene de hacerlo se hará efectivo el apercibimiento y se le castigará como autor del delito.

Si intimado el redactor o gerente responsable en la forma antes indicada, revelára el nombre del autor, deberá probarlo perentoriamente exhibiendo la autorización otorgada por escrito, por cuya virtud se hizo la publicación, salvo que la persona acusada integrara la redacción comprometida y reconociese como suyo el artículo impugnado.

Si tras breve búsqueda resultase el presunto autor persona desconocida o se hallare ausente, se hará efectivo el apercibimiento, castigándose al redactor o gerente responsable, como autor del delito.

En estos casos se procederá como se indica en los artículos 37 y 38 y demás concordantes.

Personas responsables por los delitos a que se refiere el artículo 21

Artículo 24. El redactor responsable de un diario o publicación periódica o el gerente responsable de las demás publicaciones, serán castigados como autores de los delitos leves de imprenta, o propiamente dichos, enunciados en el artículo 21 de la presente ley.

Personas responsables por la contravención prevista en el artículo 22

Artículo 25 Los autores de la falta a que se refiere el artículo 22, se castigarán en la vía y forma en él establecidas.

CAPITULO VI

Penalidades

Artículo 26. Los delitos previstos por el primer apartado del artículo 20, serán castigados de acuerdo con las disposiciones del Código Penal o de las leyes especiales que correspondan. La circunstancia de ejecutarse por medio de la imprenta, siempre se considerará como agravante, de acuerdo con el principio que informa el artículo 335 del Código Penal respecto de los delitos de injuria y difamación.

Art. 27. Los delitos previstos en el artículo 20, incisos A) y B) de esta ley, serán castigados con pena de tres meses de prisión a tres años de penitenciaría, o multa de trescientos a cuatro mil pesos.

El previsto en el inciso C) con la misma pena con que se castiga la apología de un hecho calificado como delito (Código Penal, artículo 148).

Art. 28. Los delitos leves de imprenta o propiamente dichos, previstos en el artículo 21 de la presente ley, serán castigados con multa de cien a mil pesos, o prisión equivalente.

Art. 29. En el caso de que el redactor responsable de un diario o una publicación periódica o el gerente responsable de una imprenta cometiere por tres veces en el plazo de un año alguno de los delitos previstos en los artículos 20 y 21, que hubieren merecido condena, el Ministerio de Instrucción Pública rechazará su responsabilidad e intimará al diario, publicación periódica o imprenta a hacer nueva declaración designando otro redactor o gerente responsable.

En el caso de que en el plazo de un año, a partir de la nueva declaración, el redactor o gerente responsable, aun cuando se sucedieren en dicho año distintas personas en la redacción o gerencia responsable, cometieren nuevamente, por otras tres veces, delitos de imprenta que hubieren dado lugar a condena, el Ministerio Público solicitará, y el Juez competente deberá otorgar, en procedimiento breve y sumario, la incautación de las imprentas, talleres, oficinas y demás elementos que hubieren servido para la perpetración de los delitos, los cuales se retendrán secuestrados e inactivos durante un plazo que no excederá de seis meses

Art. 30. El castigo de los delitos de imprenta aplicado de acuerdo con lo establecido en la presente ley, no obsta a las acciones que por responsabilidad del propietario del diario, publicación periódica o imprenta, procedan, de acuerdo con lo que dispone el Título VII del Libro I del Código Penal y el artículo 1324 del Código Civil.

Art. 31. El Juez de la causa, a solicitud de parte interesada, ordenará que la sentencia consentida o ejecutoriada, recaída en un juicio por delito de imprenta grave o leve, sea publicada gratuitamente y en lugar aparente de la página editorial del diario o publicación periódica en que se hubiese cometido el delito, dentro del tercero día de su remisión, sin comentario ni apostilla alguna, ni aún en suelto aparte, ni intercalación de especie alguna. El incumplimiento de la obligación legal contenida en este artículo, aparejará la pena prevista en la parte final del artículo 29.

La publicación con omisiones o errores gramaticales o tipográficos de alguna entidad, serán sancionados en la forma prevista por el artículo 10. Si el obligado se resistiera, incurrirá en la pena del artículo 29.

CAPITULO VIII

De la competencia y del procedimiento en materia de delitos contenidos en los artículos 20 y 21

Jueces competentes

Artículo 32. Serán Jueces competentes para conocer en las causas por delitos de imprenta, los Jueces Letrados del Crimen en el Departamento de la Capital, y los Jueces de Primera Instancia en los demás Departamentos, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente ley. Si la víctima del delito fuera alguna de las personas o entidades a que se refiere el artículo 16, será competente para entender en él, la Suprema Corte de Justicia y la acción se promoverá de oficio. Toda la actuación se practicará en papel común, empleándosele también en los escritos.

Denuncia — Querella — Prescripción

Artículo 33. La acción para castigar los delitos de imprenta deberá ser promovida mediante querella, cuando se trate de los delitos de injuria o difamación u otros para los cuales el Código Penal o leyes especiales indiquen esa vía; y mediante acción popular, en vía de denuncia, en los demás casos, o por iniciativa del Ministerio Público.

El querellante, en el primer caso, podrá desistir en todo momento de acuerdo con lo que establecen los artículos 5.o y 6.o de la ley 12 de setiembre de 1916; en el último, admitida la denuncia, corresponderá ejercer la acción al Ministerio Público. La acción que otorga este artículo quedará perscripta a los ciento ochenta días de la fecha de la publicación delictiva, o del acto u omisión incriminados por los artículos 20 o 21.

Art. 34. En las causas por delitos de imprenta no se decretará nunca la prisión preventiva del inculpado si la pena a recaer fuera pecuniaria o de suspensión o destierro.

Sólo se procederá a la detención del inculpado en el Departamento de Policía, la cual se mantendrá hasta que se preste fianza carcelera, cuya cuantía el Juez fijará.

No será admitida la simple caución juratoria.

Si el Código Penal reprimiera el delito de prensa con penas alternativas corporales o pecuniarias, el Juez apreciará la procedencia o improcedencia del auto de prisión preventiva, proveyendo lo que corresponda.

Modo de presentar la denuncia o querella

Artículo 35. La querella o la denuncia en su caso, se presentarán siempre contra el redactor responsable, o el gerente responsable, por escrito, en papel común, firmándola el interesado en presencia del Actuario, previa comprobación que hará de su identidad, indicando el nombre y domicilio del redactor o gerente responsable a quien acusa. Se señalará con toda precisión el delito de imprenta cometido, en justificación de lo cual se acompañará un ejemplar del diario, publicación periódica o impreso en que conste el escrito, dibujo, etc., que constituya el cuerpo del delito.

Incidente de calificación de la denuncia o querella

Artículo 36. Presentada la denuncia o querella, el Juez dará traslado por el término perentorio de tres días al Ministerio Público, para que se pronuncie acerca de si ella reune las condiciones requeridas por la ley para que se le dé andamiento, y en caso afirmativo, sobre si deberá llevarse adelante como acción privada o como acción pública.

El Juez resolverá el incidente de calificación previa, dentro de las veinticuatro horas, expresamente en uno de estos sentidos: o rechazando la querella o denuncia y mandando archivar los antecedentes; o disponiendo sea presentada en forma; o aceptándola y teniendo por deducida la correspondiente acción privada o pública, según proceda, y llamando los autos para decretar la prosecución de los procedimientos.

Su resolución será apelable en relación para ante el Tribunal de Apelaciones que corresponda, aun cuando proceda de un Juez de Primera Instancia del interior de la República. El Tribunal fallará por expediente dentro de tres días de serle elevada, si la causa procede de uno de los Juzgados del Crimen de la Capital, y dentro de quince, si procediera de un Juez de Primera Instancia del interior del país.

El Tribunal de alzada no practicará notificación alguna, contrayéndose a fallar el incidente para devolverlo de inmediato al Juzgado de su procedencia.

Primera audiencia

Artículo 37. Resuelto el incidente previo de calificación, y vueltos los autos al despacho, el Juez ordenará la inmediata citación del respectivo redactor o gerente responsable del diario, publicación periódico o imprenta, según corresponda, bajo apercibimiento de ser conducido por la fuerza pública, a una audiencia que se celebrará dentro de los tres días.

En esa audiencia, a la que podrá concurrir la parte acusadora (particular o Fiscal), el Juez intimará al compareciente, bajo apercibimiento de declarar que la acción continúe con él, la manifestación de quién es el autor de la pieza incriminada, procediéndose en lo demás como lo establece el artículo 23, para definir la responsabilidad de que se trata.

Si el intimado se negare a suministrar el informe requerido, el Juez hará efectivo el apercibimiento dispuesto, en la misma audiencia, de acuerdo con el precitado artículo 23, y mandará poner los autos al despacho.

Segunda audiencia en caso de delito grave

Artículo 38. Si en la audiencia hubiera sido identificado el autor, el Juez lo declarará así, y mandará poner los autos al despacho ordenando de inmediato la citación (para una segunda audiencia que se celebrará dentro del tercero día, bajo apercibimiento de ser conducidos por la fuerza pública), del redactor o gerente responsable y del que éste señale como autor. Si en esta segunda audiencia el presunto autor no reconociese serlo, ni así resultase plenamente de la prueba que en el acto deberá suministrar el redactor o gerente responsable, de su afirmación de que lo es; o si el presunto autor se ampara en sus fueros, o si notoriamente goza de ellos, o si no habiendo concurrido a la audiencia no hubiese sido posible tampoco conducirlo por la fuerza pública, habiendo motivos fundados para suponer que se trate de una persona inexistente o supuesta, el Juez en la propia audiencia declarará que la acción deberá continuar con el redactor o gerente responsable.

Si el indicado como autor reconociese serlo, o se le probase en caso de negativa, el Juez lo declarará así en el propio acto, y mandará poner los autos al despacho.

Una vez hecha la declaración de con quién deben continuarse los procedimientos de acuerdo con lo que dispone este artículo, el Juez decretará su procesamiento y prisión preventiva, o solamente el primero si la segunda no correspondiese según lo establece el artículo 34; y hechas efectivas las medidas dispuestas, dará traslado al acusado, de la acusación pública o particular, por el término perentorio de seis días.

Procedimiento en casos de delitos leves

Artículo 39. Si se tratara de los delitos previstos en el artículo 21, luego de procederse en lo compatible como lo indican los artículos 35, 36 y 37, el Juez formulará la declaración a que se refiere la parte final del artículo anterior contra el redactor responsable o gerente responsable en su caso, y se procederá como lo expresan las demás disposiciones.

Término de prueba en los delitos de imprenta

Artículo 40. Contestada la acusación o querella, quedará conclusa la causa, salvo el caso de haberse articulado prueba. Si así ocurriese, el Juez ordenará dentro del tercero día la recepción de la que se produjere, durante un término común e improrrogable de veinte días. Este término sólo podrá suspenderse en caso fortuito o de fuerza mayor justificados.

Conclusión de la causa

Artículo 41. Transcurrido el término probatorio, el Actuario, lo acreditará por nota agregando las pruebas producidas o certificando no haberlas, y pasará inmediatamente los autos al despacho del Juez, quien declarará sin otro trámite, conclusa la causa.

Vista de la causa

Artículo 42. Tres días después de esta última diligencia, el Juez mandará llevar la causa a la vista, con noticia de las partes. Si alguna de ellas por sí misma o por sus abogados, solicitara dentro de tres días, informe "in voce", se señalará dentro del término de diez días, fecha para la celebración de la vista.

Durante ese término, las partes o sus abogados podrán examinar en la oficina, los autos, sin extraerlos de ella por ningún concepto.

Sentencia

Artículo 43. Dentro de los diez días subsiguientes a la celebración de la vista de la causa, el Juez dictará sentencia de la que se notificarán las partes en la oficina, dentro del tercero día, bajo apercibimiento de tenerla por consentida.

Recursos legales contra el fallo

Artículo 44. Contra la sentencia dictada en dichos juicios habrá un recurso de apelación en relación para ante el Tribunal de Apelaciones que corresponda, proceda el fallo de un Juez del Crimen o de uno Departamental de Primera Instancia.

Dicho recurso se interpondrá dentro de los tres días de notificada aquélla, de acuerdo con el artículo anterior. De él se concederá, cuando proceda, dentro de las veinticuatro horas de evacuado el traslado, debiendo remitirse el expediente al superior, sin noticia de las partes, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

El superior pronunciará sentencia dentro de los diez días de recibido el expediente, sin poder realizar ningún acto de procedimiento ni ordenar diligencia alguna, ni aún con el carácter de "para mejor proveer".

Contra la sentencia de segunda instancia no existirá acción o recurso alguno ordinario ni extraordinario o de casación.

Cuando corresponda conocer a la Suprema Corte en primera instancia, sólo procederá el recurso de revisión, bien que se fallará por Corte Especial.

CAPITULO VIII

Disposiciones generales

Artículo 45. Los funcionarios judiciales que no cumplieren los cometidos que le señala esta ley dentro de los términos por ella establecidos, sufrirán como pena disciplinaria una multa de cien a quinientos pesos ($ 100 a 500) que les impondrá la Suprema Corte de Justicia, ordenando a la Contaduría General del Estado su descuento, de los sueldos respectivos.

Todas las causas por delito de imprenta se elevarán en consulta a la Suprema Corte, medie absolución o sobreseimiento, de la acción, o condena.

Art. 46. La aplicación de condenaciones accesorias, se regirá por los principios del derecho común aplicables.

Art. 47. Quedan derogadas las disposiciones de los Títulos V y VI y el Capítulo II del Título X del Libro Tercero del Código de Instrucción Criminal, como también las leyes especiales que hasta la fecha hayan regido en materia de imprenta.

Art. 48. El producido de las multas aplicadas en virtud de la presente ley, se destina al fondo de Instrucción Pública Normal, con excepción del producido de aquella a que se refiere el artículo 45, impuestas a los funcionarios judiciales por sus omisiones o quebramiento de sus deberes en esta ley

establecidos, el cual se destinará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 49. Fíjase el término de quince días, contados desde la promulgación de esta ley, para que se coloquen en las condiciones establecidas por el Capítulo I de la misma, todos los diarios, periódicos, etc., y empresas editoras o impresoras a que ella se refiere.

Art. 50. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 20 de 1934.

Abadíe Santos, miembro informante. — Canessa. — Cusano. — Arrillaga Safons. — Espalter. — Azeves. — Schekleton."

"Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha examinado las observaciones hechas en Sala, a los artículos 22 y 34 del proyecto que ella había aprobado y presentado a vuestra consideración. Mantiene la Comisión su punto de vista en cuanto a la necesidad de dar al Poder Ejecutivo, la facultad de prohibir por un término prudencial, la circulación de diarios y revistas editadas en el extranjero, siendo fundamento bastante para esta decisión, los argumentos expuestos en su anterior informe.

Ha creído sin embargo conveniente, limitar el término por el cual se pueda hacer esa prohibición y por ello es que en la nueva redacción que propone para el artículo pertinente, que lo es el 221 se reduce el plazo a quince días, pero à la vez se autoriza al Ministro del Interior, a ejercitar esa facultad por un solo día

Por lo que se refiere a la observación hecha al artículo 34, la Comisión, después de meditado examen, modifica su criterio y acepta la eliminación de la detención preventiva, tal como venía en el proyecto del señor Ministro de Instrucción Pública con leves modificaciones de redacción.

Es necesario manifestar sin embargo, que solamente la naturaleza especial del delito de imprenta, permite llegar en materia penal a estas soluciones, dado que a no tenerse en cuenta esa circunstancia, sería verdaderamente un contrasentido, que quien puede ser pasible de sufrir pena de penitenciaría, soporte procedimientos de tal lenidad, que ni siquiera llegue a l adetención preventiva por unas horas.

Pero vuelve a repetirlo, es la modalidad especial del delito de imprenta, que explica el abandono de las normas generales aplicables en el fuero común.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto, con las modificaciones de redacción a los artículos 22 y 34, que se relacionan en el presente informe.

Juan M. Azeves, miembro informante. — Julio C. Canessa. —Angel M. Cusano. — Atilio Arrillaga Safons.

Artículos sustitutivos

Artículo 22. La circulación en el territorio de la República de diarios, revistas u otras publicaciones periódicas editadas en el extranjero, podrá ser prohibida por un día por el Ministro del Interior y mediante resolución especial del Consejo de Ministros, por un término no mayor de quince días.

La exposición al público o la distribución realizada a sabiendas de dicha prohibición administrativa, serán reprimidas con pena de multa de diez a cuarenta pesos o prisión equivalente

Se procederá en estos casos, en simple vía policial.

Las publicaciones prohibidas serán secuestradas por la policía.

Artículo 34. En las causas por delito de imprenta no se decretará nunca la prisión preventiva del inculpado, salvo el caso de existir motivos fundados para presumir que trata de ausentarse del país y aún así, sólo se procederá a su detención en el Departament odé Policía, la cual se mantendrá hasta que preste fianza carcelera, cuya cuantía el Juez fijará.

Sala de la Comisión, noviembre 10 de 1934.

Azeves, miembro informante.— Canessa. — Cusano. — Arrillaga Safons."

En discusión general.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Voy a proponer, señor Presidente, que se resuelva realizar este debate en la forma que el Reglamento determina "debate libre".

No es que los Diputados socialistas tengamos intención de hablar durante muchas horas sobre un asunto que indudablemente ya cuenta con una mayoría hecha dentro de la Cámara, sino porque esa misma circunstancia hace menos peligrosa la votación de la moción que propongo en este momento. Cuando se produce un debate de una cuestión de importancia, los oradores tienen que someterse a las prescripciones reglamentarias, que establecen que solamente pueden hablar durante media hora. Eso los induce a veces a realizar sus exposiciones en forma un tanto desordenada, con temor de que la media hora no les alcance para exponer todos sus argumentos.

Es verdad que casi siempre la Cámara autoriza al orador a hablar durante otra media hora, pero también es cierto que el Representante tiene que atenerse a una disposición que no sabe si la Cámara va a votar o no y, por consiguiente, ya tiene en contra ese inconveniente. Pero también resulta que en el curso del debate, y casi siempre que se trata de Representantes que atacan los proyectos de la mayoría, se hacen al Diputado que impugna el proyecto, infinidad de interrupciones. Si el orador las concede, corre el riesgo de que al llegar la media hora y aun a veces al llegar la hora, no haya podido exponer todos sus argumentos o no haya expuesto todavía los principales. Si, por el contrario, el orador no concede interrupciones, entonces se coloca en una actitud tan antipática que es muy probable que al sonar la primera media hora, ya la Cámara resuelva no concederle nuevo plazo para que continúe.

Estas serían razones suficientes para que, frente a un asunto de tanta entidad como el que vamos a tratar en este instante, se adoptara el debate libre. Pero además, la propia conformación de esta Cámara, en la cual la minoría tiene una representación tan poco numerosa en comparación con lo que es la minoría (o quizás la mayoría: la oposición dentro del país), debería obligar a los señores Representantes de esa mayoría a conceder toda clase de facilidades a la minoría).

Aquí dentro de los términos reglamentarios, la minoría jamás podría utilizar esa táctica que se ha dado en llamar táctica obstruccionista, por cuanto los Representantes de la minoría son tan poco numerosos que aún cuando hablaran durante horas enteras, nunca podrían impedir que un proyecto se sancionara en un término relativamente breve, si la mayoría desea hacerlo. Así ocurrió, por ejemplo, en la última sesión efectuada por la Cámara, en la cual, a pesar de que no se permitió a mi compañero de bancada terminar su exposición, la Cámara votó un proyecto de trascendental importancia, el de reajuste financiero, en pocas horas de sesión. Lo mismo ocurrió en la Asamblea General: en una sola sesión fueron tratadas cuestiones importantísimas que afectaban los derechos individuales y las libertades públicas y fueron resueltas por una mayoría de setenta y cuatro contra cuatro.

Los Representantes que están a veces en discordancia con algunos proyectos, no forman en las filas de la oposición, sino en una escasísima minoría. Quiere decir que esas discrepancias son de detalle, o son fundamentales, pero no tienen una vehemencia y una pasión tan grande como para llevarlos a adoptar ninguna actitud realmente opositora o de las que podríamos llamar obstruccionista.

Quiere decir que en este Parlamento no hay absolutamente ningún peligro en que todas las discusiones se realicen bajo el sistema del debate libre, porque este debate sólo significaría una pequeña facilidad acordada a los Representantes de la minoría para que, en asunto de tanta importancia como el que vamos a tratar esta tarde, puedan explayarse con toda facilidad, haciendo más ordenado y más fecundo el debate.

Por todas estas razones propongo que se declare debate libre.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—No tiene discusión esta moción.

SEÑOR BURANELLI. — No apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es cuestión de "apoyado" o "no apoyado"; es cuestión de Reglamento.

Se va à votar la moción del señor Diputado socialista; para que se declare libre el debate en la discusión general. Se necesitan cincuenta votos conformes.

(Se vota. — **Negativa: treinta y cuatro en cincuenta y siete).**

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS.—He votado negativamente, no porque me oponga al debate libre, sino porque considero que el debate libre procede cuando se han agotado los términos que establece el Reglamento. Una vez que éstos se declaren agotados, si hay Diputados que quieren hacer uso de la palabra, estaré dispuesto a votar el debate libre."

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — No me proponía fundar el voto, sino hacer otra moción; pero aprovecho la circunstancia de estar en el uso de la palabra para expresar que he votado afirmativamente la moción del señor Diputado socialista, porque entiendo que la magnitud y trascendencia de este tema obliga a oír todas las razones que se den antes de adoptar resolución.

Pero el motivo principal de mi intervención, señor Presidente, es el de llamar

la atención de la Cámara sobre la conveniencia de conbertir en cabeza de debate el repartido que anda por ahí, sobre los pupitres, con el texto del mensaje del Poder Ejecutivo, el proyecto del Ejecutivo, el informe de la Comisión, y el proyecto de la Comisión sobre Represión de los Delitos de Prensa.

Parece que se ha hecho un tiraje de sólo 500 o 600 ejemplares de este asunto. Las mismas razones de orden, de trascendencia e importancia del tema, obligan a documentarlo en los anales del Parlamento. En ese sentido formulo moción para que se incorporen en el "Diario Oficial", bajo la forma corriente de documentos previos a las actas parlamentarias, los antecedentes que integran este repartido sobre ley de imprenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como corresponde, se hará así, señor Representante. Es reglamentario.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Lamento haber distraído a la Cámara sobre el punto reglamentario claro. Se me afirmó que no siempre se había procedido así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Cabrera Martínez.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — En realidad, señor Presidente, mi posición en este debate que vamos a iniciar, podría constituir para mí, una de esas conquistas raramente afortunadas que es menester agradecer a los dioses. Y digo así, señor Presidente, porque considero que ningún motivo podía ser más oportuno y más grato para el debut parlamentario de un periodista como la discusión de un proyecto de ley de libertad de imprenta.

Entro, de consiguiente, al debate con una gran tranquilidad de espíritu, con la imperturbable serenidad de quien, después de haber hecho un profundo examen de conciencia, puede proclamar la seguridad de su total absolución porque de nada tiene que acusarse; porque ni mojó jamás su modesta pluma de periodista en el veneno del odio, ni trazó con ella una sola línea que no estuviera inspirada en el propósito honrado y cordial, de servir la causa del bien, de la verdad y de la justicia!

(¡Muy bien!).

—Veinte años de ejercicio activo del ministerio periodístico, de labor cotidiana cumplida por designio de indesviable vocación, me confieren el derecho pleno de traer a este debate una opinión o un concepto siquiera, relativos a lo que yo entiendo por libertad de imprenta. Prescindiré, en lo que me sea posible, de esas excursiones, generalmente fatigosas, por el campo de la legislación y de la doctrina exóticas, en busca de los elementos que pudieran ser aplicables para robustecer los fundamentos del proyecto que está a nuestra consideración, exaltar las razones de orden político, social y moral que lo prestigian, y justificar de una manera clara y terminante el voto favorable a su sanción. Extraeré, pues, más que de la teoría, de la práctica de los años de milicia cumplidos y de la experiencia consecuentemente adquirida, los elementos que conceptúo indispensables para poder votar, sin una sola vacilación de conciencia y sin el menor estremecimiento de corazón, la iniciativa articulada por el señor Ministro de Instrucción Pública.

Es comprensible, señor Presidente, que un proyecto de ley de esta naturaleza provoque la resistencia enconada y hasta agresiva de aquellos que, habituados al uso abusivo de la libertad irresponsable de escribir, no se resignan ya a que se establezca el necesario deslinde, la indispensable sceparación entre la facultad de usar de esa libertad y el exceso reprimible a que conduce la licencia.

La libertad de imprenta se ha considerado siempre en nuestro país como un privilegio intangible; se ha pretendido hacer de ella el desideratum de las libertades existentes; libertad "sui generis", podría decir así, sin limitaciones ni restricciones, incurriéndose, a mi juicio, en la exageración de querer asignarle un carácter augusto y una majestad casi invulnerable. Se ha querido que sea ella la esencia misma de la libertad; distinta y superior a las demás libertades que le es dado disfrutar al hombre, libertades cuya relatividad, señor Presidente, resulta de la propia falibilidad de la condición humana.

Se admite, por ejemplo, que la libertad de reunión, de asociación y de tránsito pueden sufrir en ciertos momentos limitaciones y hasta prohibiciones, impuestas, siempre, por motivos de orden público. Se admite que ellas puedan ser susceptibles de determinadas restricciones; pero esas limitaciones y esas restricciones, señor Presidente, se desconocen y se niegan para la libertad de difusión del pensamiento escrito, como si ésta tuviera sobre las otras, privilegios absolutos e inalienables.

He ahí el error fundamental de quienes, más por razones sentimentales que por convicción doctrinaria, pretenden establecer distingos hipotéticos asignandi a facultades de estricta analogía, cuyo uso está supeditado a reglas unánimes, caracteres divergentes, lo que conduciría al absurdo de exigir lo absoluto dentro de lo que, por imperio de la propia naturaleza humana, debe ser, y es necesariamente, relativo.

Yo declaro, señor Presidente, que deseo para la prensa de mi país, las máximas libertades, mientras ella, honrando nuestra gloriosa tradición periodística, continúe siendo un instrumento de civilización y de cultura popular.

(Apoyados).

—Y declaro, igualmente, que la mayor de nuestras satisfacciones sería constatar que un ansia de perfeccionamiento civilizador y un afán de cultura eternamente renovados y superados, militan al servicio de la imprenta libre, y que jamás la imprenta libre ha de estar al servicio de la difamación, de la calumnia y de la injuria!

(Muy bien!).

—Expreso en esta ligera síntesis, un concepto sustancial acerca de la auténtica libertad del periodismo. La ley represiva del exceso no tiene por qué preocupar a los que cumplen su misión con entera conciencia de las responsabilidades que el exceso apareja; pero preocupará siempre, sí, a aquellos que por instinto, por hábito o por insuficiencia de educación moral, son propensos a caer en la jurisdicción de lo punible. Es ahí, precisamente, donde la ley debe montar guardia.

Los primeros seguirán considerando esta ley como inexistente, porque los defiende y los ampara de las sanciones que ella establece, el sentido de las propias responsabilidades. Para los segundos, en cambio, la ley es necesaria: es el instrumento que esgrime la sociedad, a manera de freno y de control, para llamar a la realidad a aquellos que, con desprecio del propio deber y con olvido de la propia responsabilidad, exceden el límite de la libertad tolerada para caer en el libertinaje, haciéndose pasibles de sanción.

(Muy bien!).

—Decía, señor Presidente, que la libertad de emisión de las ideas por medio de la palabra escrita, ha sido considerada en todas las épocas y en todos los pueblos, como un privilegio poco menos que intangible. Ha sido, por definición clásica, como el "noli me tángere" de las libertades existentes. Pero yo entiendo que para que esa libertad rinda los beneficios que la cultura popular tiene derecho a exigir, debe estar necesariamente limitada, hasta donde sea compatible, con las finalidades cardinales del periodismo; finalidades que no son ni pueden ser otras que la difusión de la verdad y la crítica y examen, razonados y serenos, de los diversos problemas que cotidianamente solicitan la atención del periodista.

Cuando se hizo público este proyecto de ley, yo escribí en "El Debate", un poco al correr de la pluma, algunos conceptos que juzgo oportuno repetir ahora, así sea fragmentariamente, desde esta eminente tribuna. Decía en ese artículo, que en cierto modo sintetiza mi pensamiento acerca de este proyecto de ley, lo siguiente: "El periodismo bien entendido, noblemente orientado, cuando cumple sus fines con sujeción a normas de moral, que deben ser rígidas e inflexibles, es una función de docencia social. No entenderlo así sería desconocer o negar su auténtica misión, que se reduce—aún para la comprensión más elemental—a ser un instrumento eficiente de cultura pública.

Ya es clásico aquello de que la libertad termina donde empieza la licencia; pero se dá frecuentemente el caso de que la utilización de la primera, sólo sirve de pretexto para caer en la segunda.

Consideramos la libertad de imprenta, como un beneficio insustituible de la civilización, pero no es, posible aceptar de ninguna manera, que esa libertad pueda servir de pretesto al desenfreno ni de excusa para dar rienda suelta a los instintos regresivos."

(Muy bien!)

—"El periodismo a base de mentiras, de calumnias y de denuestos, constituye un flagelo de tal peligrosidad para la salud moral de la sociedad, que requiere por su mismo carácter nocivo, ser combatido con la máxima energía, en defensa de esa misma salud, que la sociedad debe ser la primera interesada en conservar.

No basta la sanción del repudio de las gentes de mayor cultura, contra ciertos órganos periodísticos — llamados así malamente — sino que es indispensable que la ley, instrumento de defensa social, castigue el exceso, evitando su propagación y los daños de todo orden que son su funesta consecuencia. Ninguna falta hacen y, sí, por el contrario, mucho daño, esos órganos de la prensa que con repudiables finalidades de sensacionalismo o de escándalo, revisten la noticia de alevosa malignidad y llegan hasta el umbral del crimen en el comentario.

"Defendemos y defenderemos siempre con indeclinable intransigencia la libertad de imprenta. Nos opondríamos con la misma intransigencia a que esa libertad sufriera la más mínima restricción; pero la ley que actualmente se proyecta, no está inspirada en propósitos coercitivos, y, por consiguiente, esta reforma no tiene por qué preocupar a los que ejercen el periodismo ajustándose a normas de ética, que para nosotros constituyen la más exacta definición de la libertad de escribir. Quienes no compartan este criterio, denuncian por ese solo hecho su propensión a la licencia. Se colocan en el extremo reprimible de la libertad!"

(¡Muy bien! — Interrupción del señor Representante Frugoni).

—La finalidad de la ley señor Presidente — ha dicho con acierto el señor Ministro de Instrucción Pública en el preámbulo de la brillante y persuasiva exposición que acompaña el proyecto — "es trazar una línea nítida y precisa entre la libre expresión escrita del pensamiento y la licencia; es conciliar la libertad necesaria en la expresión del mismo con la represión indispensable; es lograr que la

expresión del pensamiento escrito sea libre, pero con plena y acabada responsabilidad en la libertad". ¿Qué menos puede exigirse, señores Representantes, dentro de normas de orden, de justicia y de equidad? La máxima libertad, sí, pero con la garantía de la máxima responsabilidad. No la concebimos de otro modo. Acordar la libertad sin esa indispensable garantía, sería igual a conceder por anticipado la impunidad, que el más vigoroso incentivo de la licencia. Y consentir esa licencia, sería dar carta blanca al libertinaje ¿Pueden ser tolerables esos extremos en una sociedad civilizada? Formular la pregunta es obtener su inmediata respuesta.

Antes de entrar a referir algunos antecedentes históricos que hacen inobjetable la tesis a que me estoy refiriendo, deseo dejar constancia, señor Presidente, de mi admiración y de mi aplauso al trabajo erudito y concienzudo de nuestra Comisión de Constitución y Legislación, que luego de colocar el problema en el terreno estricto, lo ha resuelto con profunda comprensión, con clara inteligencia y con laudable probidad. Pieza de sólida estructura literaria y de copiosa versación en la ciencia jurídica, quedará ese dictamen en nuestros anales parlamentarios como un antecedente ilustrativo y valiosísimo para los que, andando el tiempo, hayan de sucedernos en la Legislatura, y busquen en ella fuentes de inspiración para el mayor perfeccionamiento de las futuras leyes de libertad de prensa. Hago plena justicia a la Comisión, señor Presidente, y en particular a los señores Diputados que tuvieron a su cargo la redacción de este brillante informe, proclamando que no habrá recompensa que supere en mérito a la propia labor, cumplida con dedicación afectuosa y con evidente brillantez mental.

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Pasaré ahora a referir, señor Presidente, de la manera más breve que me sea posible, algunos de esos antecedentes históricos a que estaba haciendo mención.

En las Conferencias de Derecho Constitucional con que inauguró el aula de la materia, allá por el año 1871, el doctor Carlos María Ramírez, decía este ilustre publicista al referirse a la libertad de imprenta: "No creo que haya el derecho de emitir el pensamiento sin responsabilidad; no creo que la libertad alcance hasta los pasquines: libertad y responsabilidad están estrechamente unidas" Y agregaba el eminente jurista a que me he referido: "La emisión del pensamiento no es el pensamiento mismo: la emisión es un acto externo de nuestras facultades intelectuales que, como los actos de nuestras facultades físicas, encuentran su límite en los derechos de otros y en los derechos del Estado. La emisión del pensamiento no es una cosa inofensiva. Conocemos el poderío de la prensa, y, conociendo su poderío, reconocemos la posibilidad de sus culpas, porque los hombres no se hacen infalibles al tomar la pluma y al poner la prensa en movimiento".

Quien tales afirmaciones hacía desde la cátedra, señor Presidente, fué uno de los más vigoross periodistas de su tiempo, cuyo espíritu combativo no habría de sentirse cohibido, seguramente, ante una ley que exigiera la responsabilidad en el uso de la libertad de imprenta, desde que reconocía y proclamaba que una y otra van tanestrechamnte unidas que se hacen inseparables.

Y bien, señor Presidente: hace cincuenta y seis años, al discutirse en el Parlamento español un proyecto de ley análogo al que está ahora a nuestra consideración, Emilio Castelar, aquel eximio espíritu republicano, decía en defensa de la *libertad de la prensa*: "La impunidad no la quiere la prensa misma. Representaría la irresponsabilidad, y no puede existir una casta irresponsable donde todo el mundo responde de sus acciones y de sus palabras. Además, el Estado tiene derecho a la seguridad y los ciudadanos tienen derecho al honor, y no puede permitirse que directamente, cuando se mezcla con hechos consumados, pueda excitarse a la rebelión y a la sedición, ni se puede permitir que se injurie y se calumnie impunemente a ciudadanos honradísimos no condenados por los tribunales ordinarios No; eso no se puede permitir y eso no lo quiere la prensa. La responsabilidad es un principio de todos los partidos que están representados en estos bancos. Podrán quererla más lata o más restricta, más efectiva o más ilusoria, pero todos, absolutamente todos, queremos que el escritor responda de sus palabras como responde de sus obras".

Esto expresaba Emilio Castelar, el gran tribuno español, cuyo republicanismo y amor a la democracia no es necesario que yo destaque en este momento, ni creo que pretendan aventajar los delegados de las izquierdas que se sientan en este recinto.

(Interrupciones).

—Continúo.

El Presidente Sarmiento, al inaugurar las sesiones del Congreso Argentino el último año de su Gobierno, allá por el 1874, decía en su mensaje: "El Congreso tiene el derecho de legislar sobre los abusos y delitos de la palabra impresa, a no ser que el abuso esa sinónimo de uso legítimo o la licencia sea la libertad por excelencia." Y agregaba en ese histórico documento el ilustre estadista: "Mi opinión es que los Tribunaels Federales son Jueces naturales de los abusos y delitos de imprenta y puesto que la ley de justicia federal define claramente lo que es sedición e insurrección y designa las penas, su deber es aplicarla en los casos en que la palabra impresa provoque o aconseje la insurrección o la sedición".

Así se expresa, señor Presidente, el autor de "Facundo" en un documento solemne dirigido al órgano representativo de la soberanía nacional.

En sus comentarios a la Constitución Argentina, expresa don Agustín de Vedia, con referencia a una cláusula de la Constitución norteamericana, estos conceptos definitivos: "La libertad, según la escuela anglicana consiste en la eliminación de todo sistema preventivo; en el derecho de publicarlo todo, de fundar e imprimir diarios, de sustraerlos a censuras, privilegios o trabas de cualquier naturaleza, **pero no excluye esa libertad la represión o la obligación de responder por el delito o el abuso, si la prensa se emplease como una arma contra la reputación de las personas o contra la tranquilidad pública.**"

Y cabe recordar aquí, señor Presidente, aquella tan famosa como difundida sentencia del Juez Blackstone que dice: **"Castigar la licencia no es menoscabar la libertad de la prensa; es mantenerlo."**

Quienes no compartan este principio—que tiene, a mi juicio, el carácter de un postulado jurídico inconcuso,—denuncian, por ese solo hecho, su incapacidad para establecer el necesario distingo entre la libertad y el libertinaje, entre la decencia y la corrupción.

Story, — y cito otro constitucionalista famoso,—comentando también la cláusula precitada de la Constitución americana declara que no puede ser discutida seriamente la opinión de los que ven en ella, una carta blanca para decir, imprimir o escribir lo que quieran sin ninguna responsabilidad pública ni privada. "Tanto valdría *sostener*", — *añade*, — "que todo ciudano tiene el derecho de difamar al Congreso y de comprometer la reputación, la tranquildad y la seguridad de los ciudadanos". Y concluye con esas palabras, acerca de las cuales me permito llamar especialmente la atención del señor Diputado Frugoni, que parece dispuesto a combatir,—con todas sus armas, —este saludable proyecto de ley: **"El que usa de la libertad de la prensa, debe cuidarse de no herir a nadie en sus derechos, ni en sus bienes, ni en su reputación. La libertad se definiría por el derecho de publicar lo que es la verdad y siempre que eso mismo se haga con justos motivos y con un fin justificable."**

Ahora bien: ¿qué debe entenderse por libertad? Según la definición secular de Montesquieu, contenida en su conocidísimo texto intitulado "Del espíritu de las leyes", "la libertad es el derecho de hacer cuanto las leyes permiten. Si un ciudadano pudiera hacer lo que ellas prohiben, no tendría ya libertad, porque el mismo poder tendrían igualmente los otros."

Del uso discrecional de ese poder, señor Presidente, vendrían a resultar, necesaria y fatalmente, la anarquía y el caos, la caducidad de todo principio de autoridad y la abolición de la libertad misma.

Pero dejemos un poco de lado estas citas,—que, malgrado la oportunidad de su aplicación, podrían considerarse arcaicas, impropias de los tiempos modernos que vivimos, diría alguien,—y busquemos ejemplos más recientes. Miremos a nuestro alrededor, sin salirnos mucho de los marcos fronterizos.

Dos naciones limítrofes, la Argentina y el Brasil han remozado ya, o están en vías de hacerlo, su legislación en materia de libertad de imprenta. El eminente jurista argentino, doctor Matías Sánchez Sorondo, Senador Nacional, presentó como es notorio, hace ya algún tiempo a la Cámara que integra, un proyecto de ley que él denomina "de amparo a la prensa", estableciendo sanciones muchísimo más severas, que las contenidas en el proyecto del señor Ministro de Instrucción Pública, La difusión que ha tenido entre nosotros ese proyecto de ley, me releva de hacer siquiera una sucinta mención ante la Cámara del articulado del mismo; pero me limitaré, por considerarlo útil, a mencionar algunos de sus fundamentos.

Recuerdo que cuando se hizo público ese proyecto de ley, algunos órganos de la prensa porteña que ya veían sobre quienes caía el sayo, pusieron el grito en el cielo, denunciando su inconstitucionalidad y esgrimiendo, como instrumento probatorio del cargo, el artículo 32 de la Constitución Argentina de 1860, que dice textualmente: "El Congreso Argentino no dictará leyes que restrinjan la libertad de la prensa, ni que establezcan sobre ella la jurisdicción federal."

Contra ese artículo, catorce años después, en 1874, se "alzaba", digamos así, el propio Presidente Sarmiento, en aquel mensaje a que hice referencia en otra parte de mi discurso.

Ese artículo, señor Presidente...

(Suena el timbre indicador del tiempo reglamentario de que disponía el orador).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que dispone el señor Diputado, de acuerdo con el Reglamento, para hacer uso de la palabra.

SEÑOR BARBE. — Formulo moción para que se le conceda al orador media hora más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Barbé.

(Se vota. — *Afirmativa:* **cincuenta en cincuenta y ocho**).

SEÑOR CABRERA MARTINEZ.—Agradezco a la Cámara la deferencia y continúo tratando de abreviar lo más posible.

Ese artículo, tomado casi literalmente de la Constitución Americana, sirvió de

inspiración seguramente al discurso que pronunció en la Convención de Buenos Aires de 1860, el doctor Dalmacio Vélez Sarsfield y en uno de cuyos pasajes decía: "Sin la absoluta libertad de imprenta, no se puede crear hoy el gran poder que gobierna a los pueblos y dirige a los gobernantes: la opinión pública". El doctor Vélez Sarsfield, con acierto indudable, consideraba la libertad de imprenta como una ampliación del sistema representativo.

Yo comparto en toda su amplitud ese concepto, porque no es necesario proclamar que esa libertad será siempre un privilegio privativo de los órganos de la prensa que se ajusten a normas de verdad, de justicia y de moral, inseparables de la función que está llamado a ejercer el periodismo no sólo en las democracias, sino en todas las sociedades civilizadas.

(¡Muy bien!)

—El doctor Sánchez Sorondo, señor Presidente, ha llamado "muralla de cartón" a ese artículo 32 de la Constitución argentina, estableciendo que si ese artículo ha querido que no se dicten leyes restrictivas de la libertad de la prensa, **"no ha podido querer que no se puedan dictar leyes que penen todos los delitos cometidos por medio de la prensa".**

Esta ley, ha dicho, defiende los fueros del periodismo, protegiendo su dignidad. Lo que mismo exactamente, podríamos decir nosotros de la que ahora estamos discutiendo.

No deseo exagerar la extensión de mi discurso ni mucho menos abusar de la benevolencia de la Cámara, abundando en citas; pero ha de permitírseme, en gracia a la estricta aplicación que tiene a nuestro medio, que reproduzca un párrafo de la elocuente exposición formulada ante el Senado argentino, por el doctor Sánchez Sorondo, al presentar su proyecto de amparo a la prensa. Dijo ese ilustre hombre público: "En los países de sufragio universal hay que cuidar celosamente la verdad y la lealtad de la información periodística y la sinceridad de su comentario, porque es en los diarios donde el pueblo recoge los elementos que después le sirven para formar juicio, juicio que determina sus afectos a sus antipatías y que sintetiza en el comicio.

Cuantas veces los hombres políticos vemos desfiguradas nuestras ideas, desnaturalizadas nuestra acción, desconocido nuestro carácter, repelidos por gente que no nos ve sino a través del lente tramposo fabricado por nuestros desleales adversarios, que acaso serían nuestros amigos o nuestros simpatizantes, de conocernos tales como somos". No me detengo a comentar ese párrafo ni a destacar la exactitud de su contenido psicológico, porque una y otra cosa fluyen de su sola enunciación.

El ejemplo del Brasil es digno también de tenerse en cuenta. La Constitución recientemente promulgada en ese Estado vecino, lleva sus exigencias en materia de libertad de prensa hasta prohibir la propiedad de empresas periodísticas, sean políticas o noticiosas, a sociedades anónimas por acciones al portador y a los extranjeros, prescribiendo que la responsabilidad principal y de orientación intelectual y administrativa de la prensa política, solamente podrá ser ejercida por ciudadanos naturales del Brasil. El nuevo Código político de ese Estado, establece, además, disposiciones en cierto modo coincidentes con las del proyecto del señor Ministro de Instrucción Pública, por cuanto otorga también, la garantía de la más amplia libertad, pero condicionada a la exigencia imprescriptible de la plena responsabilidad.

(Interrupciones).

—Fatigaría, señor Presidente, la deferente atención de la Cámara, con la enumeración de los países que han incorporado a su legislación reformas de fondo mucho más severas, mucho más rígidas y más inflexibles, que las que nosotros vamos a incorporar a nuestra legislación positiva.

Las disposiciones codificadas, actualmente en vigor, se resienten de absoluta ineficacia al punto de considerarse prácticamente inexistentes. Letra muerta en los Códigos, se diría que no tienen más mérito que el de ofrecer una desconcertante paradoja, al extremo de convertir los tímidos amagos de represión, articulados en los Códigos Penal y de Instrucción Criminal, en garantías de impunidad para los delincuentes de la prensa.

Citaré rápidamente algunos hechos que corroboran mi aserto, porque dije al empezar mi discurso, que no iba a utilizar mayormente, los conceptos teóricos, sino que iba a traer, como fundamento de mi voto afirmativo, los frutos de mi propia experiencia y el conocimiento práctico adquirido en la milicia del periodismo.

Hace muy pocos años, cierto diario de esta Capital, — precisamente uno de los que con más virulencia ataca este proyecto de ley moralizadora, — desató una campaña calumniosa contra un respetable ciudadano de recta y austera conducta. El agraviado compareció ante un abogado, expresándole su decisión de iniciar acción criminal contra el diario incurso en delito de calumnia. Imaginan los señores Representantes lo que contestó el Letrado al requirimiento del ofendido: "Señor, — le dijo, — estamos desarmados frente a los calumniadores de la prensa. No tenemos más que los Tribunales de Jurados (artículo 321 del Código de Instrucción Criminal, y el artículo 404 del mismo cuerpo de leyes que dice textualmente): "Cuando se declare que se ha abusado de la libertad de escribir", — entiéndase bien: **"Cuando se declare"**, cosa generalmente imposible — "se impondrán como penas, multas desde cincuenta hasta trescientos pesos, o prisión desde diez días hasta tres meses". "Le aconsejo que desista de la demanda" —expresó el letrado a su indignado cliente. El ciudadano gratuitamente ofendido siguió el consejo, resignándose a la desconsoladora realidad y a la lacerante ironía resultantes del hecho de que un país que presume ser el primero en América por su legislación avanzada, carecería hasta del indispensable instrumento de moralización social, de eficiente fuerza represiva, para contener los excesos de ciertas plumas...

(Interrupciones).

—... que sólo trasuntan la insignificancia mental y la ordinariez moral de quienes las esgrimen!

(¡Muy bien!).

—¿Qué pudo ni qué hizo la justicia, desarmada por la ausencia de una ley represiva, frente a aquel libelo que no hace muchos años desató sobre la sociedad montevideana, una campaña de denuestos y de odios feroces? No hizo absolutamente nada. Se limitó a contemplar impávida aquel desborde infecto. Con su actitud pasiva, la justicia se declaraba impotente para defender a la sociedad tan brutalmente agraviada y debió asistir, cruzada de brazos, al espectáculo de los que tuvieron que hacerse justicia por su propia mano, conteniendo a balazos aquella campaña de difamación y de escándalo!

(¡Muy bien!).

—Al llegar aquí, señor Presidente, debo detenerme para señalar una circunstancia curiosa. Las mismas voces que hoy se levantan para condenar con ásperas adjetivaciones este proyecto de ley de saneamiento de la prensa, tronaron entonces, desde esta misma Cámara, y desde las columnas editoriales de los diarios, condenando los excesos de aquel libelo; excesos que, recordarán muy bien los señores Representantes, obligaron a un respetable ciudadano a disparar su revólver contra el Director de aquella hoja difamatoria, a la sazón Diputado Nacional.

Unánimemente se atribuyó el sangriento episodio, a la ineficacia de la represión legal, vale decir, a la ausencia de una ley de imprenta que castigase severamente el delito de arrojar lodo sobre la reputación y el honor de las personas. Y vale la pena reproducir, señores Diputados, algo de lo que entonces dijeron y escribieron los que aparecen hoy como los más enconados enemigos de esta ley que debiera recibir con plácemes el periodismo nacional, porque tiende a afianzar los prestigios de su tradicional libertad y a proscribir definitivamente de sus columnas, hasta el último conato de regresión y barbarie!

(¡Muy bien! — Interrupciones).

—"Diario del Plata", — desaparecido hace algún tiempo, aunque felizmente la pluma que lo escribiera ha sobrevivido a esa desaparición, — comentaba en estos términos aquel trágico suceso: "Debemos señalar, — decía — como factor determinante de los hechos, el desenfreno de una prensa que ha salvado todos los límites marcados por el decoro propio y por la noción exacta de las normas en que debe encuadrarse la acción periodística".

Y finalizaba su comentario con estas palabras, que constituyen un valioso aporte a la sanción de este proyecto de ley: "Era previsto que desde el momento que se reconociera **la ineficacia de la represión legal para tales desbordes**, porque muchas veces no hace más que darles mayor resonancia, no compensada por una sanción tardía, surgiría la reacción violenta contra ellos, como es evidente que si se persiste en tan condenable conducta periodística, bien pronto asistiremos a una guerra privada que producirá las más hondas perturbaciones sociales.

"Todas las instituciones defensivas de la sociedad, han de aplicarse a refrenar ese desenfreno, que transforma la prensa en factor permanente de escándalo, hiriendo por igual a culpables e inocentes, sin beneficio alguno para el interés público, ni para la moral, que más resulta deprimida que realzada por tales extravíos".

La interpretación de las palabras que acabo de leer, no admite dudas: ellas entrañan una enérgica protesta contra los excesos de la prensa licenciosa y contra **la ineficacia de la represión legal** para sancionar sus crímenes.

Once años después, la misma pluma se vuelve airada tronando su condenación contra lo mismo que entonces pedía: una ley que armase a la sociedad para defenderse de los roedores de reputaciones y de los asaltantes de la honra y el decoro ajenos! Pedía una ley que instituyera la responsabilidad como garantía insustituible de la libertad de imprenta; pedía entonces que se dictara esta ley, y ahora que está en vías de dictarse, la repudia y la condena, la califica de "ley-mordaza", de "engendro", y de otras bellezas por el estilo.

Pero mucho más claro y más terminante, en su clamor por una ley de amparo contra los excesos de la prensa, fué el Diputado doctor Eduardo Rodríguez Larreta, que en la actualidad también ataca, desde el diario que dirige, este proyecto de ley.

Dijo en aquella sesión del 6 de marzo de 1923, el doctor Eduardo Rodríguez

Larreta: "Yo creo, señor Presidente, que la sociedad debe defenderse, porque si en este caso, por razones fútiles, por motivos de índole que me permitiré llamar mezquina, revela una indiferencia condenable, éste es el mayor estímulo a que esos actos continúen reproduciéndose; y esos actos, señor Presidente, no tienen atenuantes de ninguna especie".

Pero dijo todavía más, aquel ilustrado parlamentario. Dijo estas palabras, que yo considero definitivas: **"Desgraciadamente, nuestra legislación — como abogado lo declaro, — es tan deficiente en materia de delitos de imprenta y de injurias y calumnias, que vamos por ese camino; ya no le va a quedar a la gente de bien más recurso que esgrimir un revólver cuando se le injuria".**

(¡Muy bien!).

—Esto decía el doctor Rodríguez Larreta, desde su banca de Diputado, hace apenas once años!

Ni los más entusiastas partidarios de este proyecto de ley, señor Presidente, podrían fundar en menos palabras un alegato más eficaz en favor de su sanción.

Pero falta todavía, una opinión, señor Presidente, que ha de impresionar a la Cámara; es la opinión del doctor Domingo Arena, ex Director del diario que hoy combate con más vehemencia este proyecto de ley. Veamos cómo se expresaba el doctor Arena, en esa misma sesión del 16 de marzo de 1933. Decía el líder del antiguo batllismo dinástico: **"Lamentamos, señor Presidente, el que no haya leyes severas que repriman esas cosas"... (Apoyados, dice aquí: estoy leyendo textualmente) "... que no haya Jueces y Fiscales suficientemente fuertes para que cuando, aparecida la chispa en un periódico, no se apresuren a apagarla para evitar que después se transforme en una hoguera... (Apoyados) ... Y si dentro de este Parlamento aparecieran iniciativas que pudieran llegar a resultados semejantes, — y que yo deseo vivamente, no sólo contra "Justicia", sino contra muchos otros que se permiten hacer lo mismo, — yo los acompañaría con mucho gusto, y creo que conmigo también acompañaría el sector político de que formo parte".**

(¡Muy bien!).

—Esto decía el doctor Arena, clamando por una ley que reprimiera los excesos de la prensa y ahora que nos proponemos darles esa ley, agotan contra el proyecto el vocabulario de la denostación y el vilipendio!

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Felizmente nuestro país no es campo propicio para esa laya de publicaciones que hace del "chantage" su "modus operandi", y de la calumnia, la detracción, su medio normal de vida.

Pero la ley debe anticiparse, debe estar ahí, como elemento preventivo, como recurso de terapéutica social para combatir el flagelo desde el mismo momento de su aparición. La República surgida del pronunciamiento revolucionario de marzo, no podía omitir, entre sus normas de rectificación y de perfeccionamiento, la que asegurase a la prensa la máxima libertad para la emisión de las ideas, pero en el bien entendido de que esa libertad, jamás podrá interpretarse como un privilegio de libertinaje!

SEÑOR GUERRERO FLÓRES. — Apoyado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — El complemento necesario de esa libertad es la responsabilidad que la ley exige.

Si se pena el delito de proxenetismo como un crimen social; si se condena a la cárcel a los que explotan la *desdicha*, la insignificancia moral o la miseria de ciertas mujeres, ¿cómo han de quedar exentos de penalidad, señor Presidente, los que explotan la fácil credulidad popular con noticias mentirosas, con comentarios indignos o con informaciones aviesas? Consideramos a éstos tan peligrosos y tan nocivos como los otros, para el buen orden y la disciplina social.

No busca esta ley atacar, ni mucho menos confiscar ninguna de las libertades legítimas de la prensa: por el contrario, las garantiza ampliamenae, sin más exigencia que la de hacerla responsable del uso de esas libertades.

(Apoyados).

—Podrá esta ley, señor Presidente, provocar la grita de los "filibusteros" del periodismo — como llamó el doctor Sánchez Sorondo a esa clase de periodistas que deshonran la altísima misión del escritor público, chapaleando en las ciénagas de la difamación y del embuste, con vistas a la fácil obtención de beneficios electorales o pecuniarios—; podrá provocar la ira de esos periodistas sin vuelo, sin ninguna inquietud ascencional, que ni tienen preocupación de las cumbres, ni sienten la voluptuosidad de las aguas claras y profundas! Pero no preocupará en lo más mínimo a los que aspiramos a que los diarios sean tribunas de doctrina y no tinglados de feria; cátedras para la enseñanza y la defensa de la libertad, del derecho y de la justicia, de las que emana el perfeccionamiento de las instituciones democráticas.

Aspiramos, señor Presidente, a que continúe en nuestra prensa la tradición de altiveces cívicas y patrióticas de Teófilo, Juan y Luis María Gil, de Gonzalo y Carlos María Ramírez, de Francisco Bauzá, de Luis Melián Lafinur, de Juan Carlos Blanco, de Alberto Palomeque, de Juan José de Herrera, de Agustín de Vedia, de Wáshington Bermúdez y de tantos otros, que en días aciagos para el espíritu republicano de nuestro pueblo, prepararon desde las planas de "La Ley", "La Razón, "El Negro Timoteo" y "El Siglo", la reacción nacional que mantuvo a raya en los campos ensangrentados del Quebracho, a la "cabalgadura recamada de oro del santismo"!

(¡Muy bien!).

—Aspiramos, señor Presidente, a que tenga posteridad en nuestro país, la tradición periodística de Eduardo Acevedo Díaz, de Julio Herrera y Obes, de Carlos Roxlo, de Joaquín Silván Fernández, de José Enrique Rodó, de Antonio Bachini y de Wáshington Beltrán, polemistas de garra, que sobrevivieron a su tiempo por imperio de sus propias virtudes ejemplares, y cuya pluma, como la del ave inmaculada del poeta, si alguna vez descendió hasta el pantano, pudo cruzar el pantano sin mancharse!

Yo voto complacido esta ley de dignificación de la prensa, porque, como periodista, las sanciones que en ella se establecen, jamás podrán alcanzarme. Y lo afirmo así, de un modo categórico, expresando con ello la decisión irrevocable de hacer trizas mi pluma de periodista, antes de ponerla un solo minuto al servicio de bajas pasiones o de intereses subalternos, que denigran y prostituyen la conciencia del hombre!...

(¡Muy bien!).

—Si mañana, señor Presidente, las alternativas de la lucha política cambiasen nuestra posición en el escenario público, tornándonos a la situación de opositores implacables, no tendríamos por cierto que arrepentirnos de haber contribuído a la sanción de esta ley, porque nada hay en ella que la haga temible. Ni aún para los más vehementes y exaltados periodistas de la oposición; de la oposición tal como nosotros la entendemos y la hemos practicado siempre, a base de lucha firme, desembozada y leal contra las instituciones y los gobernantes, que pretendan afianzar su predominio en la falsificación y el conculcamiento de las leyes, que deben ser, señores Diputados, la expresión inequívoca de la voluntad soberana del pueblo y el trasunto de la civilización política y moral de la Nación!

(¡Muy bien!).

—Dejo, señor Presidente, con estas sencillas palabras, fundado mi voto afirmativo al proyecto que está en discusión general.

Era lo que quería expresar ante la Cámara.

(¡Muy bien! — Aplausos en la bancada nacionalista).

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Yo iba a hacer una moción de orden con respecto a este asunto. Lamento haber llegado cuando ya el señor Diputado Cabrera Martínez había empezado su discurso; pero después de haber oído su fervoroso discurso, me ratifico en el criterio de la moción de aplazamiento que iba a proponer.

Para desprevenir a los señores Diputados respecto al carácter político de la moción, quiero decirles que la fundo en una razón que me parece que alcanza a todos. Este debate presume un poco la normalidad de los medios de prensa para difundir precisamente toda esta argumentación doctrinaria con la cual vamos esclareciendo y defendiendo la sanción de la ley. Hay cinco diarios que en este momento no tienen voz. Los demás, están agobiados por cuestiones de espacio. Los debates parlamentarios, por lo tanto, no pueden salir sino esquemáticamente y de una manera fragmentaria, sin llegar a la opinión pública y sin difundirse como deben ser difundidos.

En un problema que se relaciona directamente con la prensa, que necesita del concurso de la prensa y de la discusión de la prensa, y en un problema de tipo doctrinaraio como éste, todos los discursos van a quedar en el seno mismo de esta Asamblea, y me parece que no es darle a este asunto el marco indispensable que yo creo que debe tener. Hasta por aquella razón de que es preciso oir a las propias personas a quienes va a afectar directamente la ley de Prensa, me parecería interesante que este debate se produjese en un momento de más normalidad. Como no podemos esperar a que se termine el conflicto gráfico — porque esa sería la moción que haría y entonces este debate adquiriría un gran sentido — por lo menos debemos esperar hasta que pasen las medidas extraordinarias, que hoy son otra paralización de la prensa.

Por esta circunstancia, y precisamente después de haber oído el interesante discurso del señor Diputado Cabrera Martínez — que lo he oído con mucho gusto y que merece gran difusión, como lo de todo este debate — yo me atrevo a proponer, sin ningún propósito político y con el solo plan de hacer pesar esta razón a la Cámara, el aplazamiento de esta cuestión por un término que podría señalarse hasta el lunes que viene o que lo podríamos establecer condicionalmente hasta esa fecha.

La moción que presento a la Cámara, es de aplazar este debate, desde luego, hasta el lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción de aplazamiento formulada por el señor Diputado Regules.

(No habiendo observación, se vota. — **Negativa: veinte en cincuenta y nueve).**

SEÑOR FRUGONI. — Quiero dejar constancia de que hemos votado afirmativamente la moción de aplazamiento por compartir en un todo las razones en que se ha fundado su autor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en discusión el asunto.

Tiene la palabra el señor Diputado Pirotto.

SEÑOR PIROTTO. — Se ha dicho con razón que la prensa es el cuarto Poder del Estado. Nadie que observe la inmensa influencia que ha adquirido en las sociedades modernas, podrá contestar esta afirmación.

La naturaleza misma del Poder mismo, decía Montesquieu, lleva a los que la ejercitan, a excederse de la órbita de sus atribuciones, y es por ello que es necesario hacer una reglamentación de la facultad de dicho Poder. La prensa, cuarto Poder, no puede sustraerse a ese principio, especialmente cuando se considera que sus excesos pueden aparejar para las naciones los más funestos resultados.

La historia de todos los países está llena de ejemplos de periódicos que sólo han surgido para sembrar odios y la incomprensión entre los hombres. Nosotros mismos hemos tenido que asistir recientemente a campañas periodísticas virulentas; nosotros mismos hemos visto a diversos órganos periodísticos, preconizar desde sus columnas el crimen político, por redactores irresponsables que esperaban encontrar en algún instante el brazo ejecutor de una idea que acariciaban, pensando que otros asumirían la responsabilidad de un acto que tal vez ellos fueran los únicos beneficiarios.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Hemos visto a ciertos órganos de la prensa envilecerse, tratando con vileza a austeros ciudadanos que estaban por encima de sus diatribas, atacando a correctos funcionarios, a personas responsables, tal vez pensando como aquel morboso personaje de Beaumarchais: que el calumdo quedaría para siempre mancillado.

Frente a estos abusos, creo que es necesario una ley que detenga la procacidad, consagrando a la vez, con sus disposiciones, el más amplio derecho para los ataques serenos, por más enérgicos que ellos puedan resultar.

Es lo que ha buscado el Gobierno actual al pasar este mensaje al Parlamento. No ha querido hacer una ley para su uso personal. Los Gobiernos pasan — como dice el mensaje — y las leyes quedan, sobre todo cuando esas leyes responden a una necesidad tan sentida, como la que está actualmente en discusión.

Yo no ignoro que la libertad de prensa es una de las conquistas más preciosas de la humanidad. El máximo filósofo de la antigüedad, Sócrates, prefería que desapareciera el sol del Universo antes que se suprimiese la libertad de transmitir el pensamiento, y Voltaire, que tanto sufrió por sus rebeldías, decía que era de derecho natural la facultad de comunicarse por medio de la pluma y de la imprenta el pensamiento a sus conciudadanos.

Con grandes frases se ha pretendido, señor Presidente, combatir esta ley, confundiendo la libertad con sus abusos y no comprendiendo que los peores enemigos de la libertad misma son los que defienden sus excesos. La libertad absoluta, ilimitada, que cierta prensa preconiza, sólo fué posible en las sociedades primitivas, en las sociedades en que el hombre vivía aislado en el estado de naturaleza; hoy el concepto jurídico de la libertad es

Entendemos por ella, la facultad del individuo de hacer todo aquello que no perjudique el derecho de los que con él conviven. Con esto de la libertad, señor Presidente, pasa en un todo lo que decía con cierta gracia el eminente escritor italiano César Cantú: cada uno la entiende a su modo, cada uno la interpreta como le conviene. La libertad,—decía Cantú,—es, para el amigo de lo ajeno, la facultad de apoderarse de lo de los otros; es, para el periodista malo, agregaba, la facultad o el derecho de vejar diariamente a los Gobiernos, a las instituciones y a sus conciudadanos.

Los partidarios de la libertad ilimitada traen en apoyo una serie de manifestaciones de grandes hombres, que han aparecido en los diversos órganos de publicidad en estos días.

Se ha citado, por ejemplo, una frase grandielocuente de Mirabeau, que pedía que se fijara el estigma del desprecio público sobre la frente de aquellos que temieran los abusos de la libertad de imprenta; pero no se ha dicho, señor Presidente, que Mirabeau, que fué la víctima de sus teorías, rectificó muy luego esta manera de pensar sosteniendo que era necesaria la responsabilidad de la prensa, al hacer cristalizar en aquella famosa declaración de los "Derechos del Hombre" un principio que voy a recordar, por más que sea conocido: "Nadie podrá ser perseguido en razón de los escritos que haya publicado sobre cualquier materia, salvo que haya provocado a propósito la desobediencia de las leyes, la ofensa a los poderes constituídos, la resistencia a sus actos o algunas de las acciones consideradas como crímenes o delitos por la ley".

Y no es solamente Mirabeau, señor Presidente, quien rectificó su manera de pensar cuando pudo contemplar los terribles estragos que causa a la sociedad la irresponsabilidad de la prensa. No voy a citar nombres, aunque podría hacerlo; pero tampoco resisto a la tentación de leer en la Cámara, — para lo que pido permiso,— una página de Emilio Girardín, periodista del siglo pasado, de valor indiscutible que honró, como es notorio, las letras francesas.

Decía Girardin: "Se dice que los males que puede producir el periodismo, se hallan compensado con el bien que hace. Yo también he sostenido esa doctrina, pero confieso mi error. Ese bien lo he encontrado pocas veces, mientras que muchas aparece el mal.

"Cítese sino una sola libertad que no haya sido comprometida por quererla extremar demasiado los diaristas.

Cítese un solo ciudadano eminente que no haya sido vilipendiado por la prensa, unas veces amarilla, con la palidez del oro o de la envidia, y otras roja, como el color de la sangre o el reflejo de la hoguera de muchas discordias intestinas".

Hasta aquí Girardin.

Si se revisan, señor Presidente, los anales parlamentarios de nuestro propio país; si se leen las discusiones pertinentes de las Cámaras de las naciones más civilizadas, de las que marcan, por así decir, los rumbos a la Humanidad, se encontrarán contestados muchos de los argumentos que se hacen para atacar las leyes de imprenta y que no dudo se han de formular en esta Cámara.

No voy a traer a colación una serie de citas que contribuirían a hacer fatigoso el debate; pero mencionaré, sí, dos opiniones, porque responden ellas a circunstancias perfectamente análogas a las nuestras. Leeré las manifestaciones formuladas en el Parlamento francés durante la discusión memorable de la ley del 93, por León Bourgeois y, posteriormente, otras interesantes manifestaciones también formuladas por Mr. Flandin.

Decía León Bourgeois: "Ya que se ha hablado recién de la libertad, diré que se trata de proteger esa misma libertad. Evitemos, señores, que no queriendo tocar la palabra, se toque gravemente a la cosa.

"Cuidemos que no se desarrolle en la masa tranquila y pacífica de los habitantes del país, la idea de que la libertad tiene males incurables. Cuidemos que no se confunda la libertad con los excesos que la comprometen y la traicionan.

Salvemos la libertad verdadera, y no solamente la libertad verdadera de la prensa, sino todas las libertades de nuestro país que podrían verse comprometidas si los temores de que he hablado, penetraran profundamente en el espíritu público y conmovieran la confianza de la población francesa en las leyes de la libertad que son el fundamento mismo de la República".

Más cerca de nosotros, Mr. Flandin, manifestaba: "Se nos reprocha atentar contra la libertad. Y bien: es menester que nos entendamos. Es preciso que la Cámara y el país sepan a qué libertad atentamos. Atentamos a la libertad de incitar al delito, al crimen.

"Entiendo que la garantía de libertad general está en la represión de los excesos de la libertad particular.

Opino que la sociedad, opino que la República no pueden ser acusadas de cometer una usurpación al restringir en ciertos aspectos las libertades del individuo".

Bastan, en mi concepto, estas elocuentes palabras para resolver lo que podría llamar el problema de fondo.

Pero en estos días, señor Presidente, por parte de ciertos órganos opositores a esta ley, se ha hecho otro argumento: se nos ha acusado de ser inconsecuentes con la tradición liberal del país, y de ser inconsecuentes, los miembros de esta bancada que hemos de votar este proyecto de ley, con la tradición liberal del Partido Colorado. Yo voy a demostrar que esta afirmación es enteramente inexacta.

Desde los albores de nuestra vida independiente, los más destacados conciudadanos de nuestro país y de nuestro partido han sido contrarios a la responsabilidad de la prensa, comprendiendo cuan peligrosos son sus excesos. El General Rivera, el General Flores, el doctor Herrera y Obes y el señor José Batlle y Ordóñez, entre otros, en múltiples ocasiones, defendieron la causa de la libertad de la prensa, y todos ellos, señor Presidente, debieron en esos momentos soportar duros calificativos, los epítetos injuriosos, los ataques enconados formulados por espíritus que no sabían apreciar la enorme distancia que media entre el libertinaje de la prensa y la verdadera libertad.

Al conquistar la independencia política, al principio del siglo pasado, deseosos de gozar de todos aquellos derechos proclamados durante la Revolución Francesa en aquel documento que se llamó el Evangelio de la Humanidad, nuestros padres se apresuraron a consagrar en la primera Constitución de nuestras provincias, la libertad absoluta de la imprenta. La Constitución de 1819 traía una disposición que decía que cualquiera podía escribir sin necesidad de someterse ni a censura previa ni a hacer conocer cuál era el nombre del editor del responsable del diario, y que se podía sostener toda clase de teorías y que se podía atacar a todas las instituciones y a todas las personas.

Esa disposición, señor Presidente, que debió hacer pensar, — porque por algo se ha dicho que la historia es la maestra de la vida, — hizo que estas provincias después de esa Constitución de 1819, se vieran entregadas a un verdadero desenfreno. Esa disposición fué, según un sesudo historiador argentino, Araza, la fuente, la madre de todas las plagas que afligieron nuetros territorios en esos primeros años de su vida independiente, y fué, según sus palabras, la nodriza de los caudillos que con sus guerras civiles asolaron por muchos años todos estos países.

Fué necesario que muchos años después se reaccionara en esta materia consagrando el principio de la responsabili-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 117 Montevideo, Lunes 3 de Diciembre de 1934 Núm. 8437

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	**Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:**	
	De 1 a 3 días	**$ 0.40**
	Por 5 días	**" 0.30**
	Por 10 días	**" 0.15**
	Por 15 días (rectificación de partidas)	**" 0.10**
	Por 15 días	**" 0.13**
	Por 20 días	**" 0.10**
	Por 30 días	**" 0.08**
	Por 60 días	**" 0.07**
	Por 90 días	**" 0.06**
B)	**Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días**	**" 2.00**
C)	**Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días**	**" 5.00**
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	**" 1.00**
D)	**Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.**	**" 7.00**
	Por cada centímetro de exceso	**" 1.20**
E)	**Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.**	
F)	**Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)**	**" 0.20**
	Por los días que excedan de 20	**" 0.10**

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	**$ 3.00**
Por semestre	**" 6.00**
Por un año	**" 12 00**

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 4 de Junio de 1934)

Del día	**$ 0.10**
Atrasados	**" 0.20**
De más de dos meses	**" 0.50**
De más de dos años	**" 1 00**

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Provisión de rancho
Aviso

Se llama por segunda vez a licitación pública para la provisión, durante un año, de rancho para el personal de tropa del Cuerpo de Bomberos y de la Guardia Republicana, presos de la Cárcel Central y Guardias de Prevención, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Sección, calle Buenos Aires número 691 (segundo piso), donde podrá ser retirado cualquier día hábil, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas obtenidas se abrirán el día martes 4 de Diciembre próximo, a las diez horas y treinta minutos, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Nov.22-9742-v.Dic.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 315.400 kilos de pan y 105.350 kilos de galleta para atender el consumo reglamentario de las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Diciembre de 1934, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.28-9903-v.dic.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 1:004.800 kilos de carbón Cardiff 855.000 kilos de carbón Glasgow y 50.000 kilos de carbón de fragua, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre de 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Diciembre de 1934, a las 9 y 30 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934

(Cuenta corriente) Nov.28-9904-v.dic.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir almidón, alpargatas azul, borceguíes botines bombitas para kerosene bombillas para Primus bombillas de metal brochas para barba, calzoncillos cortos, cuchillos cepillos para dientes ropa y piso camisetas de verano y sport camisas de tricolina camisas de brin yerba mate, camisas tricolina color yerba mate camisas de color popelina tricolina o similar calcetines color yerba mate calcetines buena calidad, calcetines calidad extra, cuellos reglamentarios, calentadores Primus, camisetas de punto para señora, creta mentolada, escarbadientes, escobas, esponjas de alambre, fósforos, fundas, hilo de coser, hojas de afeitar, jabón común, jabón de tocador, jabones "Sapolio",jarritos aluminio, pasta almendra para la barba, ligas para hombres, mates, madrás, máquinas de afeitar, franela, o moletón, números de bronce para collarín, papel higiénico, papel astraza, platos de loza, peines, pomada para calzado, pasta dentífrica, pantalones praa gimnasia, sábanas, servilletas, toallas, tazas para la barba, zapatos de señora, zapatos para hombres, zapatos para niños, zapatillas de suela de goma, zapatillas para tennis, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuenhra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones calle Guaraní 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1934, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1934, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.28-9905-v.dic 8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 1 máquina marcar puntadas, 2 ídem aparar a cañón, 1 ídem a brazo, 1 ídem rebajar cortes, 1 ídem cortar suela, 1 ídem abrir hendido a la plantilla, 1 ídem dar vuelta al hendido, 1 ídem rebajar suela, 1 ídem rebajar contrafuerte, 1 ídem cortar viras, 1 ídem rebajar viras, 1 ídem hacer chanfles a la vira, 1 ídem armar plantillado al costado, 1 ídem armar puntas, 1 ídem coser a black, 1 ídem plantillar, 1 ídem puntear, 1 ídem martillar a la vira, 1 ídem recortar suela, 1 ídem de dar vuelta al hendido, 1 ídem de cerrar el hendido, 1 ídem de asentar la suela, 1 ídem de pasar ruleta oscilante 1 cilindro de 50 a 70 centímetros, 1 horno eléctrico para calentar corcho. — Sección Desformado: 1 máquina para desvirar lisas, 1 ídem tacos, 1 ídem desformar, simple, 1 ídem pasar lisas, 1 ídem lijar plantas, 1 ídem lijar tacos, 1 ídem de lijar en franqués y 1 ídem de lijar bocatacos, 200 pares de hormas para botas y 200 pares de hormas para botines, numeración a indicar, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el 11 de Diciembre de 1934, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.26-9837-v.dic.6.

PREFECTURA DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la chata nacional "J. S. M. y Cía N.o 5" por el de "Activa 1.a". — Montevideo, Noviembre 14 de 1934 — El Prefecto del Puerto de Montevideo.

$3.90 Nov 16-9541-v.dic.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad convócase a los señores profesionales, no profesores y a los señores estudiantes de la Facultad de Veterinaria para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 17 de Diciembre próximo, en el siguiente orden:
La de los profesionales (dos delegados), de las 9 a las 11 horas.
La de los estudiantes (un delegado), de las 9 a las 11 horas.
Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría, hasta cinco días antes del indicado para ese acto. — Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Domingo A. Fernández, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-10011-v.dic.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia, para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, por el período complementario que le faltaba cumplir al señor J. R. Barnal, que renunció.
La elección tendrá lugar en dicha Facultad, el día 20 de Diciembre próximo, de las 9 a las 11 horas.
Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría, hasta cinco días antes del señalado para ese acto. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Domingo A. Fernández, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-10041-v.dic.6.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LLAMADO A LICITACION
Provisión de 20.000 kilos de masa aisladora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 14 de Enero de 1935 a las 10 horas, para proveerse de la masa aisladora referida, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00, por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.30-9970-v.dic.11.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION 15.000 KILOGRAMOS ESTOPA BLANCA DE PRIMERA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 25 de Febrero de 1935, a las 10 horas, para proveerse de la mercadería de la referencia, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.26-9847-v.dic.6.

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
LLAMADO A LICITACION

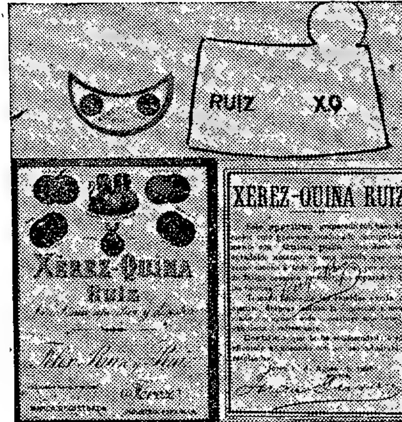
El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la venta de las siguientes partidas de trigo maquinado, depositadas en los Graneros Oficiales de las localidades que a continuación se indican: Carmelo, 145.000 kilos; Colonia, 90.000; Dolores, 95.000; Durazno, 30.000; Florida, 80.000; Fray Bentos, 4.000; Mercedes, 120.000; Minas, 45.000; Nueva Palmira, 7.000; Rosario, 65.000; San José, 165.000; Santa Lucía, 20.000; Sarandí, 45.000; Solís, 2.000; Salto, 43.000; Paysandú, 60.000.
Las ventas son al barrer, sin admitirse rechazos, pudiendo los interesados sacar muestras en los respectivos Graneros o en las Oficinas del Servicio, en Montevideo.
El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, sucursales del Banco de la República y Graneros Oficiales.
Las propuestas se reciben en las Oficinas del Servicio Oficial, calle Uruguay 828, hasta el sábado 8 de Diciembre, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934.
(Cuenta corriente) Nov.29-9951-v.dic.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la pintura de tanques existentes en el puerto Ancap (Paysandú).
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 6 de Diciembre de 1934 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.24-9814-v.dic.5.

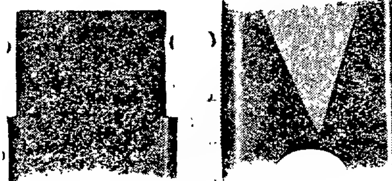
MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26219
Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Galimberti y Cía., por doña María del Rosario Romero y Pérez, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aperitivos y vinos en general). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.28-9912-v.dic.14.

ACTA N.o 26215
Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.28-9915-v.dic.14.

ACTA N.o 26213
Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Con esta fecha el señor M. Tarrab Samra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LA TEXTILIA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.26-9833-v.dic.12.

ACTA N.o 26199
Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor don Juan Pongibove, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



"RADIUM"
para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.23-9787-v.dic.10.

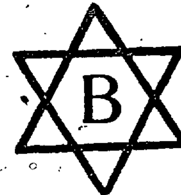
ACTA N.o 26252
Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft de Frankfurt-A/m., Alemania, ha solicitado el registro de la marca
"DETAVIT"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.30-9996-v.dic.17.

ACTA N.o 26172
Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sáenz, Briones y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.17-9599-v.dic.4.

ACTA N.o 26165
Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores C. Brandes y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

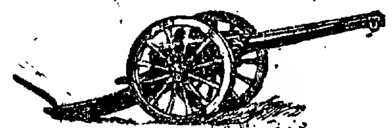


"ETIQUETA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.17-9578-v.dic.4.

ACTA N.o 25543
Montevideo, Junio 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Busto Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"AL TOPE"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-9558-v.dic.4.

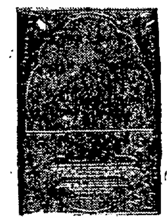
ACTA N.o 25792
Montevideo, Agosto 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guido Machín, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

EL CAÑON



para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de pan y productos de panadería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.17-9544-v.dic.4.

ACTA N.o 26111
Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"SUGESTION"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.17-9545-v.dic.4.

ACTA N.o 26176
Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Stanley V. Coates y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ACORAZADO"
para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.17-9546-v.dic.4.

ACTA N.o 26182

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera - A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA COSECHERA"

para distinguir artículos de las clases 3.a, 6.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9644-v.dic.6.

ACTA N.o 26193

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Walt Disney Productions, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MICKEY MOUSE

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9645-v.dic.6.

ACTA N.o 26192

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Walt Disney Productions, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MICKEY MOUSE

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9646-v.dic.6.

ACTA N.o 26191

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Walt Disney Productions, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SILLY SYMPHONY

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9647-v.dic.6.

ACTA N.o 26190

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Walt Disney Productions, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SILLY SYMPHONY

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9648-v.dic.6.

ACTA N.o 26197

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Tomás Dawson Sanderson, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"MARBLO"

para distinguir artículos de la clase 8.a (sustancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, especialmente piedra artificial) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9693-v.dic.6.

ACTA N.o 26202

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Abdulla y Compañía, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"ABDULLA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos elaborados y sin elaborar). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.20-9699-v.dic.6.

ACTA N.o 26184

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo López García, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9670-v.dic.6.

ACTA N.o 26198

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Bavosi y Carli, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

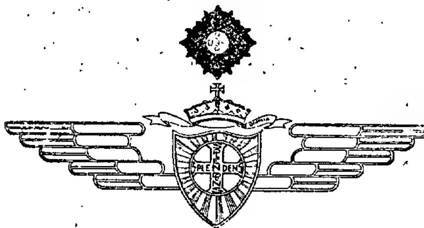


para distinguir artículos de la clase 1.a (escarbadientes, mondadientes y palillos de dientes en general, de cualquier clase, naturaleza y especie. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9671-v.dic.7.

ACTA N.o 26169

Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Octavio C. Assuncao, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9669-v.dic.6.

ACTA N.o 26189

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Empreza de Limas Uniao Tome Feteira, Limitada, con domicilio en Vieira, de Leira, Concejo de Marinha Grande, Districto de Leiria (Portugal), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (limas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9649-v.dic.6.

ACTA N.o 26200

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo Lattanzio y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"KELLY"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9692-v.dic.6.

ACTA N.o 26196

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabrique de Produits Chimiques ci - devant Sandoz, ha solicitado el registro de la marca

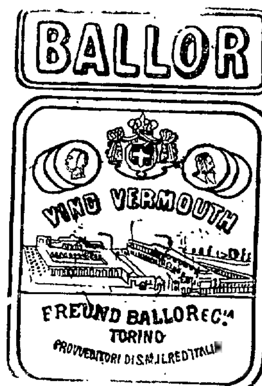
"DIGILANID"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.20-9694-v.dic.6.

ACTA N.o 26186

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Freund, Ballor y Cía.", de Torino (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vino vermouth). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov 20-9657-v.dic.6.

ACTA N.o 26177

Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CONDAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9434-v.dic.6.

ACTA N.o 26185

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pérez Casamitjana y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9656-v.dic.6.

ACTA N.o 26180

Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Natalio Jasquin, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro delamarca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9633-v.dic.5.

ACTA N.o 26195

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabrique de Produits Chimiques ci - devant Sandoz" de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"CALCIBRONAT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.20-9695-v.dic.6.

ACTA N.o 26175

Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"JARABE AMBAY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9635-v.dic.6.

ACTA N.o 26227

Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CORBASIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.26-9882-v.dic.13.

ACTA N.o 26218

Montevideo, Noviembre de 1934. — Con esta fecha los señores Strawezynski Hermanos, han solicitado el registro de la marca

"SIGLO DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (ropería en general). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.27-9860-v.dic.13.

ACTA N.o 26178

Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana, seda y otros productos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.26-9883-v.dic.13.

ACTA N.o 26179

Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Dolfi Grande Destillerie Strasbourgeoise, S. A.", de Estrasburgo (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"DOLFI"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (productos alimenticios, líquidos, aperitivos, jarabes, bitters, licores, bebidas gaseosas y otros artículos aptos para el consumo). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.26-9884-v.dic.13.

ACTA N.o 26181

Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

CORAMINA

para distinguir artículos de la clase 19.a (ver descripción). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.26-9885-v.dic.13.

ACTA N.o 26220

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios", S. A., Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"HELIOS"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.27-9875-v.dic.13.

ACTA N.o 26221

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios", S. A., Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ALCOLUZ"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.27-9876-v.dic.13.

ACTA N.o 26222

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios", S. A., Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HELIOS"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.27-9877-v.dic.13.

ACTA N.o 26217

Montevideo, Noviembre de 1934. — Con esta fecha los señores Strawezynski Hermanos han solicitado el registro de la marca

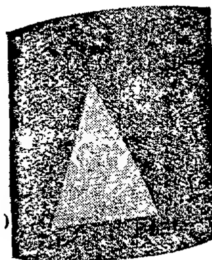
"SIGLO DE HOY"

para distinguir artículos de la clase 4.a (ropería en general). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.27-9859-v.dic.13.

ACTA N.o 26216

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-9916-v.dic.14.

ACTA N.o 26226

Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gerardo Ramón y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RADIO SALIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-9918-v.dic.14.

ACTA N.o 26214

Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Vinícola M. Hidalgo y Compañía", S. A., de Sanlúcar de Barrameda (España), ha solicitado la renovación número 13607 de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.28-9911-v.dic.14.

ACTA N.o 26224

Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pro - Phy - Lac - Tic, Brush Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Florence Station, Northampton, condado de Hampshire, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PERMA-GRIP

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para los dientes y cepillos para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-9919-v.dic.14.

ACTA N.o 26212

Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Delucchi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.28-9893-v.dic.14.

ACTA N.o 26204

Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Trabucati y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



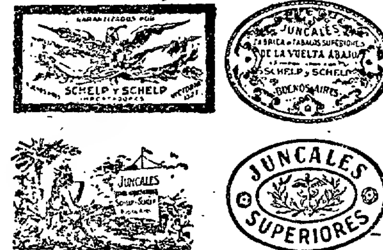
"LA MULITA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 17.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-9810-v.dic.11.

ACTA N.o 26209

Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Schelp y Schelp, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-9818-v.dic.11.

ACTA N.o 26208

Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Schelp y Schelp, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-9817-v.dic.11.

ACTA N.o 26107

Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta echa el señor Enrique Brusco, apoderado de Knoll Aktiensesellschaft, de Ludgiwshafen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

KNOLL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-9816-v.dic.11.

ACTA N.o 26205

Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Trabucati y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 17.a, 18.a, 19.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-9811-v dic.11.

ACTA N.o 26206

Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. y M. Kaplan, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUPRALAN"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-9776-v.dic.10.

ACTA N.o 26017

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma J. G. Hess, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"SANKT PAUL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-9768-v.dic.10.

ACTA N.o 26228

Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sans y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.29-9955-v.dic.15.

ACTA N.o 26194

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"BELLERGAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.20-9696-v.dic.6.

ACTA N.o 26225

Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gerardo Ramón y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VITAGAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-9917-v.dic.14.

ACTA N.o 26223

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los "Laboratorios Suarry" S. A., ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de cla clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.30-9969-v.dic.17.

ACTA N.o 26233

Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ange Denis Ronchese, con domicilio en la ciudad de Niza, Francia, han solicitado el registro de la marca

"AMPHOMUTH"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.30-10001-v.dic.17.

ACTA N.o 26234

Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Isola, Paternostro y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"POLYION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.30-10003-v.dic.17.

ACTA N.o 26183

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Sheet y Tin Plate Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, condado de Allegheny, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

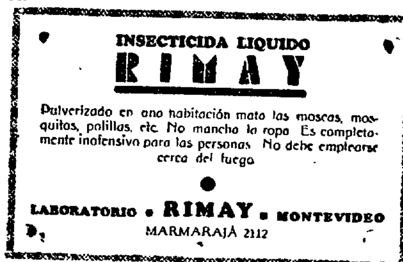


para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9650-v.dic.6.

ACTA N.o 26187

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Ricardo J. Maynard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"RIMAY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-10044-v.dic.18.

ACTA N.o 26188

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Ricardo J. Maynard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"QUIMERA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-10045-v.dic.18.

ACTA N.o 26250

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan V. Sheppard y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-10035-v.dic.18.

ACTA N.o 26251

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Akg., con domicilio en Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"SATRAP"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-10036-v.dic.18.

ACTA N.o 26210

Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Julio Elizalde Amor, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

E. E.

"E. E."

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-10047-v.dic.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 534

Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Miguel Bueno, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Pasta para cilindros de imprenta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.1.o-10048-v.dic.24.

ACTA N.o 4102

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Alejandro A. Barberis, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo pavimento de madera"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.1.o-10039-v.dic.24.

ACTA N.o 4099

Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor George C. Schuele von Hilvety, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los carburadores para motores a explosión y similares y en los medios de comando de los mismos"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.30-9998-v.dic.22.

ACTA N.o 4088

Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Amílcar H. Lons, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envase de caja de cartón o metal destinado a fósforos y otras substancias, denominado "El Vencedor".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.29-9929-v.dic.21.

ACTA N.o 4100

Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Comunidad "Propulsor Chile", de Santiago de Chile, Chile, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas de ruedas de aspas o palas propulsoras, aplicadas a la propulsión de vehículos marítimos, aéreos o terrestres, bombas centrífugas, ruedas hidráulicas y mecanismos similares"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov 30-10000-v.dic.22.

ACTA N.o 4098

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor José A. Notari, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para desplegar metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.28-9920-v.dic.20.

ACTA N.o 4097

Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva boquilla gasificadora para calentadores tipo "Primo" cocinas y similares, denominada Serensen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.26-9821-v.dic.18.

ACTA N.o 4091

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José

María Sandoval y Campera y Manuel Fernández de Cañete y Cuadrado, de Sevilla (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de portalámparas y casquillo para lámparas eléctricas de alumbrado, fabricados de material aislante con contactos elásticos laterales que actúan por elasticidad como elementos de sujeción y con diseños machihembrados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.20-9651-v.dic.12.

ACTA N.o 532

Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo E. Figari, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de estrellas o discos dentados de cartón envueltas con hilos y sueltas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.24-9815-v.dic.17.

ACTA N.o 4096

Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Guillermo Lafone, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de lámparas eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.23-9773-v.dic.15.

ACTA N.o 531

Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Guillermo Lafone y Compañía, S. en C., de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Regeneracin y reconstrucción de lámparas eléctricas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.23-9774-v.dic.15.

ACTA N.o 529

Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha los señores José Rubiales y Walther Schawarz, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cartón imitación cromo - cartón "Duplex y Triplex e imitación Cueros"., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.22-9732-v.dic.14.

ACTA N.o 4095

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un probador de perfumes y otros productos con propaganda o sin ella", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.21-9728-v.dic.13.

ACTA N.o 4094

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Atlantic Refining Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a lubrificantes y métodos para hacerlos". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.20-9691-v.dic.12.

ACTA N.o 4092

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Espagnol Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases de cartón o lo similar, desmontables y plegables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.20-9655-v.dic.12.

ACTA N.o 4093

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha la Cooperativa de Lecherías, S. A., ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de tapas para botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.20-9672-v.dic.12.

ACTA N.o 530

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Holmann, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de materiales esponja, para aislación, planchas, bloques de todas formas y tamaños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.20-9632-v.dic.12.

ACTA N.o 528

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Enrique Queirolo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación para calcetines y medias de niños con puños elásticos, tejido con elástico de cauchu", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.17-9588-v.dic.10.

ACTA N.o 525

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Manuel Silva Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de juguetería de goma inflable para playa, representada por figuras de animales de todos los tamaños y de cualquier especie" y la "Fabricación de alfombras o de camineros de goma de cauchout aglomerado o desperdicios de cauchout, en rollos de 5 a 20 metros o más de largo, con dibujos en alto o bajo relieve o estampados en colores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.20-9631-v.dic.12.

ACTA N.o 527

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de jabón líquido de uso doméstico para la ropa y con fines de limpieza en general, con exclusión de los jabones líquidos perfumados o no para tocador, medicinales o de uso para el lavado e higiene de las personas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.17-9587-v.dic.10.

ACTA N.o 4089

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horma de molde para vulcanización de suelas de goma en calzados de tela", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 Nov.17-9547-v.dic.10.

ACTA N.o 4087

Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Ludovico Mirabella, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calentadores para baño y agua caliente sistema X", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.17-9358-v.dic.10.

ACTA N.o 523

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Méndez Gomensoro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo de algodón mercerizado en tubos, carretes o bobinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.15-9531-v.dic.7.

ACTA N.o 526

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Orlando, apoderado de la Ferrosmalt, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio esta fecha el señor Antonio Orlando, apoderado "Fabricación de bombas de alas, conjuntamente llamadas de reloj" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.17-9593-v.dic.10.

ACTA N.o 4090

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo molde para fabricar calzado de tela con suela de goma vulcanizada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.17-9548-v.dic.10.

ACTA N.o 4084

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gyro Process Company, una corporación organizada debidamente bajo las leyes del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para el calentamiento de aceites hidrocarburos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.12-9363-v.dic.3.

ACTA N.o 524

Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hojas de sierra para maderas y metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.15-9532-v.dic.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos a efectuarse en la casa-habitación y garage de la finca calle Minas número 1436 (predio expropiado para el Palacio de Justicia) (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.26-9856-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y conservación a efectuarse en el edificio de la avenida 18 de Julio número 1664 y calle Guayabo número 1661 (predio expropiado para el Palacio de Justicia) (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.26-9857-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 1.500 m.3 de pedregullo destinado al recargo de la carretera camino Mendoza - San Antonio.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Nov.23-9785-v.dic.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del nicho número 296 del

Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Ramón V. Navarro, Antonio Varela, Angela Pequeño, Julián Deana, José Collazo, Bernarda Souto de Suárez, Delia Elvira Sánchez, Roque Derisi, Teresa Suárez de Martínez, Manuel Arias, Andrés Martínez, Margarita y Victoria Silveira, Juan Olano, Elisabeth Errecart, Jorge Seluja, Angela F. de Borsani, Francisco P. Salvarezza, María B. de Navarro, Angela Charquero Gadea, Angel Gemelli, María A. Olano, Carmen T. de Demarco, Leonor Rossi, María García Blanco, Pedro Sales, Dolores E. Burgues.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — La Dirección.
$32.40 Set.3-7203-v.dic.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO BRONC, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Florida 1544, y doña CASTULA BARTORA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor
(Gratis) 5501-v.dic.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINO ORTALI, de 28 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado en 25 de Mayo 482, y doña JOSELIA INTERLIGGI, de 32 años, soltera, italiana, domiciliada en 25 de Mayo 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5506-v.dic.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO DE LAS CUEVAS, de 40 años, divorciado, abogado, español, domiciliado en 25 de Mayo 395, y doña MARIA ESTRELLA GÜEMES, de 47 años, viuda, española, domiciliada en 25 de Mayo 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5507-v.dic.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OSCAR ABBATE, de 30 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 482, y doña ROSA ANDREOLI, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5508-v.dic.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO GONZALEZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sarandí 269, y doña LAURA DUARTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. —De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis). 5528-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PARDO, de 22 años soltero, empleado, turco, domiciliado en Colón 1386, y doña ANITA DAVIDOFF, de 22 años, soltera, turca, domiciliada en Colón 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé Oficial del Estado Civil. $2.00. 5527-v.dic.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MUZIO LAMAISON, de 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Sarandí 594, y doña SARA REAL DE AZUA DIAZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5479-v.dic.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HOMERO CELERI, de 34 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en Andes 1221, y doña LEONOR AUGUSTA FISCH, de 37 años, divorciada, argentina, domiciliada en Maldonado 914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5502-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO EULOGIO SILVA, de 50 años, soltero, albañil oriental, domiciliado en Andes 1221, y doña ROSA OLIVERA, de 43 años soltera, domiciliada en Durazno 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 5432-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN NESTEROW, de 46 años, soltero, ingeniero, estoniano, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1258, y doña ELENA LAZAREVA, de 32 años, soltera, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. $2.00 5438-v.dic.3.

5.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SCHOLEM YAKUBOW, de 46 años, soltero, escultor, ruso, domiciliado en Isla de Flores 1117, y doña ANA GRANIERER, de 26 años, soltera rumana, domiciliada en Durazno 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5492-v.dic.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ERNESTO RASETTI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1364, y doña CONCEPCION AIDA MINONNI de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Reduello 972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5493-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BATLLE MONTEMURRO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1913, y doña BLANCA ERMINDA VIERA de 16 años, soltera oriental, domiciliada en Paraguay 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5437-v.dic.3

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SEBASTIAN BARRACHINI, de 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1573, y doña CRISTINA MONACO, de 34 años, soltera, divorciada, brasileña, domiciliada en Cuareim 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5452-v.dic.4.

7.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cordón y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PODAZZA, de 32 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Magallanes 1779, y doña FRANCISCA CARACIOLA BARRO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 5457-dic.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO SUAREZ, de 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Hocquart 2151, y doña LUISA PAULINA PASTORINO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5456-v.dic.5.

En el Cordón y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALERIO OSCAR CORREA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paysandú 1525, y doña FAUSTINA UMPIERREZ, de 37 años, soltera oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 5458-v.dic.5.

En el Cordón y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES MARIO FERRARI, de 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Durazno 1698, y doña OLGA ELENA FABBIANI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5455-v.dic.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don SABINO G. OLIVERA, de 35 años, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña ERMELINDA ORLANDO, de 23 años, soltera, oriental domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5526-v.dic.7.

En Colón, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVICO LUIS MICHELINI, de 34 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado en Colón, y doña BERTHA ALONSO RUBIO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5525-v.dic.7.

En Colón, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ORLANDO, de 30 años, soltero comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña CLEMENCIA ORTIZ GARZON, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5524.v dic.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROMAN SELABE, de 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Resistencia 5, y doña BLANCA NELLY BUENO, de 17 años, soltera, argentina, domiciliada en Resistencia 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5459-v.dic.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN EVARISTO TRUJILLO, de 26 años soltero empleado, oriental, domiciliado en Pablo Pérez 4066, y doña ESTELA RODRIGUEZ AYALA, de 21 años, soltera, oriental domiciliada en G. Muñoz 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5460-v.dic.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID ISAAC MOSER, de 32 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Panela 30, y doña SOSIA HERTMAN, de 30 años, soltera, polaca, domiciliada en Panela 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5461-v.dic.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO BENITEZ, de 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3912, y doña RITA CURBELO, de 56 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5462-v.dic.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN TECHERA PAZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pamplona 31, y doña MARIA ELENA GREDER, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrieta 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5463-v.dic.5.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELBONO, de 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Mirabal sin número, y doña IRIDE RODRIGUEZ FERRER, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Mirabal 1956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5453-v.dic.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PONS, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Mateo Cortés 4764, y doña CELIA IANONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Latorre 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5503-v.dic.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs een matrimonio don ATILIO DOMINGO BARREIRO, de 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Arrayán 12, y doña ERNESTINA ALONSO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrayán 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 5500-v.dic.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GREGORIO MONTES, de 22 años, soltero, obrero, español, domiciliado en Camino Casavalle 57, y doña FAUSTINA DE LOS SANTOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Camino Casavalle 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 5461-v.dic.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PICO, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2039, y doña ARACELLI CARBONE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta OOficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5511-v.dic.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CANDIA, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Guaviyú 2601, y doña ELIDA GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Soler 3242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5512-v.dic.7

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOSZKO POCREIWSKI, de 25 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Guaviyú 2862, y doña BLUME SUSTER, de 20 años, soltera, lituana, domiciliada en Arenal Grande 2653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5513-v.dic.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 3081, y doña NELIDA DOLORES CERVIÑO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante está Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5514-v.dic.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don BENITO BRIANES, de 57 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Ejido 1000, y doña JUSTINA CARDOZO, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 5516-v.dic.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ACOSTA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blandengues 1425, y doña MARIA DEL CARMEN GIMENEJ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliado en Blandengues 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5445-v.dic.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO JOSE GENARO MORENO, de 34 años, soltero, comercio italiano, domiciliado en Garibaldi 2379, y doña YOLANDA ESTHER LUCIA BERTUCCI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5446-v.dic.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOLIN EBERGISTO PEREZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Consulado 3205, y doña ESTHER SARA FARCILI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Consulado 3205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil — Gratis — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 5515-v.dic.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELMIRO MARTINEJ, de 37 años, divorciado, emplea-

do, español (ciudadano legal), domiciliado en Carabela 3179, y doña OFELIA CARMEN LARRALDE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabela 3179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5447-v.dic.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERLINDO FERREIRA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Victoria 2722, y doña ANGELA BAIRO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 5448-v.dic.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENEE JACINTO FERNANDEZ, de 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Ceibal 1753, y doña HERMINIA FUENTES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ceibal 1753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 5449-v.dic.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIO RUIZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Granada 215, y doña DINORAH INES CAIMI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5494-v.dic 6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CODEVILA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bélgica 109, y doña CLEMENTINA LUCRECIA MARTINEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Dinamarca 735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5495-v.dic.6.

En el Cerro y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JULIO DACRUZ, de 31 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Chile 772 y doña JUANA BARRAGAN, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Vizcaya 3715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 5497-v.dic.6.

En el Cerro y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MORELLON, de 42 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Ecuador sin número, y doña PILAR CALVO, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Ecuador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 5498-v.dic.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Turquía 3542, y doña EMETERIA DIAZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Turquía 3535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5496-v.dic.6.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO PRIEJUDKO, de 38 años, soltero, jornalero, ukraniano, domiciliado en Japón 1663, y doña LUISA PAPLAUSKAITE, de 33 años, soltera, lituana, domiciliada en Japón 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5444-v.dic.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BERNARDINO MOREIRA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Entre Ríos sin número, y doña OLLANTAY SILVERIA GONZALEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Entre Ríos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5465-v.dic.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MARTINEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Ramón 32, y doña GERALDA ROSANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Ramón 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5456-v.dic.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MALVAREZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tristán Narvaja 1141, y doña CARMEN GATTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5517-v.dic.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO JULIO VIGLIOLA, de 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado en Cornelio Cantera 2744, y doña CATALINA OLGA GESUELE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín de Salterain 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5450-v.dic.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON HECTOR BUÑO, de 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Colonia 1810, y doña ROSA BUCETA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5451-v.dic.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO D'AGOSTINO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 683 y doña HORTENSIA GERPE BUSTO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5483-v.dic.4.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO C. MORALES, de 42 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado en esta sección, y doña DORILA FERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 5454-v.dic.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARQUIMEDES FRANZINI de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2538, y doña LUCIA ROCCA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Bauzá 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5521-v.dic.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL HORJALES, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en B. España 2296, y doña JULIA NAZARIA GARCIA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 2316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5522-v.dic.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO OFELITTI, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Canelones 2470, y doña BLANCA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5505-v.dic.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DANIEL POSSE, de 39 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado en Charrúa 2276, y doña EMMA FAUSSONE, de 37 años, divorciada, argentina, domiciliana en Massini 2906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5518-v.dic.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CAMBRALLA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paullier 1530, y doña ANA MARIA CASTELLANOS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Paullier 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5504-v.dic.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA HEQUET, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2541, y doña LILI MARIA A. VIGNAU, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Vidal 725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5481-v.dic.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTIAGO DELORENZI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Palmar 2134, y doña JULIA RAIMONDO BARLOCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Echevarría 546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5485-v.dic.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO FRANCISCO CANZANI, de 34 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado en Carapé 2154, y doña DOMINGA GUSMAN GUTIERREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5486-v.dic.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS REYBAUD PODESTA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1071, y doña ANTONIA SEBASTIANI CHECHI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5487-v.dic.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mtatrimonio don PRIMITIVO D. ARIAS, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Brandzen 2161, y doña MARIA LUDIVINA LOPEZ PEREZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Maldonado 2471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5488-v.dic.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE MARCO (hijo), de 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Isla de Flores 1093, y doña MARIA ANGELICA ASCONEGUI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5489-v.dic.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO COMPARE, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en S. Antuña 2744, y doña ROSA BENAVIDEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5490-v.dic.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE ALBERTO MIRANDA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1081, y doña HILDA FONTAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5443-v.dic.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IDELFONSO PABLO ESTEVES, de 34 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado en Charrúa 2276, y doña SOFIA DORESTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez Ledesma 2883 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5433-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALIÑO SUEIRO, de 53 años, viudo, médico, español, domiciliado en 18 de Julio 1091, y doña MARIA CELIA AMORIN, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Araucho 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5434-v.dic.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO AREVALO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Pagola 2161 y doña FLORA LABORDE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5523-v.dic.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don LUIS BIANCHI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 2073, y doña FLORA VIDAL, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5491-v.dic.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEREZ MARTINEZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 1980, y doña CELINA VARELA ROBY, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5467-v.dic.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO TRAVERSO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en José M. Vidal 126, y doña ANGELA CHIACHIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis J. de la Peña 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5468-v.dic.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre de 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO LEOPOLDO OLIVEIRA, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en B. Riquet 254, y doña MARIA ROSA STECIK, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5469-v.dic.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTEVEZ, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Martín Berinduague 637, y doña IRMA VAZQUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Real 828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5470-v.dic.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DIAZ, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Eugenio Garzón 107, y doña CARMEN UGARTE, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Eugenio Garzón 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5471-v.dic.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARTIN CHIAZZARO, de 43 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en San Quintín 10, y doña PAULINA TEMBONE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Quintín 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5473-v.dic.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] PEDRO MENDOZA, de [illegible] años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oficial 20, y doña MARIA INES DI BERNARDO, de 18 años, soltera, italiana, domiciliada en Oficial 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5480-v.dic.5.

En Sayago y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ANTELO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Doctor Pena 4440, y doña CARMEN QUEIRUGA, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en Duque de los Abruzzos 690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5481-v.dic.5.

En Sayago y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CELESTINO RODRIGUEZ, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Tosti 84, y doña HONORINA CECILIA POLOVIO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Instrucciones sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5482-v.dic.5.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FERRAUDI, de 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Benito Riquet 890, y doña MARIA CONSUELO BALESTIE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en García de Zúñiga 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5509-v.dic.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MUNILLA de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Acha 4036, y doña TOMASA MEDINA, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Acha 4036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 5510-v.dic.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BUERZAS, de 28 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Cebollatí 1360, y doña MARIA AIDA FERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Guenca 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5473-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARIO DOMINGO INFANTE, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Nueva Troya 3684, y doña BLANCA ROSA CODINA VIVAS, de 19 años soltera, oriental, domiciliada en Millán 2864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5435-v.dic.3

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AUGUSTO RAMAGLI, de 22 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en San Martín 3507, y doña ANTONIA ANUNCIATA BARBALACE, de 17 años, soltera, italiana, domiciliada en San Martín 3526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 5436-v.dic.3.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HILARIO FERRADANS, de 30 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Romero 18 (22.a sección judicial), y doña MARIA SARA FERRADANS, de 23 años soltera, oriental, domiciliada en Francisco Romero 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días. como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 5519-dic.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ARIAS, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cubo del Norte 3803, y doña RAMONA BARRERA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Cubo del Norte 3803.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General (Gratis) 5520-v.dic.8.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTO RUSSO, de 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 1669, y doña JOSEFA PANNOSTRO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Larrañaga 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5499-v.dic.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OSCAR CARRETTO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dante 2333, y doña ISIDORA CONTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Romero 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5474-v.dic.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1934, a las [illegible] horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAITLAND FULLARTON GIBSON BAYNES, de 34 años, soltero, comercio, inglés, domiciliado en Miguel Barreiro 3179, y doña IMELDA BRIGNOLE BOURDILLON, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Cufré 1649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5475-v.dic.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASAS, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Spikerman 2178, y doña MARIA HONORIA CHARRUTTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Spikerman 2178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5476-v.dic.5.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO DORNEL, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 3164, y doña ELA NIEVES GARCIA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Urtubey 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5477-v.dic.5.

En Pocitos y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO BACCI, de 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Juan P. Laguna 3335, y doña JUANA MAGDALENA BELTRAME, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Muñoz 3065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5478-v.dic.5.

En Pocitos, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ARAUJO, de 32 años, soltero, panadero, brasileño, domiciliado en J. Estrázulas 31, y doña MARIA CARMEN NUÑEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Neyra 3782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5441-v.dic.3.

En Pocitos, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO JUAN MATUREL de 32 años, soltero, empleado, en 14 de Julio 1425, y doña LUCIA SCALONE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Méndez Núñez 3085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimeno proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5442-v.dic.3.

En Pocitos, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MACRINO PEREZ, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Tiburcio Gómez 1692, doña RAQUEL LANZA, de 24 años, soltera, española domiciliada en Tiburcio Gómez 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5431-v.dic.3.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Romano (Pascual). Cobro ejecutivo de pesos (Inmueble empadronado con el número setenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho). Lo. 6.o. Fo. 217" se cita, llama y emplaza a don Pascual Romano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio

y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Juan José Martínez, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Nov.2-9150-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Ferreyro (Perfecto). Cobro ejecutivo de pesos (inmueble empadronado con el número setenta y nueve mil cuatrocientos veinte). Lo. 6.o, Fo. 216". se cita, llama y emplaza a don Perfecto Ferreyro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Juan José Martínez, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Nov.2-9151-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con María Aizugaray y otros. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a María S. de Mendoza, Alejandrina Sarlangue, Lucrecia Sarlangue, Sara Bayeto, Juan Bayeto, María Aizugaray, Arturo Aizugaray, Alberto Aizugaray, Ramiro Aizugaray, Luisa Aizugaray, Hortencia S. de Questa, Celina S. de Questa y María J. Bayeto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochenta y dos, situado sobre la línea Sur de la calle Bogotá entre C. América y Barcelona: A) Para que comparezcan a estar a derecho y oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Octubre 31 de 1934 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-9219-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con María Aizugaray y otros. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a María S. de Mendoza, Alejandrina Sarlangue, Lucrecia Sarlangue, Sara Bayeto, Juan Bayeto, María Aizugaray, Arturo Aizugaray, Alberto Aizugaray, Ramiro Aizugaray, Luisa Aizugaray, Hortencia S. de Questa, María J. Bayeto y Celina S. de Questa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochenta y dos, situado sobre la calle Barcelona esquina Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho y oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 1de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-9220-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con María Aizugaray y otros. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a María S. de Mendoza, Alejandrina Sarlangue, Lucrecia Sarlangue, Sara Bayeto, Juan Bayeto, María Aizugaray, Arturo Aizugaray, Alberto Aizugaray, Ramiro Aizugaray, Luisa Aizugaray, Hortencia S. de Questa, Celina S. de Questa y María J. Bayeto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochenta y dos, situado sobre la línea Sur de la calle Barcelona, entre Bogotá y Portugal: A) Para que comparezcan a estar a derecho y oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-9221-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.1.o-10033-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Venditto o Vendito o Bendite y de Cristina Dizenza o Oiscenza, o Dizienzi o Desensa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante etse Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.30-9981-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Bancalari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.30-9990-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Zufiaur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Patricio A Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.30-9986-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.30-9987-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Passada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.30-9988-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Julio C. Rosselló contra Julio Héctor Morasca y Manuel Piñeyro. Cobro de pesos. Acción rescisoria y simulación", se cita, llama y emplaza a don Julio H. Morasca, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre ? de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.20 Nov.22-9406-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Santomé, a fin de que todos los qu ese consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.30-9983-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Rogé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.30-9984-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Letrado en lo Civil [illegible] imera Instancia di Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.30-9980-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Rompani de Maggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934.— Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.30-9985-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Livia Mazzeo de Catona o Livia, Lilea Masseo de Catona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.30-9989-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lema Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo. Noviembre 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.30-9982-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Raffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.29-9934-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira

Corbal de Guerisoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.28-9921-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Zamora Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.29-9901-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Pose, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.22-9795-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Tórtora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.22-9758-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Lachaga solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: 1.o Por estar equivocado su nombre, pues en vez de Juana debe decir Juan, en lo que respecta al sexo, pues donde dice femenino debe decir masculino, por ser los verdaderos nombre y sexo. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.75 Nov.24-9793-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Casal Cajaravilla y de doña María Varela López de Casal Cajaravilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.24-9804-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Silvano Darrigrond, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.23-9788-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alonso Camesella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.22-9756-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Concepción Iyarza de Fernández con Polonia Martínez de Larrea. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de proceder como por derecho corresponda. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Nov.16-9549-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Martella solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Elvira María Carmen y Carmen María Luisa Martella Margreth, por figurar la madre de las interesadas con el nombre "Luisa" en vez de "Eloísa", que es el real y verdadero. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.16-9534-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Lucía Frohnhoffer solicitando rectificación de la partida de defunción de su esopso", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la citada partida de defunción de Alberto Von Bastineller, corrigiendo los errores siguientes: donde aparece el nombre y apellido del fallecido como Alberto Bastineller, debe decir Alberto Von Bastineller; donde aparece la madre del inscripto como Lucía Frohnhipper, debe decir Luisa Koenig y agregar que el fallecido era casado con Lucía Frohnhoffer. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$4.00 Dic.1.o-10043-v.dic.12.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, en el expediente "Ramón A. Bardier contra Serrano y Compañía. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a los señores Serrano y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 692, a estar a derecho en los precitados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Nov.10-9373-v.dic.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Antonio Giúdice para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en los autos que por cobro de pesos le siguen los señores Márquez Rubio y Compañía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1934 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Nov.10-9374-v.dic.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, en el expediente "Sala y Compañía con José Bagnalasta. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don José Bagnalasta para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 692, a estar a derecho en los precitados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1934 — Mateo Mario Figares Actuario.

$8.00 Nov.10-9375-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Antonia De Armas de Barreto o De Armas Monfort, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-10019-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Bonilla Méndez de Lancaster, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-10021-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.30-9972-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Platero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.30-9978-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña María Antonia, don Juan B., doña Blanca M. y doña Fermina Sommaruga, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas el apellido de su señor padre escrito como si fuera "Somaruga" o "Sumaruga", en lugar de "Sommaruga", que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp., Actuario.

$6.00 Nov.30-9971-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Teresa Belloso de Rozas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.30-9976-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Devita de Clavijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.30-9975-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Espinel, Spinel o Spinelli de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.00 Nov.26-9839-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a doña Leocadia Benítez por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Vicente De Areis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Nov.29-9937-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Luis Galvez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.26-9840-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura la sucesión de don Mateo Castaingts, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.26-9841-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Sciandrino de Carretto o Sandrini de Carretto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.26-9842-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Figuerido Lois, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.23-9783-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Cel Islas o Cel Raymundo Islas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.23-9765-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Rodríguez Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.22-9755-v.dic.3.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Vaccarezza José. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el señor José Vaccarezza y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del fallido, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentarse dentro del término de treinta días al Síndico nombrado, don Julio Garra, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Costas) Nov.26-9838-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda Chiozza de Rosselio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.22-9743-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Cortiglia de Paladino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Nov.21-9705-v.dic.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Valazza Rosa M. contra Alfredo Julio Scharli. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alfredo Julio Scharli a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Nov.6-9216-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Rama Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Nov.14-9328-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Valianti o Valiante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Nov.9-9334-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Normelio Rodríguez constituyendo domicilio legal en el estudio del doctor Mario Menéndez, calle Rincón número 438, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de procurador, vengo a rendir la información de vida y costumbres requerida por derecho. A ese objeto, propongo como testigos a los doctores Celedonio Nin y Silva y Mateo A. Parisi, domiciliados, respectivamente, en las calles Defensa 1382 y Constituyente 1582, a quienes llevaré a la audiencia que al efecto se señale, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que los hace declarar y desde cuándo; 3.o Digan qué concepto les merece el que los hace declarar, moral y socialmente; 4.o Digan si saben o les consta cuál es el concepto general de que goza el que los hace declarar, referente a su moral y buenas costumbres; 5.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez solicito: 1.o Se sirva ordenar se reciba la información ofrecida, ordenando se hagan las publicaciones pertinentes; 2.o Aprobar, con la conformidad Fiscal, la referida información, disponiendo se me expidan los testimonios que solicitaré, previa tasación y pago de costas. Será justicia. — M. R. Silva". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$16.50 Nov.22-9745-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Mengoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Nov.24-9813-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 67.084 y especialmente a los sucesores a título singular o universal de don Domingo Palezzi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la firma "Riva, Zuchelli y Carrió", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Oct.31-9082-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cerdeiro de Segade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-10037-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Barres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-10042-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zacarías Molchán. Desalojo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Zacarías para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Dic.1.o-10038-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Magdalena Médici de Valva. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Magdalena Médici de Valva, así como a todos los que se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 129 de la ciudad de Florida, situado en la calle Independencia, por donde está designada la puerta

del edificio con el número 1849, para que por sí o por medio de apoderado, comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 Nov.30-9966-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio o Emilio Fulgencio Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.29-9952-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Viglino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.29-9953-v.dic.10.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Antonio Gogliucci. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Antonio Gogliucci con doña Serafina Tarduño, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido Guliucci debe decir Gogliucci. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.28-9892-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casiana B. Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.28-9914-v.dic.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ballesteros citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Nov.28-9906-v.dic.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bardecio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.
$5.50 Nov.28-9805-v.dic.5.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio Miguel Montaño contra Luisa Viera. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.40 Nov.23-9780-v.dic.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don María Delgado de Arbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.24-9806-v.dic.5.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio Miguel Montaño. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Nov.23-9781-v.dic.28.

Designación de Síndico
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en la junta de acreedores del concurso de don José G. Gómez Silveira, celebrada el 14 de Junio de 1932, fué designado Síndico del concurso el señor Arnaldo L. Croce. Se previene que debe entregarse al señor Síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Octubre 29 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.80 Nov.17-9605-v.dic.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Vendrell Albert o Joaquín Vendell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.
$9.00 Nov.12-9419-v.dic.15.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Enrique Falco para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Nov.3-9187-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen o María del Carmen Echevarría Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.
$9.00 Nov.6-9222-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand. Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Facal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.
$9.00 Nov.6-9230-v.dic.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento a juicio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio "ab intestato" de doña Nemesia Yris o Ires (conocida también por Anita Ires), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, y que la apertura judicial de esta sucesión es promovida por don Antonio Capelán, quien deduce, en la misma acción ejecutiva contra el inmueble propiedad de la causante, empadronado con el número 86816, en mérito a contrato de préstamo y primera hipoteca. A los fines expuestos se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados, ya en la sucesión, ya en el juicio ejecutivo para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Octubre 20 de 1934.
$21.00 Oct.26-8944-v.nov.6. Nov.27-v.dic.7.

Declaración de ausencia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don José Enrique Falco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicacin. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a lo sefectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.3-9188-v.nov.26. Feb. 1.o-v.my.24. My.2-v my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Leontina Saubatyou de Elcarte y doña Sofía Saubatyou de Hernández, con la venia de sus respectivos esposos, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas respectivamente con los nombres de Robustiana Saubatyou y de María Saubatyou en lugar de Leontina Saubatyou y Sofía Saubatyou, que son sus verdaderos nombres. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Dic.1.o-10025-v.dic.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Ravello o Teresa Ravello de Caderosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Reael, Actuario.
$5.50 Nov.30-9968-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Lalinde de Piñera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario
$5.50 Nov.30-9979-v.dic.11.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Cervini y Larroque. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Cervini y Larroque para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Reeal, Escribano Público.
(Costas) Nov.30-9994-v.dic.11.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Toribio Sámano. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Toribio Sámano para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.29-9943-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Convocatoria de acreedores
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra "Feliciano Ccmesaña", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día veintiuno de Di-

ciembre entrante, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.29-9942-v.dic.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Ricardo A. Sanguinetti y Compañía", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan M. Lamolle; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.29-9945-v.dic.10.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Armando Domingo Rossi. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.29-9944-v.dic.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Enrique Feuerstein y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Joaquín Castillo; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.22-9737-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Roux a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Nov.28-9927-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos A. Miles o Carlos Alberto Miles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Nov.28-9928-v.dic.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Elena Muñoz a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Federico Juan Schreibeir, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 Nov.24-9794-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barcelona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Nov.23-9767-v.dic.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante A. Várela Rodríguez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Mateo Brunet; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.22-9739-v.dic.3.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra "Juan Uccelli", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día diecisiete de Diciembre entrante, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934 — Teófilo M Real. Escribano Público.
(Costas) Nov.22-9738-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Sanchiz. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Sanchiz para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montev[illegible] Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.22-9740-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ovidio Bianquet Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Ovidio Bianquet, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento pues en ésta aparece con el nombre de Mario debiendo decir Ovidio Mario que era el elegido. — Montevideo, Noviembre 14 de 1934 — Teófilo M Real, Escribano Público.
$4.50 Nov.17-957[illegible]-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Carlos De la María. Juicio ordinario", se cita, llama y emplaza a don Carlos De la María para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Nov.17-9601-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "León Tendler. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido León Tendler para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.13-9428-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al señor don Francisco Rodríguez Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio unilateral que le ha iniciado su esposa doña Consuelo Sánchez Vieytes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934 — Nicolás Cotignola. Escribano.
$7.20 Nov.13-9443-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "D. Mantero y Compañía contra Elías Graveluco. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Elías Graveluco para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Teófilo M. Real Escribano Público.
$9.60 Nov.2-9140-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) en el expediente caratulado "Enrique Duhagón. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Duhagón para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1934 — Teófilo M Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.31-9087-v.dic.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Juan Carlos Raggio, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amelia Venutti de Raggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$4.80 Dic.1.o-10049-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente, doctor Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marcos Semería, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Juan José de Souza Actuario.
$6.00 Dic.1.o-10018-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña Adela Florinda de Reibel a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Reibel, bajo apercibimento de nom-

brársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Nov.16-9542-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Arminian Damian Radov, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Banyai, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.21-9724-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Dominga Serrone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Donato Sangiovanni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Oct.31-9067-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de María Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 Nov.29-9954-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Riveiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 Nov.23-9770-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTOO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Efigenia Santamaría de Arzos, Arsos o Azosi, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1934 — Luis Bajac, Juez de Paz.

$5.50 Nov.23-9766-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$5.50 Nov.28-9887-v.dic.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cecilia Silveira de Lucas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Noviembre 5 de 1934 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.25 Nov.22-9753-v.dic.3.

JUZGADO [illegible] DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez *Letrado de Primera Instancia* doctor don Ricárdo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Martínez de Camelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 19 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.28-9922-v.dic 8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público, conforme a lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio, que ante este Juzgado se ha presentado don Juan B. Gómez, solicitando su rehabilitación como comerciante. — Colonia, Noviembre 26 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.1.o-10008-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Andrés Brugman, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 23 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.29-9935-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lermo Ribeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.29-9931-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Carballo de Díaz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.29-9932-v.dic.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días. Se cita, llama y emplaza por el mismo término a los hijos de la causante, Laurina, Isabel, Juana, Juan Francisco y Juan Rómulo Rodríguez bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Colonia, Noviembre 22 de 1934 — Carlos M. Bascans

$12.00 Nov 28-9889-v.dic.31. Feb.1.o-v feb 6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dohir de Fernández, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Antonio y Juan Fernández para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 17 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.28-9902-v.dic.8.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 18 del corriente mes se ha concedido al fallido Juan Delati la rehabilitación que solicita para ejercer nuevamente el comercio de acuerdo con el artículo 1789 del Código de Comercio se hace esta publicación — Colonia, Setiembre 26 de 1934 — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto

$3.50 Nov 26-9829-v dic 6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia en los autos caratulados 'María Lanerí de Carrera y otros Prescripción' se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a *los que se consideren con derecho a la propiedad del sobrante 10 hectáreas 5521* metros, dentro de una fracción de campo de doña María Lanerri de Carrera y de sus hijos Juan Manuel, María Petronila, Rosa Dionisia y José Carrera, situada en la Laguna de los Patos, primera sección judicial del Departamento, que linda, la totalidad del bien: al Norte, con María B. de Cetti, Alejandro Bernardi y otros; al Sud, con la sucesión de don Juan Sorhuet; al Este, camino nacional y vía del Ferrocarril Central y al Oeste, con sucesión de Juan Sorhuet, quedando en la actualidad separada por la carretera Colonia - Montevideo una fracción de dicho campo, de 4141 metros, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio. — Colonia, Noviembre 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.9-9335-v.dic.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Nell de Morales, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ella, se presenten ante este Juzgado, con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 5 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$4.50 Nov.26-9858-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Delfino Alves Rodríguez, doña Isabel Alves Rodríguez da Rosa y doña Anarolina Alves Rodríguez da Rosa, citándose a la ve za los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 23 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Nov.27-9880-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Joaquín de Cesare, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días ,a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 2 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-10022-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Susana Castro de Sabuco, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 21 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Nov.28-9891-v.dic.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Mercator Velazco, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro detonire_dm él ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 19 de 1934. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$5.50 Dic.1.o-10024-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anterio Velazco, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — *Trinidad, Octubre 17 de 1934.* — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$5.50 Dic.1.o-10023-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carlos Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 26 de 1934. — Arturo A. Abad, Escribano.

$4.50 Nov.28-9899-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Paula Bosch de Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Nov.28-9900-v.dic.8.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que al final se describe para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado don Lázaro Cafferata por prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una hectárea de terreno sita en el pueblo "25 de Mayo" (Isla Mala), 12.a sección judicial de este Departamento, manzana E del amanzanamiento de la citada localidad y empadronada con el número 219, lindando: al Norte, Pablo Medero: al Sud, Pedro Villarejo; al Este, el mismo y al Oeste, Carlos Cantoni, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Junio 22 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$14.40 Nov.23-9791-v.dic.28.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Sabino Choca. Rehabilitación", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado Sabino Choca solicitando su rehabilitación como comerciante. Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Nov.28-9750-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos: "Tomás Fernández. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Fernández Barreiro, solicitando la declaratoria de ausencia de Tomás Fernández Barreiro, por cuanto hace más de veinte años que falta de su domicilio y sin que se hayan tenido más noticias suyas ni de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 20 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$18.00 Nov.26-9852-dic.6 En.25-feb.7 Maz.26 v.abr.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha nueve de Febrero de mil novecientos treinta y tres, por este Juzgado, se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Custodio Guillen, la del ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Mayo 30 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas) Dic.1.o-10010-v.dic.12.

INTERESADOS POR COSTAS

Primera publicación

Lorenzo Bayarres: autos Suc. de Luis Sabogriani: $ 0.53. Teodoro Eugenio Cardinal: autos Juan N. Perdomo. Su muerte. Nombramiento de tutor a sus hijos. Inc., por costas: $ 2.28. Juez de Paz Dupont Aguiar: autos José F. Jardon. Sucesión (prorrateo): $ 1.10. Encarnación A. Fernández: autos Juan N. Perdomo. Su muerte. Nombramiento de tutor a sus hijos. Inc., por costas: $ 2.23. José Ferrari: autos: Suc. de Luis Sabogriani: $ 1.67. José P. Olivera: autos: José F. Jardon: $ 4.33. Norberto Santos: autos: Suc. de Luis Sabogriani: $ 0.90. Escribano José Torres: autos: Suc. de Tomasa Testa de Alejandria: $ 3.29. Juez de Paz A. Terra: autos: José F. Jardon. Sucesión: $ 1.41. Demófilo A. Trías: autos: Suc. de Luis Sabogriani: $ 0.53. — Minas, Febrero 14 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$7.50 Dic.1.o-10006-v.dic.12.

INTERESADOS POR COSTAS

Segunda publicación

Empresa de los diarios "El Siglo", "La Razón" y "El Telégrafo": autos: José M. Coya, tutor de los menores Fernández. Venta de inmuebles: $ 48.00. López, Juez de Paz 2.a sección de Montevideo: autos: Angela Cedres de Mendiburo con Suc. Enrique Lados: $ 1.70. Sozo, Juez de Paz del Tala: autos: Suc. Amelio L. Rocha. Inc. Por costas: $ 5.05. Ginés L. Cruz: autos: Lorenzo J. Rodríguez. Título de rematador: $ 2.60. Joaquín Díaz Alonso con Suc. Angel Bordagorry. Cobro de pesos: $ 5.20. Hermes R. Horne: autos: Miguel Romero y Gualda con Santiago Senglan. Inc. Por costas: $ 15.00. — Minas, Febrero 14 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-10005-v.dic.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Justiniano Ximénez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 5 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.1.o-10007-v.dic.12.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos M. de Medina, con el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Minas. — Carlos M. de Medina, domiciliado en la calle 18 de Julio número 408, de esta ciudad, ante este Juzgado me presento y expongo: Que de acuerdo con lo que determina el artículo 329 del Código de Organización de los Tribunales vengo a producir la información exigida, mediante la declaración de los señores José R. Pereira y Carlos Porrini Quirici, vecinos de esta ciudad, que concurrirán a ese Juzgado oportunamente y quienes depondrán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben y les consta que soy persona honrada y de buenas costumbres morales; 3.o Manifiesten si saben y les consta que he ejercido la procuración y desde cuándo; 4.o Por la razón de sus dichos. En consecuencia, al señor Juez pido que, previa publicación de edictos, se reciba la información ofrecida y, fecho, se me expida el testimonio del caso. Otrosí: Se reciban los diarios con los edictos publicados, sin necesidad de presentar escrito. Es justicia. — Carlos M. de Medina". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 31 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$13.50 Nov.26-9822-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Berengario Mautone, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 2 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.26-9823-v.dic.6

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bernardino Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 6 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.26-9824-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal con los sucesores de Samuel y Alejandro Laffone sobre cumplimiento de contrato" se cita y emplaza a los hijos de don Samuel Fischer Lafone, llamados Samuel Lafone Quevedo, Julia Lafone Quevedo, Ana Lafone Quevedo de Blamey, Guillermo Lafone Quevedo (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Alfredo, Amelia, Guillermo, Carlos, Alberto, Dora, Elena y Samuel); Marta Lafone Quevedo de Tomkinson (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Elena Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Cattani, Tomás y Calos Tomkinson); Hope Lafone Quevedo (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Hope, Marta, Elena Lafone, Ana Lafone de Wilson, María Lafone de Pérez Gomar y Sara Lafone de Vázquez Varela y Ana Lafone Quevedo de Blamey, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a ratificar la determinación de los solares pertenecientes a Instrucción Primaria, verificada por los demás sucesores de los hermanos Samuel Fischer y Alejandro Ross Lafone, señores Miguel A. Thomasset Anatol, Benjamín Fernández y Medina y Juan C. Mendoza, en cumplimiento del contrato celebrado el 27 de Setiembre de 1843 enere el Estado y los hermanos Samuel Fischer y Alejandro R. Lafone, sobre venta de terrenos en Punta del Este, de este Departamento. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Octubre 29 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Nov.26-9853-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Graciana Perdomo de Camacho, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 9 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.40 Dic.1.o-10032-v.dic.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cecilia González de Fernández Chaves, citándose a todos los que se consideren con derchos a los bienes dejados por la causante para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Maldonado, Noviembre 6 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.10 Nov.26-9849-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en autos "Gregoria B. Alvarez de Busquets contra Dionisio F. Busquets. Divorcio", se cita y emplaza a doña Gregoria B. Alvarez de Busquets para que dentro del término de treinta días concurra a este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrarle un defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Noviembre 6 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.10 Nov.26-9848-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Manuel Teófilo Cuervo y de doña Justa Roux de Cuervo, citándose a los interesados en dichas sucesiones para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 14 de 1934. — Blas Borrallo Escribano Público.

$3.90 Nov.26-9850-v.dic.6.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños a una fracción de terreno ubicada en el paraje Sierra de la Ballena, cuarta sección de este Departamento, padrón número 3544, compuesta, según mensura del agrimensor don Antonio A. Odizzio Revilla, de setenta y cuatro hectáreas sesenta metros cuadrados, lindando: al Norte y Noreste, sucesores de don Abel Maurente, (hoy Simón Bonilla); Este, la Sierra de la Ballena, por medio, con los sucesores Tort; Sur y Sureste, Carmelo Pérez y Angel Robaina, y Oeste y Noroeste, Virginia Rodríguez de Mosca, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a deducirlos en autos "Los sucesores de Domingo Silva, Prescripción treintenaria" bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que los represente. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado Noviembre 19 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$15.30 Nov.26-9851-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Benjamina H. Chiappara de Guadalupe, citándose a todos los que se

consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — San Carlos, Noviembre 13 de 1934. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$5.00 Nov.22-9735-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial, que suscribe, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 307 y 770 del Código Rural, llámase y emplázase a quien se considere dueño de los siguientes animales: Ocho vacas pampas coloradas, raza "Hereford", con la señal palmeta en la oreja izquierda y oreja entera la derecho, con esta marca: (*); una vaca requemada, raza "Durham", señal zarcillo por abajo en las dos orejas, marca (*); una vaca pampa requemada, señal horqueta y muesca por abajo en las dos orejas, marca (*), a fin de que comparezca dentro del término de dos meses con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público, como lo establece el artículo 21 del Código citado. — Pueblo Porvenir, Noviembre 16 de 1934. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

(*) Hay un dibujo.

(Costas) Nov.24-9807-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial, que suscribe, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 307 y 770 del Código Rural, llámase y emplázase a quien se considere dueño de los siguientes animales: Una vaca overa colorada pálida, señal despunteda en las dos orejas, marca (*); una ternera y una vaquillona pampa colorada, orejanas de marca y señal, hijas de la mencionada vaca, a fin de que comparezca dentro del término de dos meses con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público, como lo establece el artículo 21 del Código citado. — Pueblo Porvenir, Noviembre 16 de 1934. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

(*) Hay un dibujo.

(Costas) Nov.24-9808-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Calixto Moreira, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a este Juzgado, en pueblo Guichón, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Noviembre 23 de 1934. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.28-9888-v.dic.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Agustín Antonio Coppes, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.80 Nov.23-9772-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lucero Mamerto Sardo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.68 Nov.22-9747-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julio Troscheri o Julián Troszezyuski, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados para que comparezcan onte este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Fray Bentos, Agosto 22 de 1934 — Pastor A. Bayley Juez de Paz.

$8.16 Oct.30-9044-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de León Alejo Cañete, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 24 de 1934. — Víctor Anza, Actuaria.

$6.00 Nov.29-9950-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Orfilia da Costa de Rocha, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la exprseada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 22 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.28-9890-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Marta Molina de Camps, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 21 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.26-9846-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Osvaldo Motta citándose y emplazándose a todas las personas que y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 20 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.26-9845-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos "Adan Miguel contra Cándida Rodríguez Penteado. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Cándida Rodríguez Penteado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá esta acción. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha babilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 15 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Nov.21-9710-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eleazar o Eliazar Vicente Salvador Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Noviembre 17 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.1.o-10009-v.dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Rafael Abreu y Elisa Elizondo de Abreu. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado el doctor Javier Barrios Amorín y don Agustín Pereyra solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Margarita Anastasia Abreu: donde dice Anastasia Margarita debe decir Margarita Anastasia: B) De María Daniela Abreu: donde dice María debe decir María Daniela; C) De Inés Toribia Abreu: donde dice Inés Ingracia y donde el padre y abuelo paterno figuran con el apellido Abreo debe decir Inés Toribia, y en cuanto a los apellidos de su padre y abuelo debe decir Abreu; D) De Elisa Marcelina Abreu: donde dice Marcelina Elisa debe decir Elisa Marcelina; E) De Luis Juvenal Abreu: donde dice Luis Jovenal y donde el apellido de la abuela paterna figura como "Butierrez" debe decir Luis Juvenal, y en cuanto al apellido de su abuela debe decir Gutiérrez; F) De Belisaria Sara Abreu: donde dice Dominga Belisaria debe decir Belisaria Sara: y G) De Ramón Alejandro Abreu: donde dice Ramona, niña, hija legítima, nieta, debe decir "Ramón Alejandro", niño, hijo legítimo, nieto, que son los que corresponden, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 17 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.00 Nov.27-9873-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Ana Corbo de Ballesteros, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 10 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.29-9961-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amabilio Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1934. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.

$4.50 Nov.27-9874-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Rosa Fonseca. Sucesión". se cita, llama y emplaza a los herederos Vicenta Toriani de Tenca, Hilda Aurora Toriani de Montenegro, Constancia Toriani de Murillo y Teresa Alba Toriani, por el término de noventa días, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 13 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$9.60 Nov.24-9803-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Verme Claverie de Planas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Octubre 30 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$9.00 Nov.8-9269-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Sosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 22 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.28-9897-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, No-

viembre 21 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.28-9898-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 21 de 1934. — Bismarck Suárez, Actuario ad hoc.

$5.25 Nov.24-9800-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olivia Fagúndez Pérez de Duarte, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.24-9801-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emiliana García Da Rosa de Jacques, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1934 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.24-9802-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Polonia Bracco o Josefa Bracco, a fin de que todos aquéllos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los Justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 27 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.30-9964-v.idc.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Magdalena Simonetti de Madini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 15 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.29-9939-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adela Apatia de Rodríguez Gil, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 26 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.29-9940-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego o Diego E. Guerra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 21 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.26-9826-v.dic.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Saint Esteven o Sainte Esteven, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Noviembre 26 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.29-9962-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Curbelo, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Noviembre 27 de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$5.50 Nov.30-9963-v.dic.11.

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Bentancor, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 30 de 1930. — V. T. Caputi, Juez de Paz.

$8.40 Nov.17-9584-v.nov.28. Dic.21-v.en.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio María Martino, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 23 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Dic.1.o-10012-v.dic.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a José María, María Asunta Rosa y Juan Francisco Schettini, para que por sí o por apoderado legalmente constituído, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Irene Pitoyú, contra la sucesión de don Angel Rafael Schettini, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 26 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-10013-v.dic.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Miguel Aunchayna, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 26 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.29-9960-v.dic.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Tomasa Sena de Bojreibe, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 22 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.27-9861-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Domingo Linales o Linale, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 21 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.27-9862-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Josefa Eroza de Sauleda, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 10 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.24 Nov.24-9799-v.dic.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos promovidos al efecto, se ha ordenado la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De la de matrimonio de Antonio Bertullo con Antonia Testagrosa, en cuanto el primero aparece con el apellido "Bertulo" en vez de Bertullo, que es el verdadero; B) De la de nacimiento de Juan Felipe Bertullo, en cuanto se le designa con el apellido de "Bertuglio" en vez de Bertullo, que es el que le corresponde; C) De la de nacimiento de Roque Isaac Bertullo, en cuanto se hace aparecer al inscripto como "Roque Domingo Bertuglio" cuando los que le corresponden son Roque Isaac Bertullo; D) De la de nacimiento de Víctor José Bertullo, en cuanto aparece el inscripto con el apellido "Bertuglio" cuando el suyo propio es Bertullo; E) De la de nacimiento de José Miguel Bertullo, en cuanto se hace aparecer el inscripto como "Bertuglio" en vez de Bertullo, que es el verdadero; F) De la de nacimiento de María Rosa Carmen Bertullo, en cuanto se hace figurar a la inscripta como de apellido "Bertule" cuando el suyo propio es Bertullo; y G) De la de nacimiento de Filomena Bertullo, por cuanto se hace aparecer a la inscripta con el apellido "Bertulo" siendo que el verdadero es de Bertullo. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 31 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$10.56 Nov.24-2233-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Servando Larrosa. Concurso necesario" se hace saber que el Síndico ha presentado el estado de los créditos y su respectiva graduación, el que queda depositado en la Oficina Actuaria por el término de veinte días. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Nov.12-9409-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a doña Florisbela Souza de Vaz y a todos los que se consideren interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Anselmia Pintos contra la referida Florisbela Souza de Vaz, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Nov.19-9660-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Benicia Melo de González, citándose a todos los que se consideren intresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derecho, bajo apercibimiento. — Tacuarembó. Octubre 24 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.5-9198-v.nov.15. Dic.6-v.dic.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Domingo Valenti y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entregas al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro de los cuales los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra, don Humberto F. Testa, para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarem-

bó, Noviembre 17 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Costas) Nov.22-9749-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Regina Laxalt o Regina de León Laxalt, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-10014-v.dic.12.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Pablo Marcial Pereira, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-10015-v.dic.12.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treonta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Nicanor Martínez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, y especialmente al heredero Zenón Hermenegildo Martínez, para que comparezca a estar a derecho en autos y a manifestar si acepta o repudia la herencia, dentro del expresado término de noventa días y todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 25 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.60 Nov.23-9913-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Isaías Denis de Olivera, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Nov.23-9779-v.dic.4.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que don Nicolás Melogno ha presentado a este Juzgado la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Nicolás Melogno, oriental, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Manuel Lavalleja número 234, de esta ciudad, ante el señor Juez se presenta y dice: Que a fin de obtener el título de procurador, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, y decreto - ley de 31 de Diciembre de 1879 (artículos 11, 12 y 13), viene a solicitar del Juzgado se sirva admitirle la información que ofrece de los señores escribano Lisandro J. Suárez y Jesús Vázquez, vecinos de esta ciudad, a quienes se servirá mandar examinar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan desde cuándo conoce al exponente y si ese conocimiento ha sido continuo y directo: 3.o Si conocen la conducta notoria y condiciones morales de quien los presenta y cómo son: 4.o Den razón. Por lo expuesto, pido al Juzgado: A) Ordenar la publicación de esta gestión y autorizar a la Oficina para que en oportunidad reciba y agregue sin más trámite los diarios que contengan dicha publicación: B) Disponer que, acreditada la referida publicación, se reciba la información ofrecida y que, oído el Ministerio Público, declare suficiente la información ofrecida; y C) Que, previo pago de costas, disponga la expedición del testimonio del caso y el archivo de este expediente. Proceder como lo pido, será justicia. — N. Melogno. — Treinta y Tres, Marzo 19 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$17.25 Nov.23-9790-v.dic.4.

Remates Judiciales

MANUEL CATRUFO hijo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Balbina Inchauspe de Rivera y desde fs. sucesión Mercedes Cipriana Rivera Inchauspe", se hace saber al público, que el día 19 de Diciembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Manuel Catrufo hijo, con asistencia, del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público sobre la base de $ 1.700.00 el siguiente inmueble una fracción de terreno situado en la 11.a sección judicial de Montevideo compuesta de seis solares y que según plano levantado por el agrimensor Vicente Yrastorsa en Octubre de 1928, forman en conjunto una superficie de mil setenta y ocho metros y 85 decímetros encerrados dentro de los siguientes límites: 25 metros 77 centímetros al Noreste, sobre la calle Güemes, 41 metros 80 centímetros al Sudeste, con Francisco Rivera, 26 metros 98 centímetros al Sudoeste, sobre la calle Habana, 41 metros 80 centímetros al Nordoeste, con M. Grau. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00. Dic.1.o-10046 v.dic.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Gran autobús "Latil", capacidad 22 pasajeros sentados. En el depósito de los señores Serratosa y Castells, calle Cerro Largo número 2014, entre Constitución y Defensa. El lunes 10 de Diciembre a las 16 horas (4 p. m.), remataremos al mejor postor por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Banco Italiano del Uruguay contra Arnoldo F. García. Ejecución prendaria". Está en exhibición. Garantía en el acto: 20 o|o. Comisión a cargo del comprador: 6 o|o.

Más informes: Piedras 318.

$4.80 Dic.1.o-10050-v.dic.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Santiago Maturro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor tres solares contiguos de terreno con sus edificios y demás mejoras que contengan, empadronados con el número ochenta mil doscientos noventa y cinco, situados en el barrio "18 de Julio", inmediaciones del pueblo Atahualpa, duodécima sección judicial de este Departamento, designados en el plano respectivo con los números doce, trece y catorce de la fracción "A" y compuesto el primero, o sea el número doce, de una superficie de doscientos quince metros cuarenta y tres decímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Este a la avenida Francisco Bicudo; veintiséis metros treinta centímetros al Sud, lindando con el número once, veintitrés metros ochenta centímetros al Norte, con el solar trece; y al Oeste, linda con Clemencia Estevez de Posadas; y el segundo, o sean los solares números trece y catorce, teniendo en conjunto cuatrocientos cuarenta y nueve metros cincuenta y un decímetros con dieciséis metros veinte centímetros de frente al Este a la avenida Francisco Bicudo, treinta metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el solar quince; veintitrés metros ochenta centímetros al Sud, confinando con el solar número doce; y al Oeste, limita con la señora Clemencia Estevez de Posadas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta salvo que fuera el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1457, serie "26"); y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo desease, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.000.00, suma compuesta por el saldo del préstamo en títulos de $ 3.515.16 y $ 484.84, en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-10053-v.dic.17.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. De una fracción de campo, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), compuesta de 374 hectáreas, con poblaciones y otras mejoras.

El viernes 21 de Diciembre a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 586. Remataré este campo de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Isabel Berriol contra María Carmen Bosch de García y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 7393, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Minas, hoy Lavalleja, compuesta de trescientas setenta y cuatro hectáreas, noventa y dos áreas y tres mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, la cuchilla de Juan Gómez, sucesión Cándido Mesa y Pedro Etchegaray; por el Oeste, la cuchilla de Juan Gómez, César Etchegaray, otra cuchilla sin nombre que se desprende de la cuchilla de Juan Gómez y doña María César de García; al Sud, la citada cuchilla sin nombre, doña Dolores Couto de Lamas y don Pedro Alvariza y Barrios; al Sudoeste, Armando Rodríguez y Cal, y al Este, con doña Cándida Rosa Bosch de Bourdillón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta y los certificados de los registros, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Pidan planos: Plaza Independencia 827.

$50.40 Nov.30-9977-v.dic.20.

EDUARDO PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Elisa Benita Labraga de Salvo Prina. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre de 1934, a las 11 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la décimatercera sección judicial del Departamento de Florida (antes duodécima sección judicial), que forma parte de la mayor área empadronada con el número sesenta y nueve y empadronada actualmente con el número cinco mil seiscientos treinta y siete, señalada con el número cuatro en el plano levantado el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho por el ingeniero Domingo Alberto Rossi, compuesta, según título, de dieciocho hectáreas, siete mil seiscientos dieciocho metros y treinta y ocho decímetros cuadrados, y, según dicho plano, de diecinueve hectáreas, dos mil trescientos veintisiete metros cuadrados, deslindada así: doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y un centímetros al Norte, sobre servidumbre o camino vecinal en medio, con Nicolás del Valle; setecientos noventa y nueve metros diez centímetros al Este, sobre el camino departamental a Florida: doscientos cuarenta y tres metros y setenta y un centímetros al Sur, lindando con la fracción cinco, de la sucesión de Pablo Labraga y setecientos setenta y nueve metros y veintitrés centímetros al Oeste, lindando con la fracción tres, de doña Mercedes G. Labraga de Acuña. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta *en el acto de serle aceptada, a los efectos* del artículo 919 del Código de *Procedimiento*

Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el inmueble a venderse existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del señor Fernando Guzman, en escritura de Julio 26 de 1929, autorizada por el escribano señor Rossi, cuya nota figura en el título de propiedad; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 404, serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario concede a los presuntos compradores un préstamo de $ 1.000.00 en títulos hipotecarios.

(Cuenta corriente) Nov.29-9941-v.dic.17.

ANTONIO S. ZORRILLA
REMATE JUDICIAL

Solar calle Reyes entre Millán y Larrañaga. Base $ 4.00 el metro.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos "José Antonio T. Pereira como procurador de doña Irene Thomas Pereira Estrada. Venia", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de $ 6.00 el metro, o sea de la tasación practicada por la Dirección General de Avalúos, del siguiente bien: un solar de terreno situado en "Atahualpa", 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 4 en el plano levantado por el ingeniero Wáshington A. Zorrilla, de fecha Mayo de 1931, que se deslinda así: al Sud, una línea quebrada de 7 metros 35 centímetros más 6 metros 33 centímetros con frente al camino Reyes; 12 metros 70 centímetros al Norte, lindando con el solar número 5 del referido plano; 46 metros 30 centímetros al Este, lindando con terreno de Belarmino Gervaes; y 50 metros al Oeste, lindando con el solar número 3, del mismo plano; el que encierra una superficie de 634 metros 3 decímetros cuadrados. Se previene: Primero. Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma y de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, como asimismo la comisión legal del rematador. Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

$36.40 Nov.30-9993-v.dic.15.

LUIS V. TOSCANO
JUDICIAL

Rematará el lunes 10 de Diciembre de 1934, a la hora 18, por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección, doctor José María Reyes Lerena, en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Enrique Ribeiro", las existencias de la peluquería de San Martín 2623, en un solo lote: un mostrador cedro de dos metros y medio de largo; armazón de cuatro cuerpos con vidriera de cristal; cinco sillones "Koken"; cinco espejos; dos vidrieras y 25 frascos perfumes. El mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta y el 6 o|o de comisión y hacerse cargo de un contrato de alquiler existente con el Banco Popular.

Informes: Toscano Osorio. Buenos Aires 875.

$10.00 Nov.30-9967-v.dic.10.

RAMON C. LAESPRELLA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por don Juan P. Rodríguez con sucesión de Wenceslao Abreu, por cobro de pesos, se hace saber que el día 15 de Diciembre, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Ramón C. Laesprella, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes siguientes: 1.o Una 9.a parte proindivisa de una fracción de campo perteneciente a Teodoro Abreu y otras, en la 3.a sección judicial de este Departamento, de una área en total de 233 hectáreas 2724 metros cuadrados, que linda: al Norte, con Justo Alonso; por el Noreste, con camino vecinal, Rudecindo Ayala y arroyo Chamizo; al Sur, el mismo arroyo y Fortunata Clara; por el Suroeste, Benito Rodríguez y por el Oeste, camino vecinal. Tasada dicha novena parte en $ 402.17. 2.o Una 9.a parte proindivisa en una finca y terreno en esta ciudad, parte del solar 3, 3.er cuartel, de un área de 550 metros, 83 decímetros 36 metros cuadrados y linda: al Sur, calle San José; al Norte, otra parte del mismo sitio; al Este, Lorenzo Daverede y al Oeste, Manuel Varela, habiendo sido tasada dicha 9.a parte en $ 277.77. 3.o Una novena parte de los muebles detallados en el expediente sucesorio de Teodoro Abreu y otros, tasada en $ 18.67. 4.o Los bienes embargados a fojas 7, en poder de don Casto Sena. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las 2|3 partes del avalúo correspondientes y que los postores de los inmuebles consignarán el 10 o|o del precio total en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho y que la venta de los demás bienes es al contado. — San José, Noviembre 16 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$27.50 Nov.28-9938-v.dic.14.

CARLOS M. DE MEDINA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en autos "Mariana Ihitz de Soca con sucesión Carlos Garolini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por precio al mejor postor y por el martillero público don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, plantíos y demás mejoras que contiene o contuviese, situado en "La Plata", primera sección de este Departamento de Lavalleja, que es parte de la empadronada con el número mil doscientos veinticinco, compuesta de una extensión de once hectáreas, ocho mil trescientas cinco centiáreas, cuarenta y tres decímetros cuadrados, ubicada lindando: al Norte, con Metzen Vincente y Compañía y el resto del campo con la sucesión Carlos Garolini; al Sud, con el arroyo "La Plata"; al Este, avenida General Mangín y el hipotecante y al Oeste, Metzen Vincente y Compañía, fracción que comprende la empadronada con el número mil doscientos veinticinco, con excepción de la fracción deslindada por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba en el año mil novecientos veintiséis, compuesta de una hectárea, tres F. Gallino; al Sur, arroyo Guaviyú, por medrados, que linda: al Nordeste, en ciento treinta y dos metros, con la avenida Mangín; al Nordoeste y Sudeste, en ciento cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros, con Metzen Vincente y Compañía y Carlos Garolini, respectivamente, y al Oeste, en ciento diecinueve metros treinta centímetros, con la fracción antes deslindada. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura, certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 20 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$42.00 Nov.28-9930-v.dic.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad para negocio, Calle Elcano números 3456|60, entre Jaime Roldós y Pons y Balbín Vallejo. De construcción moderna. Produce $ 300.00 anuales. Consta de almacén, despacho de bebidas, zótano, casita para familia compuesta de 2 piezas, cocina W. C., terreno al fondo con entrada independiente, aljibe, luz eléctrica, fuerza motriz. Venta en la misma. El miércoles 12 de Diciembre, a las 17 horas (5 p. m.). De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Valerio Rama Ejecución de hipoteca", se hace público que el día doce de Diciembre próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio, pavimento de hormigón y cordón al frente, arrimos a cobrar y demás mejoras existentes, situado en el barrio Pérez Castellano, décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 62294, que está designado con el número 18 de la fracción cuatro en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1908, compuesto de una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud, sobre la calle Elcano, donde las puertas del edificio están señaladas con los números 3456, 3458 y 3460, entre las calles Jaime Roldós y Pons y Balbín Vallejo, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número 17; por el Oeste, con el número 19 y por el fondo, al Norte, con el solar 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo número 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de las escrituras y accesorios; 3.o Se hace constar que los martilleros fueron designados por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$36.40 Nov.27-9878-v.dic.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Dante Gonano. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día quince de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, y en su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno, sito en las proximidades de Maroñas, décima sección judicial de este Departamento, con el edificio y demás mejoras que le acceden, designado en mayor área con el número 70792, en el padrón inmobiliario señalado con el número 11, de la manzana letra E, en el plano suscrito el 23 de Enero de 1927, por el agrimensor Miguel L. Costa; compuesto de un área de cuatrocientos metros deslindado así: diez metros de frente al Noroeste a la calle Oficial número uno, y cuya puerta de entrada tiene hoy calle Luis Kossuth número 4490, la cual calle es paralela al Sud de la denominada Jaime Roldós y Pons, entre las de Oficial número 3 (que es según dicho plano la primera paralela al Oeste del camino Corrales) y Oficial número 2, distando su punto medio 24 metros 70 sentímetros hacia el Sudoeste, de la esquina formada por dichas calles número 1 y número 3; por cuarenta metros de fondo hacia el Sureste, lindando con el solar número 13; al Nordeste, con el solar 12 y al Suroeste, con el solar 10. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario, así como los saldos que en el momento de la escritura se adeudaren por pavimento, saneamiento y vereda; 3.o) Que la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos ofrece al comprador, un crédito con garantía hipotecaria de la misma propiedad a venderse, hasta la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00) moneda nacional a uno, dos o tres años de plazo, según desee el interesado, con el interés de ocho por ciento anual y las demás condiciones generales que se tenían pactadas en la hipoteca que se ejecuta; 4.o) Se hace constar que el martillero, fué designado por la parte interesada; 5.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

$48.00 Nov.26-9832-v.dic.12.

LUIS ALBERTO GIVOGRE
JUDICIAL

Rematará, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Petraglia y Cía. Quiebra" farmacia Bounous todas las existencias de la misma, el jueves 6 de Diciembre a las 16 horas y días siguientes en la calle Uruguay 999 esquina Julio Herrera y Obes Seña 30 o|o

$6.00 Nov.26-9844-v dic.6.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

En Malvín 19 espléndidos solares, uno de ellos con dos casas. Frente a la rambla y calles Santiago de Anca, Yaco, Almería y otras. El domingo 9 de Diciembre, a las 14

y 30. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Conrado Manuel Corsi contra Santiago Peña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 14 y 30 y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles situados en Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo: Primero: Un solar de terreno designado con el número 2 en el plano levantado en Setiembre de 1932 por el agrimensor don Godofredo Castrillejo, compuesto de novecientos veintisiete metros ciento doce decímetros, con 17 metros 1 centímetro de frente al Sud a la rambla Wilson; 70 metros 65 centímetros al Oeste, con el solar 1; 10 metros 63 centímetros al Norte, con los solares 13 y 14, y 67 metros 75 centímetros al Este, con el solar 3. Segundo: El solar de terreno designado con el número 4 del mismo plano, compuesto de ochocientos doce metros cuarenta y nueve decímetros, con 15 metros 5 centímetros de frente al Sud, a la rambla Wilson; 59 metros 58 centímetros al Oeste, lindando con el solar 3; 18 metros 1 centímetro al Norte, con los solares 11 y 12, y 48 metros 82 centímetros al Este, confinando con el número 5. Tercero: Un solar de terreno designado con el número 7 del mismo plano, compuesto de setecientos noventa metros cuarenta y siete decímetros, con 23 metros 40 centímetros al Sud, que dan frente a la rambla Wilson; 22 metros 82 centímetros en la esquina formada por la misma rambla y la calle Santiago de Anca; 25 metros en la línea del Noroeste, confinando con el solar 8, y 17 metros 78 centímetros al Oeste, confinando con el solar 6. Cuarto: Un solar de terreno designado con el número 9 del mismo plano, compuesto de una superficie de trescientos treinta y seis metros setenta y dos centímetros, con 13 metros de frente al Noreste a la calle Santiago de Anca; 25 metros 61 centímetros al Sureste, lindando con el solar 8; 12 metros 96 centímetros al Suroeste, con los solares 5 y 6, y 30 metros 51 centímetros al Noroeste, confinando con el solar 10. Quinto: Un solar de terreno designado con el número 12 del mismo plano, compuesto de una superficie de quinientos trece metros doce decímetros, con 12 metros de frente al Noreste, a la calle Santiago de Anca; 40 metros 31 centímetros al Sureste, confinando con el solar 11; 12 metros 36 centímetros al Suroeste, con los solares 3 y 4, y 45 metros 21 centímetros al Noroeste, con el solar 13. Sexto: Un solar de terreno designado con el número 14 del mismo plano, compuesto de una superficie de seiscientos treinta metros setenta y dos decímetros, con 12 metros de frente al Noreste, a la calle Santiago de Anca; 50 metros 11 centímetros al Sureste, con el solar 13; 12 metros 96 centímetros al Suroeste, con los solares 1 y 2, y 55 metros 1 centímetro al Noroeste, lindando con el solar 15. Séptimo: Un solar de terreno designado con el número 17 del mismo plano, compuesto de cuatrocientos cuarenta y tres metros treinta y cuatro decímetros, deslindados así: 27 metros 50 centímetros de frente al Noreste, a la calle Santiago de Anca; 27 metros al Sureste, con el solar 16; 5 metros 34 centímetros al Suroeste, con el mismo solar 16, y 34 metros 95 centímetros al Noroeste, con terrenos de Julio, Angela y Manuel Rosas. Octavo: Un solar de terreno designado con el número 40 del mismo plano, compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y un metros dos mil dieciocho centímetros, con 12 metros 30 centímetros al Suroeste, que dan frente a la calle Santiago de Anca; 39 metros 29 centímetros al Noroeste, con el solar 21; 13 metros 56 centímetros al Noreste, con el solar 39, y 33 metros 72 centímetros al Sureste, confinando con el solar 19. Noveno: Un solar de terreno designado con el número 26 del mismo plano, con una superficie de seiscientos sesenta y cinco metros siete mil seiscientos sesenta y siete centímetros, que se deslindan así: 12 metros de frente al Suroeste a la calle Santiago de Anca; la línea del Oeste, se compone de dos partes que miden, respectivamente, 24 metros 60 centímetros y 24 metros 15 centímetros, confinando con el solar número 27; 12 metros 50 centímetros al Norte, que también dan frente a la calle Almería; al Este, la línea se compone también de dos partes que miden 28 metros 63 centímetros y 28 metros 31 centímetros, que los separan, respectivamente, de los solares 25 y 29. Décimo: Un solar de terreno designado con el número 27 del mismo plano, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y cinco metros ciento noventa y tres centímetros, con 12 metros al Suroeste, que dan frente a la calle Santiago de Anca; la línea del Oeste se compone de dos tramos que miden, respectivamente, 20 metros 57 centímetros y 20 metros 9 centímetros, limítrofe con el solar número 28; 12 metros 56 centímetros al Norte, que dan también frente a la calle Almería; al Este, la línea se compone de dos partes que miden 24 metros 60 centímetros y 24 metros 15 centímetros, confinando con el solar número 26. Décimoprimero: Un solar de terreno designado con el número 32 del mismo plano, compuesto de una superficie de quinientos cuatro metros noventa y seis decímetros, con 12 metros 1 centímetro de frente al Norte, a la calle Almería; 40 metros 14 centímetros al Oeste, con el solar 31; 44 metros 2 centímetros al Este, con el solar 32, y 12 metros 70 centímetros al Suroeste, confinando con el solar número 22. Décimosegundo: Un solar de terreno designado con el número 36 del mismo plano, compuesto de trescientos sesenta metros, con doce metros de frente al Este, a la calle Candelaria (hoy Yaco); por 30 metros de fondo, lindando: al Norte, con el 35; al Sud, con el 37 y al Este, con el 34. Décimotercero: Un solar de terreno designado con el número 39 del mismo plano, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuarenta decímetros, con doce metros de frente al Este, a la calle Yaco; 42 metros al Norte, con el solar 38; 13 metros 56 centímetros al Sudoeste, con el solar 20, y 35 metros 40 centímetros al Sud, con el solar cuarenta. Décimocuarto: Un solar de terreno designado con el número 43 del mismo plano, compuesto de quinientos noventa y cuatro metros ochenta decímetros, que se deslindan así: 10 metros 72 centímetros al Oeste, que dan frente a la calle Yaco; 15 metros 78 centímetros al Nordoeste, que forman las esquinas de las calles Yaco y Almería; 19 metros 74 centímetros, que dan frente a la citada calle Almería; 20 metros 18 centímetros al Este, que confinan con terrenos de Vicente Nicolini, y 30 metros que lindan al Sud, con el solar número 44. Décimoquinto: Un solar de terreno designado con el número 49 del mismo plano, compuesto de una superficie de trescientos sesenta metros, deslindados así: 12 metros de frente al Oeste, a la calle Yaco, por 30 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 48; al Sud, con el 50 y al Este, con terrenos de Vicente Nicolini. Acto continuo: Décimosexto: La parcela número 1 del plano levantado en Enero de 1929 por el agrimensor don Romeo D. Ferreyro, compuesta de dos mil novecientos setenta y nueve metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: 21 metros al Sud, que dan frente a la rambla Wilson; 20 metros al Norte, con el solar número 4; 152 metros 50 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino y 142 metros 60 centímetros con la parcela número 2 del mismo plano. Décimoséptimo: El solar número 4, compuesto de ochocientos veintitrés metros 15 decímetros, con 24 metros de frente al Nordoeste, a la calle pública; 20 metros al Sud, con la parcela número 1; 31 metros 50 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino, y 47 metros al Este, con el solar número 5. Décimooctavo: El solar número 7, compuesto de ochocientos ochenta y seis metros setenta y ocho decímetros, con 14 metros de frente al Sudoeste a la calle pública; 13 metros al Norte, confinando con terrenos de la sucesión Campanella; 67 metros 60 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino, y 73 metros al Este, con el solar número 8. Décimonoveno: El solar número 8, compuesto de mil veintitrés metros sesenta y un decímetros, con 12 metros de frente al Sudoeste, a la calle pública; 73 metros al Oeste, con el número 7; 14 metros al Norte, con terrenos de la sucesión Campanella, y 79 metros al Este, confinando con el solar número 9. Vigésimo: La tercera parte proindivisa en la fracción de terreno que a continuación se deslinda, de las que toman parte los solares relacionados y que están empadronados con los números 66439, 66441 y 66435: 1.o Fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas, nueve mil setecientos cincuenta metros sesenta decímetros que se deslinda así: 206 metros 90 centímetros al Norte, lindando con la sucesión de doña Rita Rosas; 304 metros 10 centímetros al Oeste, con la fracción número 3; 290 metros 60 centímetros al Este, con la fracción I, y por el Sud, confina con el río de la Plata. 2.o Fracción de terreno con las mejoras en general que contiene, ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de dos hectáreas, seis mil diecinueve metros diecisiete decímetros, deslindados así: 60 metros al Norte, lindando con la sucesión Campanella: 454 metros 80 centímetros al Oeste: al Este, dos líneas que miden, respectivamente, 261 metros 80 centímetros y 134 metros 40 centímetros, confinando con la fracción número 3: al Sud, el río de la Plata: 3.o Una faja de terreno en condominio con los sucesores de Julio Rosas, cita en el mismo paraje que las anteriores deslindadas, compuesta de tres mil ochenta y nueve metros siete decímetros, con 6 metros de ancho por 75 metros de largo, lindando: por el Norte, con calle pública; por el Sud, con terrenos de doña Micaela Rosas de Zunino (hoy su sucesión): al Este, con la sucesión Campanella y por el Oeste con F. Taranco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que el pavimento que se adeudare sobre los terrenos relacionados ser áde cuenta de los compradores; 4.o Que los compradores deberán abonar en el acto de su oferta la comisión legal del martillero; 5.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$212.80 Nov.23-9777-v.dic.8.

EMILIO LEZAMA MUÑOZ

JUDICIAL

El 5 de Diciembre, a las 17 horas, remataré, por orden del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, las existencias de la fábrica de impermeables sita en la calle Soriano 1017. Autos "Sem Melman. Quiebra".

$4.00 Nov.23-9784-v.dic.1.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

Al mejor postor. El 17 de Diciembre de 1934, a las 15 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio. Campo en Rocha. Costa del Alférez. A un paso de la carretera Montevideo - Lascano, o sea, a 5 kilómetros del paso de los Talas, en dicha carretera. La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pedro Rivero Arrarte. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, a las 15 y 30 y en la Bolsa de Comercio, por el martillero don Sixto Dutra, de la firma "Ponce de León y Dutra", asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La propiedad identificada en el padrón departamental con el número 5095, o sea, una fracción de campo de pastoreo situada en "Alférez", 9.a sección judicial del Departamento de Rocha, señalada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor Augusto Nogueira (hijo), compuesta, libre del área que le toman los caminos, de una superficie de 967 hectáreas, 9247 metros 34 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con campos de Inocencio Centurión (hijo), Eustaquio Umpiérrez, Fidel Píriz, Saturnino Centurión e Inocencio Silva; por el Este, con Francisca Farías de Olivera y Nicolás Altéz; por el Sur, la fracción tres, adjudicada a Isabel Rivero de Barrios y campos de Pedro Rivero Arrarte y de Florentino Silvera Méndez, y por el Oeste el arroyo del Alférez, que la separa del Departamento de Maldonado, y la fracción tres, adjudicada a Isabel Rivero de Barrios, según título. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de la oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$36.80 Nov.21-9729-v.dic.17.

JUAN LACRAMPE

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Prudencio Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio el martillero don Juan Lacrampe, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número doce mil cuatrocientos noventa y nueve, señalada con el número dos en el plano levantado en Febrero de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor don Isaac C. Díaz, compuesta de una superficie de trece hectáreas, siete mil ciento seis metros sesenta y seis decímetros que se deslindan así: por el Norte, el río Santa Lucía; por el Surcon campos de Toribio Curbelo; por el Este, con los de Polonia Gayoso de Flores y al Oeste, los de Juan Francisco Larrañaga. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones que en deberá ser ofrecido al

comprador, en todo o en parte, los gravámenes existentes a favor de la Institución, y que será de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta número 5, serie "26" ley de 10 de Setiembre de 1923), debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados: 4.o Que la fracción a venderse se halla arrendada sin contrato al señor Juan Luis Peyroulou por la cantidad de once pesos cincuenta centésimos mensual. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 2.039.46.
(Cuenta corriente) Nov.21-9712-v.dic.11.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Carmen de los Santos de los Santos", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de catorce mil pesos, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio que contiene, caño colector y pavimento pagado, sito en la décima sección judicial de esta Capital, designado con el número 1 en el plano de fraccionamiento practicado en Diciembre de 1924 por el agrimensor Ernesto S. Peluffo, compuesto de 816 metros 9424 centímetros, que mide 14 metros 15 centímetros de frente al Sudeste, a la avenida 8 de Octubre, en la que su puerta está señalada con el número 3315; 55 metros al Nordeste, lindando con la sucesión de Emilia Cabrera de Pedemonte; 15 metros 56 centímetros al Nordoeste, lindando con los solares 2 y 3, y 55 metros al Sudoeste, limitando con terreno de Luis Ignacio García, empadronada en mayor área con el número 88.055. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que serán de cuenta de los compradores los honorarios y gastos de remate y de las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario señalados con el número 912 serie "29", hipoteca urbana, donde podrán ser estudiados, y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuario, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Por informes a mi escritorio: Rincón, 523
$36.40 Nov.22-9754-v.dic.7.

GREGORIO E. MARTINEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Eugenio Julien con Gumersindo Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 10 de Diciembre próximo. a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Gregorio E. Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado. a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Los edificios y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras se han incorporado y accedan a un solar de terreno empadronado con el número 98140, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, que en 28 de Abril de 1929 fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, L. y Anticipos, en representación del señor Manuel Boullosa, según boleto número 23390, designado dicho solar con el número 5 en el plano trazado por el agrimensor Pedro Riva Zucchelli, en Junio de 1924, según el cual tiene una superficie de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y ocho decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Lucas Piriz, por donde su puerta de acceso se señala con el número 2532, entre las de Coronel Leandro Gómez y Monte Caseros, por 21 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar número 6; al Sudeste, con el solar número 4 y al Sudoeste, con Juan Cangardel; y B) Derecho de prenda sobre los que a favor de don Gumersindo Martínez emanan de la promesa de compraventa relacionada precedentemente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que el mejor postor deberá continuar con el saldo del precio del terreno, que a la fecha asciende a $ 1.697.65; 3.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y adjudicación serán de cargo del comprador, salvo el caso en que el comprador sea el ejecutante; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$45.00 Nov.21-9725-v.dic.7.

ISMAEL BENIA ROVIRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Banco de la R. O. del Uruguay con Scayola Hermanos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Ismael Benia Rovira, asistido de los señores Alguacil y Actuario, por precio al mejor postor y en un solo lote, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con las construcciones y todas cuantas otras mejoras contiene y contuviere, ubicada en las proximidades de la Estación del Ferrocarril Central, de la ciudad de Minas, empadronada con el número cuatrocientos sesenta y tres, compuesta de ochocientos noventa y un metros cuadrados, que se deslindan así: al Sudoeste, en treinta metros, da frente a la calle que va al embarcadero de ganado, por veintinueve metros setenta centímetros de fondo, lindando: al Nordeste y Sudeste, con doña Catalina Braida de Scayola y al Nordoeste, con don Joaquín Díaz Alonso y don Manuel Mateus, cuyo terreno fué deslindado por el agrimensor Ricardo Martirena el dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, y, además, todas las instalaciones, máquinas y útiles del molino harinero que tienen instalado en la finca individualizada, que existen actualmente o puedan existir en el futuro, de propiedad de Scayola Hermanos, ya sean reputados muebles o parte integrante del inmueble, entre los que se encuentran los siguientes: cinco cilindros dobles, un zig - zag para limpiar trigo, una eureka despuntadora de trigo, una balanguera, una hoyera, una esmeriladora de trigo, un clasificador de trigo, un filtro recolector de trigo, un aspirador de trigo, un detacher de disco, dos planchester, dieciséis elevadores con sus cintas y palas, dos sasores para limpiar sémola, una piedra para maíz, una máquina para moler gofio, un motor a gas pobre de treinta caballos de fuerza "Deutz", número cuarenta y ocho mil trescientos diecinueve, con sus transmisiones, correas y poleas; una bomba para agua, con sus cañerías; tres básculas de trescientos, doscientos cincuenta y quinientos kilogramos, respectivamente; un galpón de zinc, tirantería de madera con dos pisos y zótano, donde se encuentra establecido el molino, de doce metros por diez; un galpón para máquinas y taller, un galpón de zinc de piso de madera, para depósito; otro galpón de zinc para depósito, con piso de portland y otro galpón también con piso de portland, donde se encuentra situado el descargador de granos, en comunicación con el elevador. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$60.00 Nov 20-9675-v.dic.6.

HECTOR SUPPICI
JUDICIAL

Ejecución de hipoteca. 45 hectáreas en Mataojo de Solís. El martes 11 de Diciembre, a las 15, en la Bolsa. Con grandes facilidades.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que en los autos seguidos por el Banco de la República O. del Uruguay con la sucesión de Adela Medina, Ejecución de hipoteca, se ha dispuesto que el día 11 de Diciembre próximo a la hora 15 y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, se procederá por el martillero don Héctor Suppici, asistido del Alguacil del Juzgado, a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las poblaciones, cercos y demás mejoras que contenga, situada en "Mataojo de Solís", segunda sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), empadronada con el número 3988, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor don Antonio J. Juanicó, de Febrero de 1911, compuesta de 45 hectáreas, 107 metros 41 decímetros, lindando: por el Norte, en 489 metros 15 centímetros, senda de paso de 8 metros de ancho, por medio, con Juan D. Zabaleta y Tomás Orge; por el Sur, en igual extensión, con la fracción número 3, de Servando Medina; por el Este, en 920 metros 19 centímetros, con Agustín Espinosa y Tomás Orge y por el Oeste también en 920 metros 19 centímetros, con la fracción número 1, de Sofía Medina de Orge. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta definitiva, medianerías y otras cargas que recaigan directamente sobre el citado inmueble, serán de cargo del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario
Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 412.
$57.00 Nov.19-9663-v.dic.10.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
JUDICIAL

Una casita. Calle Massini 2942, casi esquina Canelones.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimaoctava sección judicial de este Departamento doctor don José Puig Maciel, dictado en los autos caratulados "Alberto Julien con María Celestina Stagnaro de Colombo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Diciembre del corriente año, a las 3 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan A. Braglia, asistido del Alguacil y Escribano Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento veintiún mil ciento once, situado en "Pocitos". décimaoctava sección judicial de este Departamento, que en quince de Noviembre de mil novecientos veintisiete fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de los señores Barreiro Lorenzoni y otros, según boleto número veintidós mil trescientos treinta y nueve, expedido el dieciséis de Julio de mil novecientos veintiocho, designado dicho solar con la letra B de la manzana A en el plano de subdivisión del solar número veintiséis, trazado por el agrimensor don Santiago Arrarte Victoria, en Octubre de mil novecientos veintisiete, según el cual tiene una superficie de ciento veintiséis metros y cincuenta centímetros, que se deslindan así: cinco metros de frente al Nordeste, a la calle Massini, por donde la puerta de acceso se señala con el número dos mil novecientos cuarenta y dos, con cinco metros y quince centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, divisoria con el solar número tres; veinticinco metros y noventa y ocho centímetros en la del Sudeste, divisoria con los solares dos y veintiuno, y veinticuatrometros y sesenta y cuatro centímetros en la del Nordoeste, divisoria con la fracción A de dicho plano. Se previene: 1.o Que al comprador se le entregará el terreno con la cuota correspondiente al mes de Diciembre del corriente año pagada, debiendo tomar a su cargo el saldo del precio que se adeuda por dicho solar y que asciende a la suma de dos mil cuarenta pesos y ochenta y cinco centésimos, que deberá ser pagada al Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos en cuotas mensuales y consecutivas de dieciséis pesos cada una, sin interés ni limitación de plazo; 2.o Que el pago del pavimento y caño colector será de cuenta de la ejecutada; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Chaná número 2237, a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos, certificados y honorarios de las escrituras de compromiso y adjudicación serán de cargo del comprador. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934 — J. G. Magariños, Escribano Público.
Más informes: Sierra 1664.
$60.00 Nov.19-9662-v.dic.5.

JOSE CHAO PIETRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Bernardino Carvalho", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 10 y 30 y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don José Chao Pietra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 4.850.00 el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 802 señalada con el número 11 en el plano de mensura del agrimensor Angel Luisi, de 12 de Enero de 1927, compuesta de doscientas siete hectáreas, ocho mil setecientos setenta y siete metros que se deslindan así: al Norte, en 1135 metros 30 centímetros, con campos de José Olivera: al Sud, en 751 metros, con Antonio F. Araújo: al Este, en 1199 metros 50 centímetros, con la fracción señalada con el número 10; 1236 metros 10 centímetros,

con la fracción 9, de Manuela C. de Magallanes y Carlos M. Amor y con la fracción número 1, de don Gerónimo Carvalho, y por el Oeste, en 2221 metros, con la fracción 12, de Antonio Carvalho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.

$50.60 Nov.14-9460-v.dic.13.

JOAQUIN DIEGO ROCA

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Nicolás Pereda contra Serafín Goncalves da Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Diciembre próximo, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Caraguatá" compuesta de una superficie de **quinientas cincuenta y cuatro hectáreas, cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados**, y que según se expresa en la escritura de hipoteca, tiene los siguientes límites: al Norte camino Departamental que separa a Tacuarembó de Rivera; al Sur, sucesión Santellana; al Este, Pedro P. Peña; y al Oeste, camino vecinal que lo separa de campos de la sucesión Peña y de Abilio Machado. Se previene: A) Que la venta se hará al mejor postor, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes, se hallan agregados a los autos de la referencia. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$22.50 Nov.19-9630-v.dic.5.

CASARES y Cía.
JUDICIAL

Camino Maldonado 800 (ahora 5151). A 650 metros de la curva de Maroñas. El lunes 3 de Diciembre, a las 5 p. m., en la misma propiedad. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra José Mezzeta. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día tres de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de loos martilleros Casares y Compañía, asistidos del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ochenta y ocho mil ciento sesenta y siete, situado en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número doce en el plano levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, en Diciembre de mil novecientos once, se compone de dos mil doscientos noventa y cinco metros setenta decímetros cuadrados que se deslindan así: veinte metros de frente al Sudeste, al camino Maldonado, distante noventa metros sesenta centímetros de la esquina formada por este camino y la calle Roma y señalada su puerta de entrada con el número ochocientos; veinticinco metros treinta y cuatro centímetros al Norte, linda con José Capella; ciento seis metros ochenta centímetros al Nordeste, confina con el solar trece, de Alberto Podestá; ciento veintidós metros setenta y siete centímetros al Sudoeste, limita con el solar once: Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; 3.o Que los rematadores han sido designados por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo. Misiones 1378, a disposición de los interesados — Montevideo, a primero de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro — Teófilo M. Real Escribano Público.

Seña: 10 o.o. — Informes: Misiones 1489 — U. T. E. 8-28-45. — Casares y Compañía.

$45.00 Nov.15-9537-v.dic.2.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Dámaso Alvarez, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Diciembre, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, de una fracción de campo situada en la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, que es parte de las chacras números 11 a 21, inclusive, y su correspondiente sobrante, en el grupo 11, encerrando un área de 26 hectáreas, 1683 metros y 7 decímetros, lindando: al Norte, con el arroyo Jesús María; al Sur, en 97 metros, con calle vecinal; al Este, en 1104 metros, con Dolores Bonavita de Larriera y al Oeste, en 912 metros, con Gregorio Urdangarín. Se previene que los títulos de la propiedad se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho, no aceptándose oferta que no exceda de las 2|3 partes del avalúo, que ha sido fijado en $ 100.00 la hectárea. — San José, Noviembre 8 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$25.50 Nov.17-9602-v.dic.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Mauro da Costa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, con los cercos y mejoras que contenga, que forma la fracción número 1 del plano de mensura y división levantado por el agrimensor José Villamil y Leiras, compuesto de doscientos cuarenta y una hectáreas, dos mil trescientos ochenta y cuatro metros cincuenta siete decímetros, comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, el canal de la Cañada Grande, dividiendo con campos de la sucesión de don Jesús García; por el Este, una línea recta de mojones dividiendo con la fracción once; por el Sud, otra recta de mojones dividiendo con las fracciones 7 y 8, de doña Porcilia y don Luis Reyes y por el Oeste, también una recta de mojones dividiendo con la fracción 2, de don Luis F. Piranzola. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$72.50 Nov.15-9522-v.dic.17.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del hoy señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ulises Collazo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor dos fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que forman parte de la propiedad empadronada con el número seis mil veinte y las cuales, según plano de mensura efectuado por la Sección Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay, en Agosto de 1929, están designadas con los números tres y tres A, con las áreas y deslindes siguientes: La fracción número tres, denominada "Potrero de la Chacra" consta de ciento ochenta y cuatro hectáreas cincuenta y nueve metros y se deslinda así: al Noroeste, Oeste y Suroeste, limita en parte en una extensión de setecientos sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de Exequiel Silveira y, en parte, en una extensión de setecientos sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de Exequiel Silveira, y en una parte, en una línea quebrada que mide dos mil noventa y cinco metros con ochenta centímetros, da frente al camino a Frayle Muerto, que los separa de las fracciones número ocho y cinco del citado plano; dos mil doscientos treinta y dos metros noventa y siete centímetros al Este y Sureste, limitando con las fracciones números cuatro y tres A del referido plano, y mil ciento ochenta y dos metros setenta y cinco centímetros al Norte y Noreste, confinando con campo de la sucesión de Horacio Dutra; y la fracción tres A, que forma parte del denominado "Potrero de los Cerros", consta de veintidós hectáreas ocho mil doscientos cuarenta y ocho metros, deslindados así: mil noventa y cinco metros veintiocho centímetros al Norte y Noreste, lindando con campos de la sucesión de Horacio Dutra; doscientos dieciocho metros al Noroeste, confinando con la fracción número tres del mismo plano; mil cincuenta y dos metros setenta y ocho centímetros al Sur - Suroeste, limítrofe con la fracción número cuatro del referido plano y doscientos diez metros setenta centímetros al Sudeste, por donde limita con propiedad del expresado señor Collazo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural 90. "Venta con hipoteca"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1934 — C. Walter Balleta. Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que el Banco Hipotecario del Uruguay concede a los interesados un préstamo de $ 8.000.00. (Cuenta corriente) Nov.6-9218-v.dic.7.

ALBERTO AROCENA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pablo Lotito. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Alberto Arocena, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un campo y sus anexos, situado en el paraje conocido por cuchilla Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, constituído por dos fracciones contiguas, señaladas con los números uno y dos en el plano levantado en Julio de mil novecientos dieciocho por el agrimensor señor Emilio A. Jiménez de Aréchaga y compuestas, en conjunto, de una superficie de doscientas setenta y una hectáreas, cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco metros nueve decímetros, deslindadas: al Suroeste, frente al camino nacional, en cinco líneas, con mil ciento cincuenta y seis metros de largo; al Noroeste, bañado del Sauce, por medio, con el mismo señor Pablo Lotito; al Este, línea de dos mil setenta y cuatro metros, por medio, con las fracciones tres, cinco y seis del citado plano, y al Sur, dos líneas con seiscientos setenta metros, por medio, con Antonia Alves. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el inmueble cuya ejecución se persigue, existe un segundo gravamen hipotecario a favor de los señores H. Beramendi y Compañía, según nota pues-

ta en el título de propiedad por el escribano señor Moreno, en fecha 13 de Noviembre de 1922; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 27, serie "T") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo en títulos, que es de pesos 5.211.77.

(Cuenta corriente) Nov.10-9384-v.dic.14.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "María Celia Oneto contra José Faroppa. Ejecución de hipoteca", el día 4 de Diciembre del corriente año, a la hora 10, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Pedro T. Ballefín Espinosa, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en la manzana 1093, de esta ciudad, 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 114055, edificada en el solar número 25 del plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Julio de 1924 y tiene un área de doscientos treinta y cuatro metros, con 12 metros de frente al Oeste, sobre la calle Joaquín Requena, por 19 metros 50 centímetros de fondo: al Norte, linda con el solar 24; al Sur, con el 26 y al Este con el 28. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada esta y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692. a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$30.00 Nov.17-9608-v.dic.4.

JOSE A. BARDIER
Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno doctor Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado "María Ferraro de Risso con Orestes R. Lebrero" ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre a las 16 y 17 horas y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don José A. Bardier y asistido del señor Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 584 de esta ciudad cuyo terreno que es parte del solar señalado con el número 1 en el plano respectivo del agrimensor Luis Machado de fecha 11 de Abril de 1896 y se compone de 224 metros 79 decímetros cuadrados con 10 metros 80 centímetros de frente al Sud, a la calle Libres, donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1495 y 1499; 22 metros y 81 centímetros en el costado del Este donde por formar esquina son también de frente a la calle Rocha números 2301 y 2305; 20 metros y 10 centímetros en el costado Oeste, lindando con los solares fincas de don Luis Gregorio Etcheverriborda y por el fondo con el Norte con la finca de don Nicolás Vignoly. Dicho inmueble está empadronado con el número 11347. 2.o Un solar de terreno con la casa y mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 584 cuyo terreno que es parte de los solares señalados con los números uno y dos, en el plano levantado por el agrimensor Luis Machado de fecha 11 de Abril de 1896, se compone de 10 metros 95 centímetros de frente al Este a la calle Rocha, por donde designada la puerta del edificio con el número 2341, igual extensión en el fondo al Oeste por donde linda con Minoli y Pozzi, 21 metros 16 centímetros al Sud, lindando con finca de Víctor Rossi y Luis Etcheverriborda e igual extensión al Norte, confinando con finca del mismo Etcheverriborda y la vendida a María Justina M'gnot de Cussat, enberrando una extensión superficial de 231 metros. Dicho inmueble está empadronado con el número 11348. 3.o Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene sin excepción alguna (empadronado con el número 71201), ubicado en el Barrio Fraternidad, 10.a sección judicial de este Departamento designado con el número 16 de la fracción letra "E", en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Noviembre de 1910 y se compone de 350 metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros tiene de frente al Noreste a la calle Heraclio Fajardo (antes de la Libertad), por 35 metros de fondo y linda por el Noroeste con el solar número 15; por el Sudeste con el 17 y por el Sudoeste, con el número 31. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma para responder a los gastos que ocasione en el caso de desistir de la compra. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1934. — César Mas de Ayala, Actuario.

$66.00 Nov.19-9643-v.dic.5.

JOSE S. PICARDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados: "Novo Gerónimo Manuel Ramón y otros con la sucesión de Florentino de León. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo a las diecisiete horas en el lugar de su ubicación, por el martillero don José S. Picardo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y con la base de su tasación, o sea al cantidad de $ 2.136.75, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la villa de la Unión, señalado dicho solar con el número cuatro en el plano levantado en Octubre de mil novecientos sieto por el agrimensor Ubaldo Pitaluga y se compone de una superficie de doscientos diecisiete metros quince decímetros, deslindados así: 8 metros 17 centímetros de frente al Sud a la calle Fray Bentos entre las de Comercio y Artes, distante 24 metros 61 centímetros de la esquina formada por esta última calle; 26 metros 58 centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar tres de don Juan A. Castro; igual extensión en el costado Este, limítrofe con el solar cinco, de Angel Cusano y fondo del solar ocho de César Pisani, y 8 metros 17 centímetros en el fondo al Norte, confinante con parte del costado del solar número nueve de don Angel A. Cusano y Angel María José Cusano. Se previene: 1.o Qoe el comprador consignará en el acto de serle aceptada so oferta el 10 por ciento (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del rematador, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$40.50 Nov.30-9991-v.dic.17.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "Figueira Manuel con Carmen Raimondi y Paulino Alonso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Diciembre entrante, a las diez horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Eduardo A. Raiz, se va a proceder al remate público y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo del Cerrito de la Victoria, en este Departamento, designado con el número veintiséis de la manzana 111 en el plano levantado por el agrimensor don Julio A. Roletti, compuesto de una extensión superficial de ciento treinta y dos metros ochenta decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle Florida; 15 metros 46 centímetros al Este que, por formar esquina, son también de frente a la calle denominada Dieciséis; 8 metros 59 centímetros al Norte, lindando con el solar veintiséis y 15 metros 46 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar veinticinco. El bien deslindado está empadronado con el número 76751. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada: 2.o Que los antecedentes, títulos y demás se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425; y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Noviembre 1? de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$33.00 Nov.21-9718-v.dic.7.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente doctor don Alejandro O. Santini, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos seguidos por el "Banco de Crédito contra Angel Pepe. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las diez horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda al mejor postor de los siguientes bienes: a) Los edificios construídos en un solar de terreno situado en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 99693, señalado en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Marzo de 1914 con el número 32, compuesto de doscientos ochenta y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados que se deslindan así: once metros de frente al Sudeste a la calle Timoteo Aparicio, señalada su puerta de entrada con el número treinta y uno, entre las de Gobernador Viana e Industria, veinticinco metros noventa centímetros al Nordeste, linda con el solar 33, veintiséis metros sesenta centímetros al Sudoeste, con el número 31; y diez metros noventa centímetros al Nordoeste. b) Los derechos que le corresponden al demandado por el boleto de promesa de compraventa número 2216, relativo al solar deslindado, cuyo precio fué totalmente pagado por el señor Pepe a la sucesión de don José Hualde, faltando únicamente el requisito de la escrituración. Dicho solar fué vendido a plazos por el Banco de Crédito como apoderado de la susodicha sucesión de don José Hualde. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el pago del cordón y pavimento del frente del solar deslindado que pueda adeudarse serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$13.50 Nov.29-9947-v.dic.15.

JUAN DOMINGUEZ
Juzgado de Paz de la tercera Sección de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital dictado en los autos caratulados: "José J. Chiarino con José Mezzeta, ejecución de hipoteca". Se hace saber al público que el día 16 de Diciembre del corriente año a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor don Juan Domínguez, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento tres mil setenta y dos situado en la décima sección de esta Capital, con una superficie de setecientos cincuenta metros, siendo su frente de quince metros con frente al Este a la calle Hernani, por cincuenta metros de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el momento de serle aceptada su oferta; 2.o Que el inmueble descripto soporta un gravamen hipotecario a favor de don José J. Chiarino por la cantidad de $ 550.00; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc, serán de cuenta del comprador, y 4.o Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la tercera sección, calle Treinta y Tres número 1378. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. Luis Barbé, Juez de Paz.

$28.50 Nov.26-9830-dic.12.

FRANCISCO RON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Lapaz Eyherabide. Quiebra", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo, a las 9 horas, en el lugar de su ubicación, calle 25 de Mayo y Solís y por intermedio del martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, se procederá al remate de los bienes pertenecientes a esta quiebra. Y para ser publicado, con cargo a costas, por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en el lugar del remate, expido el presente. — Melo, Noviembre 10 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$8.00 Nov.20-9682-v.dic 6.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia do Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "José Tocce contra Félix Miralles. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se ha señalado nuevamente el día 5 de Diciembre a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, para que por intermedio del martillero don Francisco Antonio Varalla, asistido del señor Alguacil, se proce-

da al remate decretado en estos autos por el ex Juez Letrado de este Departamento, doctor don José B. Alzamora, en fecha 7 de Octubre de 1933, del bien que se detalla: Un terreno y las mejoras en él existentes, empadronado con el número 1330 de la manzana número 151, de esta ciudad, compuesto de mil ciento un metros, treinta y cuatro decímetros quince centímetros y cuyos límites son: al Norte, 29 metros 35 centímetros, lindando con la sucesión de José Castro; al Sur, la misma longitud, de frente a la calle Sarandí; 37 metros 55 centímetros al Oeste, de frente a la calle Salto y la misma longitud al Este, lindando con terreno de Roque Lavecchia. Se hace constar: que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Noviembre 6 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$26.00 Nov.20-9679-v.dic.5.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado de Paz, recaído en autos caratulados "Sucesión de Celestino Nieves", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo venidero, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder al remate judicial por el martillero don Alfredo Carbajal, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y con la base de dos mil pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que forma parte de la chacra número 12, de Colonia Valdense, cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta de una superficie de seis hectáreas, seiscientos setenta y nueve metros ochenta y dos decímetros, linda: al Norte, con doña Antonia Bernardi de Ingold; al Sud, con la chacra número cuatro, de la misma Colonia; al Este, con las hermanas Comba y al Oeste, con camino público. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no alcancen a la base señalada; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta oblará el diez por ciento de la misma como garantía, a los efectos legales; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados; y 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — La Paz, Noviembre 16 de 1934. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

$32.00 Nov.20-9698-v.dic 6.

MEDARDO A. SOSORA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos "Andrés Negro contra Angel R. Banchero y otros Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de esta Oficina, por el martillero Medardo A. Sosora, asistido del suscripto, se procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo y anexos, ubicada en "Martín Chico", de esta sección, compuesta de 41 hectáreas 9710 metros y linda: al Norte, con Montes de Oca Hermanos; al Sud, el arroyo Santo Domingo; al Este, con Celia Aldaz de Roche y al Oeste con la sucesión de Román Arrieta. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del adquirente; y C) Que los títulos y antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 5 de 1934. — Gustavo Aznárez Houck, Juez de Paz.

$28.80 Nov.19-9424-v.dic.5.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno y lo ordenado por el señor Juez Letrado del mismo Departamento en el expediente caratulado "Jaime Cibils, Beatriz Cibils, Julio Núñez Cibils. Sucesiones", se hace saber al público que el día 20 del mes de Diciembre próximo, a las diez y media horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Juan H. Guridi, asistido del suscrito y del Escribano Carlos E Alvariza, a la venta en remate público y por precio superior a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: I) Un solar de terreno ubicado en la Villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, manzana número treinta y nueve, compuesto de una superficie de ochocientos metros que lindan: al Sudeste, con la sucesión de Beatriz Cibils; al Sudoeste, con la calle Cerro; al Noreste, con la sucesión de Margarita Cibils y parte del solar número dos de la misma manzana, y por el Noroeste, con el número cuatro de la manzana referida. El solar descripto, que fué señalado con el número seis en el plano levantado por el agrimensor Ramón Juambeltz, fué tasado con todas sus mejoras en la suma de cuatrocientos pesos. II) El solar de terreno número ocho de la referida manzana número treinta y nueve, y parte del número once, con edificios y demás mejoras, compuesto de una superficie de mil sesenta y seis metros quince decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, que lindan: al Suroeste, con la calle Cerro y don Manuel Adolfo Cibils; al Sudeste, con el referido Manuel Adolfo Cibils y la calle Batlle; al Noreste, con doña Margarita Cibils y al Noroeste, con la sucesión de Jaime Cibils. Este terreno con sus edificios y demás mejoras fué tasado en dos mil quinientos pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Noviembre 15 de 1934. — M. Méndez, Juez de Paz.

$48.00 Nov.27-9879-v.dic.13.

JOSE A. PALLARES

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Victoriano o Victoriano Eustaquio Urioste. Herencia yacente", se hace saber que el día 20 de Diciembre a las 10 horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, sobre la base de $ 214.67, de un terreno solar y mejoras sito en la manzana 69 de esta ciudad, compuesto de 10 metros 60 centímetros de frente por 43 metros 6 centímetros de fondo y linda: al Norte, calle General Enciso; Sur, Francisca Goñi, Gerónimo de Sierra y Francisco Landivar Lavalleja; Este, Leopoldo Dibarboure y Oeste, Luis Canclini. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los autos y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Florida, Noviembre 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.20-9689-v.dic.6.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en los autos caratulados "Domingo Monfort Doria con Serafín Miguel. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Tres fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen o contuviesen, situadas en Santa Lucía, tercera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, deslindadas y amojonadas por el agrimensor Antonio J. Juanicó, en Abril de mil novecientos diecinueve, señaladas con los números uno, dos y tres en el plano respectivo y compuestas, en conjunto, por estar unidas, de doscientas cinco hectáreas, mil trescientas cinco centiáreas, ubicadas lindando: al Nordeste, con Angela Noccetti de Crosta; al Sudeste, con don Manuel y Gerónima Miguel; al Sudoeste, con la sucesión de Esponcipio Bitancurt y al Nordoeste, con don Fermín Alzugaray y don Antonio Aguerrebere. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz Actuario.

$30.00 Nov.20-9676-v.dic.6.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "José M. González. Quiebra", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, en el local donde se encuentran depositados, calle José Enrique Rodó esquina Brígido Silveira, de esta ciudad de Minas, por precio al mejor postor y al contado y por el martillero público don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta de todas las mercaderías, útiles e instalaciones que se han ocupado propiedad del fallido y que se detallan en la diligencia extendida en los autos respectivos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en el acto de serle aceptada y que han sido declarados habilitados los feriados y horas inhábiles necesarios para llevar a efecto este remate. — Minas, Noviembre 8 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$18.00 Nov.29-9933-v.dic.10.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Evangelista Salomé Rodríguez con Pedro María Lescano y Florencia Zabaleta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras que contiene y contuviere, propiedad de Florencia Zabaleta de Lescano, situada en Chamamé, cuarta sección de este Departamento de Lavalleja, señalada con el número dos en el plano respectivo, empadronado con el número doscientos sesenta y seis, compuesta de ciento treinta hectáreas, mil cuatrocientas cincuenta centiáreas, nueve mil doscientos ochenta y cinco centímetros, lindando, según dicho plano: por el Norte, con doña Adelina Tolsa de Zabaleta y doña Delfina Bayarres de Domínguez; al Este, con Jorge Gussoni y al Oeste, con el arroyo Chamamé y al Sud, con la fracción tres de dicho plano, cuyo bien lo hubo la señora Zabaleta de Lescano por adjudicación que en pago de su legítima se le hizo en la partición de los quedados al fallecimiento de sus padres. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 12 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$36.00 Nov.17-9592-v.dic.4.

HILARIO S. PORTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, en autos "Raimundo Cáceres. Quiebra", se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, el día quince de Diciembre próximo y días siguientes, de nueve a doce y de catorce a dieciocho, en este pueblo, de todas las existencias de la casa comercial del fallido. Se previene que en el mismo acto el mejor postor deberá oblar al rematador señor Hilario S. Porta, el importe de su compra al serle aceptada su oferta y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Mariscala, Noviembre 12 de 1934. — L. C. Machado, Juez de Paz.

(Costas) Nov.27-9863-v.dic.13.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Lorenzo Francisco Ramón contra los sucesores de Juan Francisco González. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiséis de Diciembre próximo de las diez a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Eufemio C. González, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad de los sucesores de don Juan Francisco González: Una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en la sexta sección de este Departamento, empadronada con el número cinco mil veinticinco compuesta de un área superficial de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, lindando: Norte, sucesión Valentín Barrios; Sur, Chiappara Hnos.; Este, éstos mismos y Albino Rodríguez y Oeste, camino nacional a Rocha. Se hace presente: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Noviembre 26 de 1934 — Blás Borrallo, Escribano Público.

$21.60. Dic.1.o-10030-v dic.18.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en autos "Chiappara, Pereira, Noccetti y otros contra los sucesores de Fructuoso Marín. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el veinte de Diciembre próximo de las diez a las diez y treinta horas, se procederá en

las puertas de este Juzgado por el rematador don Eufemio C. González, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble, de propiedad de los sucesores de don Fructuoso Marín: Una fracción de terreno solar con los dos edificios, cercos y demás mejoras existentes, ubicado en la manzana número quince de San Carlos, padrón número ciento treinta y nueve, compuesto según título, de mil doscientos ochenta y cuatro metros, tres mil doscientos cincuenta y dos centímetros, lindando al Norte, sucesores de Carlos Cabrera; Sur, calle 25 de Agosto; Este, Luisa Medina de Tejera y Manuel González, y Oeste, José Valentín Gutiérrez. Se hace presente: A) Que el mejor postor consignará al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que la puja se mantendrá aún vencida la hora, si hubiera postores que la mejoraran en forma continuada; C) Que las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador salvo que sean los acreedores, y D) Que dicho inmueble adeuda una cuenta de afirmado, endosada a la Dirección de Crédito Público, que ascendía el 17 de Setiembre último a $ 196.44. — Maldonado, Noviembre 26 de 1934. — Blás Borrallo, Escribano Público.

$31.80. Dic.1.o-10028-v.dic.18.

EUFEMIO C. GONZALEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Clemente Aguirre contra los sucesores de don Eliseo Corbo. Cobro de pesos", se hace saber que el día veintidós de Diciembre próximo de las diez a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Eufemio C. González, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos y acciones que correspondían al causante don Eliseo Corbo en la sucesión de su señora madre doña Leonor Píriz de Corbo, sobre una fracción de campo, ubicada en la sexta sección de este Departamento, padrón número mil quinientos doce, compuesta de doscientas nueve hectáreas ocho mil cuarenta y seis centiáreas lindando: Norte, Silvano Corbo; Sur Río de la Plata y Eduardo Corbo; Este, sucesión de Cirilo Corbo, y Oeste, Pedro Celestino Corbo y sucesión de Avelino Píriz. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de ochocientos ocho pesos doce centésimos, o sea, las dos terceras partes de su tasación, y B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. — Maldonado, Noviembre 26 de 1934. — Blás Borrallo, Escribano Público. $24.60. Dic.1.o-10029-v.dic.18.

RAMON DIAZ
Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Sucesión de Margarita Rivero de Torres", se hace saber que el día veinticuatro de Diciembre próximo de la hora diez a las diez y treinta, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Ramón Díaz asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad de la sucesión nombrada: Una fracción de campo, ubicada en la primera sección de este Departamento, padrón número noventa y uno, compuesta de un área superficial de once hectáreas ciento veintiséis metros, lindando: Norte y Oeste, sucesores de Bruno Torres; Sur, sucesión Bernardo Abreu, Carlos Alonso y sucesores de Pablo Ruanet, y Este, la laguna del Diario. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de cuatrocientos doce pesos noventa y siete centésimos, o sea la mitad de su tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; C) Que las escrituras serán de cuenta del comprador, y D) Que los títulos de la propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, Noviembre 26 de 1934. — Blás Borrallo, Escribano Público. $25.80. Dic.1.o-10031-v.dic.18.

JUAN C. SCHWEIZER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
VENTA EN SUBASTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que el día 6 del mes de Diciembre próximo, de las 10 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), por el martillero don Juan C. Schweizer, con asistencia del suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: A: Un solar de terreno con las mejoras que comprende, que es parte de la manzana número 176, de esta ciudad, empadronado con el número 1094, constando de las siguientes dimensiones y límites, según títulos: al Norte, con la calle 25 de Mayo, en una extensión de 45 metros 5 centímetros; al Sur, con Emilio Gustá, en 45 metros 35 centímetros; al Oeste, con calle Plata (hoy Juan Zorrilla de San Martín), en 11 metros 15 centímetros, y al Este, con la sucesión Callejas, en 14 metros y 84 centímetros. El valor fijado a este inmueble es de $ 1.900.00; y B) Otro terreno y sus mejoras, situado en Algorta, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronado con el número 388, compuesto de una superficie de dos mil metros y que linda: por el Norte, en una extensión de 40 metros, con calle pública sin nombre; por el Sur, en igual extensión, con los solares nueve y diez de la manzana número siete; al Este, 50 metros, con el solar tres, de José y Leopoldo Durañona y Vidal, y al Oeste, en 50 metros, con calle pública sin nombre Este inmueble fué tasado por la Oficina de Empadronamiento del Departamento de Río Negro en la suma de $ 650.00. Se hace constar: 1.o Que dicha venta ha sido decretada en el expediente caratulado "Angela Ayala. Sucesión"; 2.o Que la venta se realizará con la base de las dos terceras partes de los valores fijados a cada terreno y al mejor postor; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 9 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.

$45.00 Nov.17-9613-v.dic.4.

UBALDO ACOSTA
Juzgado Ltdo. de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Caeiro Ramón con Delfina Táboas González. Ejecución de hipoteca", se hace saber, que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Ubaldo Acosta, asistido del señor Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene, compuesta de ciento cincuenta y siete hectáreas dos mil setecientos veintisiete metros, ubicada en el paraje denominado "Bellaco", tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, dentro de los siguientes límites: por el Nordeste, el arroyo Bellaco; por el Nordoeste, campo de don Antonio Pons; por el Sudeste, campo de don Rodolfo Félix Táboas; y por el Sudoeste, campo de doña Marta Táboas. El inmueble descripto pertenece a la ejecutada y se previene: a) Que el comprador en el acto de serle aceptada su postura deberá consignar en garantía el diez por ciento; y b) Que los títulos y demás antecedentes relativos al expresado bien se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Noviembre 24 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$27.00 Dic.1.o-10026-v.dic.18.

UBALDO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Caeiro Ramón con Rodolfo Félix Táboas González. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Diciembre, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el rematador don Ubaldo Acosta, asistido del señor Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo, con las mejoras que contiene, compuesta de ciento cincuenta y siete hectáreas dos mil setecientos veintisiete metros cuadrados, ubicada en el paraje denominado "Bellaco", tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, siendo sus límites los siguientes: por el Nordeste, el arroyo Bellaco; por el Nordoeste, campo de Delfina Táboas; por el Sudeste, campo de Baldomero Táboas; y por el Sudoeste, campo de Carmen y Marta Táboas. El inmueble descripto pertenece al ejecutado, previniéndose que el comprador en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar en garantía, el diez por ciento, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Noviembre 24 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$27.00 Nov.29-9959-v.dic.15.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "José Botello contra Alfredo García Rodríguez. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día dieciocho de Diciembre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: A) De las nueve horas a las nueve horas y quince minutos: Un terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana número 82, de esta ciudad de Rocha, empadronado con el número 623 y compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros ocho mil trescientos veinte centímetros, lindando: al Nordeste, terreno de Nicanor Gadea; al Sudeste, calle 19 de Abril; al Sudoeste, con terreno de Angel Lotito, y al Nordoeste, con terreno de Juan Angel Caballero. Avaluado en la suma de seis mil novecientos pesos; y B) De las 9 y 1|4 a las 9 horas y media: Otro solar y sus mejoras, situado también en la ciudad de Rocha, manzana número 103, empadronado con el número 801 y compuesto de una superficie de quinientos veintiocho metros ocho mil seiscientos veinticuatro centímetros, que linda: al Nordeste, con terreno de (se ignora); al Sudeste, terreno de Andrés T. Rivero; al Sudoeste, la calle General Artigas y al Nordoeste, con terreno de Felipa Graña Rivero. Avaluado en la suma de siete mil doscientos pesos. Se previene: I) Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las referidas tasaciones; II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; III) Que los títulos de las propiedades ejecutadas se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de las hipotecas que sobre dichos bienes existen; IV) Que la hipoteca urbana número 1249, serie "25", que grava la propiedad empadronada con el número 623, descripta en la letra A), arrojaba, en fecha 30 de Noviembre de 1934, los siguientes saldos deudores: en efectivo, 501 pesos 85 centésimos, por saldo del préstamo 3.891 pesos 51 centésimos, y por deuda consolidada, 1.055 pesos 54 centésimos; V) Que la hipoteca urbana número 1250, serie "25", que grava la propiedad empadronada con el número 801, descripta en la letra B), arrojaba, en la expresada fecha 30 de Noviembre 1934, los siguientes saldos deudores: en efectivo, 336 pesos 86 centésimos, por saldo del préstamo 4.025 pesos 66 centésimos y por deuda consolidada 1.115 pesos 79 centésimos; VI) Que las deudas referidas anteriormente pueden ser tomadas por cuenta del comprador, quien deberá cumplir las obligaciones que el citado Banco exija; VII) Que el comprador deberá abonar el importe de las escrituras de compromiso y venta; y VIII) Que en las propiedades a rematarse se fijarán los edictos que determina la ley. — Rocha, Noviembre 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$57.00 Nov.20-9665-v.dic.6.

CARLOS MARIA OCHOA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "Juan Franco Fraguas. Quiebra", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre del corriente año, comenzando a las 8 horas y continuando en los días siguientes a la misma hora hasta su completa terminación, se procederá a vender en remate público y al mejor postor, por el martillero don Carlos María Ochoa, y en el local que ocupó la casa de comercio del fallido, sita en Talas de Arapey, séptima sección judicial de este Departamento, todas las existencias del referido comercio, que comprenden artículos de tienda, mercería, zapatería, sombrerería, bazar, ferretería, cristalería, autos y accesorios, perfumería, farmacia, talabartería, librería, almacén, barraca, artículos varios, así como también muebles y útiles, una máquina esquiladora y semovientes. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 17 de 1934. — Francisco Raúl Gonçalvez, Actuario.

$19.50 Nov.22-9751-v.dic.8.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco de Londres y América del Sud (Concordia) contra la sucesión de Augusto Méndez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Diciembre, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente inmueble: Una fracción

de terreno con todo lo en él construído, ubicado en la manzana número 22, primera sección judicial de esta ciudad, cuyo terreno tiene una superficie de 1023 metros, 72 decímetros 30 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Daymán (hoy General Artigas); al Sur, con Pompeo Ferradini; al Este, con Mariano García y al Oeste, con Enrique Moratorio, teniéndose como base para el mencionado inmueble la cantidad de $ 9.682.38, suma a que asciende los 2|3 de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta de éste y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 14 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 Nov.17-9611-v.dic 4

ESAU E. RICOUTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Ezequiel Palma y otro", se hace saber al público que el día quince de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Esau E. Ricóuté, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo ubicadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, la primera ubicada entre los arroyos Guaviyú, puntas de Mandiyú y puntas de Naquiña, que constituye el establecimiento "El Cerro", de una extensión, según mensura, de 12072 hectáreas, 8875 centiáreas y 9467 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Norte, Valentina Palma de Miranda y Luis F. Gallinc; al Sur, arroyo Guaviyú, por medio, con Genoveva Nunes de García, Valentina Nunes de García y Diego Young (hijo); al Este, Alfonso Carvallo y Juan Recalde y al Oeste y también al Norte, Dorotea María Palma de Silva y Rosas; y la segunda, conocida por "Tres Ombúes", ubicada sobre el arroyo Mandiyú y que, según mensura, tiene una superficie de 627 hectáreas, 5175 metros y 1517 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Norte, Enrique Carvallo: al Noreste, Valentina Palma de Miranda, arroyo Mandiyú, por medio; al Oeste, María Carvallo de Errandonea; al Este, Valentina Palma de Miranda y Manuela Rosa de García y al Sur, Ramón Carvallo. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 26 de 1934 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$39.00 Nov.28-9896-v.dic.14.

CESAR A. OSIMANI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Eliseo Roux y Amalia Siandre de Roux. Venta de semovientes, muebles y útiles", se hace saber al público que el día 8 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el paraje Lavalleja, 7.a sección judicial del Departamento de Salto, el martillero don César A. Osimani, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público los semovientes, muebles y útiles detallados a fojas 142 y 143 del expediente sucesorio de Eliseo Roux y Amalia Siandre de Roux, con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada y corriente las fojas ya citadas. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra. — Salto, Noviembre 17 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Nov.22-9752-v.dic.3.

JUAN P. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez que suscribe, se hace saber al público que el día 12 del entrante Diciembre, a las 10 de la mañana, el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del infrascripto, procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 721, al remate público y al mejor postor de las quince dieciséis avas partes del solar esquina número 3 de la manzana 13 del segundo cuartel de esta ciudad, con sus edificios y mejoras que contiene, compuesto de 31 metros 78 centímetros de frente al Sur, sobre calle Arenal Grande, por 31 metros 13 centímetros al Este, sobre calle Misiones, lindando: al Norte, con el solar dos y al Oeste, con el solar cuatro, estando empadronado con el número 1496. La venta fué decretada en los autos seguidos por doña Felicia Lerena de Zugasti y otros contra doña Damiana Tejera de Pérez, don Claudio R., doña Isabel Margarita, doña Adriana Eusebia, don Damián Aniceto, doña Modesta Margarita, doña Juana Margarita y don Vicente A. Pérez, por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 16 de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$25.50 Nov.23-9759-v.dic.10.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos caratulados "Número 424. — Libro 5.o. — Liborio A. Ruiz contra Guaraní Bulla. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil ad hoc del mismo, don Esteban Gianarelli, asistido del suscrito, va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de la parte indivisa que a la ejecutada le corresponde en un terreno con lo edificado y demás mejoras que contenga, situado en la planta urbana de la villa de Soriano, compuesto, según el título, el total del terreno, de una superficie de 1612 metros 80 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Lorenzo Bulla; al Sur, calle pública denominada Dieciocho; al Este, también calle llamada Lavalleja ,y por el Oeste, doña Dominga A. de Asanzza. Se previene: 1.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta venta se encuentran en la Oficina a mi cargo, de manifiesto, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; y 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del o los compradores. — Mercedes, Noviembre 15 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$27.00 Nov.24-9788-v.dic.11.

WASHINGTON PUENTES CHIESA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Pedro Rosado. Quiebra", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Wáshington Puentes Chiesa, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de chacra sita en la sexta sección judicial de este Departamento, paraje "La Matutina", compuesta de un área de 20 hectáreas 5567 metros cuadrados, indicada con el número 2 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Julio de 1911, empadronada con el número 3287 y que linda: por el Sudeste, con María Casilda, Margarita e Inocencia Ruiz; por el Nordeste, con el camino público; por el Noreste, con la sucesión de Manuel Elías Alvarez y por el Sudoeste, con Juan Manuel Ruiz y Lucía Guerrero: 2.o Las catorce avas partes que, como heredero de don Pedro Pallés y de doña Julia Ignacia Rosado, corresponden al fallido en un terreno, edificios y mejoras que contiene, sito en la manzana número 31 de la ciudad de Melo, compuesto de un área de 922 metros cuadrados, empadronado con el número 10 y que limita: al Oeste, con la calle Treinta y Tres: al Este, con Domingo Coronato; al Norte, con Julia Olivera y al Sur, con Wenceslao Sosa. Se previene: A) Que la venta se hará por precio no inferior a las dos terceras partes del avalúo para el pago de la contribución inmobiliaria: B) Que las referidas propiedades están aforadas en $ 1.315.00 y $ 1.200.00, respectivamente: C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: D) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador: y E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$42.00 Nov.20-9673-v.dic.6

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 30 del corriente he prometido vender al señor Benigno Rial González la carnicería de mi propiedad sita en Larrañaga 2682. El que se considere con derecho a algo, debe pasar por dicha carnicería en el término de los treinta días que fija la ley. — Noviembre de 1934. — Pablo Blomos.

$5.00 Dic.1.o-10040-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Francisco López el comercio que en el ramo de lechería tengo instalado en la calle Florida número 1587 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Rolfo, calle Misiones número 1478. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Constantino Ruibal.

$5.00 Dic.1.o-10027-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a la señora Ana María de Haro de Parra, la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la casa de la calle Agraciada número 4018. A los efectos de la ley, los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus comprobantes en la oficina del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103, en el plazo legal. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Emilio Alfredo Walker.

$5.00 Dic.1.o-10020-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento general que con esta fecha quedó liquidada a favor de doña Juanita Lacabanne de Salaverría la enajenación del negocio de abastos que mi extinto esposo don Francisco Salaverría tenía instalado en la avenida Agraciada número 4141, cuya transferencia se había efectuado en el mes de Junio de 1933, como consecuencia del fallecimiento de este último. Quienes se consideren asistidos de algún derecho deberán presentarse con los justificativos del caso a la avenida 8 de Octubre número 2974. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1934. — Celia Saettone de Salaverría.

$5.00 Dic.1.o-10017-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Antonio López Castiglioni, entrará de socio comanditario en mi casa de negocio en el ramo de creolina, barnices y similares, marca "Dante", sita en la calle Cebollatí número 1365, de ésta ciudad. A los efectos de la ley respectiva y de asegurar al nuevo socio, todos los acreedores interesados y demás de dicha casa, deben presentarse con sus respectivos créditos dentro de 30 días de la fecha en dicha casa, de 3 a 5 de la tarde, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1934. — Walter Patrone.

$5.00 Dic.1.o-10034-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de David Grosso la provisión de comestibles situada en la calle Lima número 1501, esquina a la de Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Cristóforos A. Kirazopulos. — David Grosso.

$5.00 Nov.28-9923-v.dic.18.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos contratado vender a favor de la firma "Motalli y Lanza" el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Cuchilla Grande número 24, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentar con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Dalso y Motalli.

$5.00 Nov.28-9925-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general, que tenemos proyectado disolver la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón de "Manuel Burgo y Cía.", que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "2.a Rambla Wilson", tenemos instalada en la casa número 862, de la calle Juan Jackson, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Manuel Burgo, dejando de formar parte de ésta, los señores Dionisio Vázquez y Manuel González. Los acreedores deben concurrir a la escribanía Pagouapé, 25 de Mayo número 591. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934.

$5.00 Nov.30-9973-v.dic.20

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Burunsuzian Hermanos el almacén de comestibles en general situado en la calle Porongos número 2750, esquina Colorado, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — *David Bitran.*

$5.00 Nov.28-9926-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Ricardo Valledor mi comercio que en el ramo de bar, cancha de bochas y recreo "La Arboleda" tengo establecido en la calle Industria número 3657, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Enrique Martínez número 1427, para serles abonados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Hildebrando Ibarra Alanis.

$5.00 Nov.29-9949-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

"Estévez y Freijedo". — Café Latino

A los efectos legales hacemos público que a contar del 1.o de Diciembre próximo quedará disuelta la sociedad que giraba bajo la razón "Estévez y Freijedo" como propietaria del comercio de café y billar denominado "Latino", establecido en la casa 749 de la calle Rincón esquina Juncal, de esta ciudad, quedando de pertenencia y cargo del socio José Estévez López el activo y pasivo de aquel comercio y desligado de todo derecho y obligación el otro socio, Edelmiro Freijedo Alvarez, debiendo formularse las reclamaciones respectivas en el mismo comercio, de 9 a 12 y dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Estévez y Freijedo.

$5.00 Nov.29-9957-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. de Vila, escritorio Justicia 1974, he prometido vender a mis hijos Héctor y Aparicio Paulos Bucete, el comercio en los ramos de barraca de carbón y leña que tengo establecida en la calle Lima número 1756, de esta ciudad y que gira bajo exclusivamente mi firma. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos en el plazo que marca la ley. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Hipólito Paulos Zas. — Héctor y Aparicio Paulos Bucete.

$5.00 Nov.29-9956-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor A. Costas Cabezas, Río Branco número 1205, he contratado vender a favor de los señores Joaquín Costas, José Rodríguez y Alejandro Antelo la casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "El Solís", establecido en la calle Buenos Aires número 685, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — José M. Calvo y Hermano. — Joaquín Costas. — José Rodríguez. — Alejandro Antelo.

$5.00 Nov.17-9574-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que don Ignacio Fremd se comprometió vender a don Juan Jodikian el negocio de carnicería que con el nombre de "Carnicería La Paz" está abierta al público en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1801, libre de activo y pasivo, embargo o interdicción. Los acreedores de dicho negocio podrán concurrir ante el mismo con los justificativos de sus créditos, a los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, por cuya razón se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Ignacio Fremd. — Juan Jodikian.

$5.00 Nov.28-9895-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizará el escribano Juan Antonio Peluffo, don Antonio Arroyo venderá a don Víctor Ernesto Aldecoa la fábrica de vehículos para niños "Baby", situada en esta ciudad, calle Paraguay números 1030 y 1032. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores del señor Antonio Arroyo para que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Antonio Peluffo, calle 25 de Mayo número 412. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Antonio Arroyo. — Ernesto Aldecoa.

$5.00 Nov.17-9594-v.dic.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de "Rodríguez y Eira" en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sarandí número 399, esquina Zabala, de esta ciudad, constituyéndose una nueva sociedad entre los señores Manuel Eira y Manuel Varela quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — José Rodríguez. — Manuel Eira. — Manuel Varela.

$5.00 Nov.21-9730-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José María Regueira el negocio de provisión y venta de verduras y frutas denominado "Sochantres", situado en la calle Sochantres número 2699. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez. Avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Francisco A. Ronauro. — Rafael Ronauro. — José M. Regueira.

$5.00 Nov.20-9697-v.dic.10.

MOLINO NACIONAL DE YERBA MATE, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Molino Nacional de Yerba Mate, S. An. para las asambleas general ordinaria y extraordinaria que se celebrarán el día doce (12) de Diciembre próximo, en el local social, avenida General Rondeau número 1894, a las 16 y 17 y 30 horas Orden del día de la asamblea ordinaria (16 horas): 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 15 de Noviembre corriente; 3.o Dictamen del Síndico; 4.o Nombramiento del Síndico titular y suplente; 5.o Integración del nuevo Directorio: 6.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. Orden del día de la asamblea extraordinaria: 1.o Ampliación de capital o, en su defecto, disolución anticipada de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 50 de los estatutos; 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

$12.00 Nov.23-9778-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta a la farmacéutica señorita María J. González Olaza la casa de comercio que en el ramo de farmacia y anexos y denominaciones especiales "Farmacia Nueva" o "Farmacia Franco" tenemos establecida en el pueblo San Ramón, Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justifiactivos de sus créditos a la escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí 437. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Felisberto Franco. — José Franco. — León Franco. — Rosa Amalia Fosalba y Compañía.

$6.00 Nov.14-9470-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que el señor don José González ha prometido vender al señor don Clemente Morgadanes la parte que a aquél corresponde en el establecimiento comercial situado en esta ciudad, calle Rivera número 2258, que gira en el ramo de carnicería bajo la denominación de "Mercadito del Este". A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Clemente Morgadanes. — Jesús González.

$5.00 Nov.27-9881-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Christenson J. Efthimiu ha prometido vender a don Christóbal Papadopulos el bar, restaurant y posada denominada "London Bar", ubicado en la calle Piedras número 274, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse a la escribanía de Casto M. Vidal, calle Ciudadela 1432 (Departamento 17), cualquier día hábil, de las 10 a las 14 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Christenson J. Efthimiu. — C. Papadopulos.

$5.00 Nov.27-9872-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de menaje, ferretería y bazar denominado "La Perla" gira en esta plaza bajo la razón social de "Fumega y Alonso", con domicilio en la calle Soriano número 776 de esta Sapital. El socio señor Melitón Fumega Castro se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace est apublicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Melitón Fumega Castro. — Jesús Alonso.

$5.00 Nov.26-9825-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Ramón Varela la panadería denominada "Buenos Aires", sita en esta ciudad, calle Obligado número 1174, y que anteriormente giraba bajo la razón social de "Rey Hermanos" Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — María Rey de Pouso. — Ramón Varela.

$5.00 Nov.23-9754-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Torres, Negreira y Avella" en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Juan Ramón Gómez 3051. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, pudiendo los acreedores presentar sus cuentas en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito, calle Rincón número 638, escritorio número 6, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Ildefonso R. Avella. — Severo Torres Negreira.

$5.00 Nov.20-9687-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general, que por escritura otorgada con esta fecha, ante el escribano Enrique Fray y Jaime, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Díez y Compañía quedando a cargo los socios Baltasar Díez López, Benito Suárez Díez y Salvador Díez Alonso, el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación a fin de que todos los que tengan créditos contra dicha sociedad se presenten con sus justificativos dentro del plazo legal. — Rocha, Noviembre 17 de 1934. — B. Díez. — B. Suárez. Díez. — Salvador Díez. — Baltasar Díez y Díez.

$5.00 Nov.26-9855-v.dic.15.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido en las estatutos sociales se convoca a los accionistas de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día sábado ocho de Diciembre, en el local social, calle Yaguarón N.o 1696, a las once y treinta horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o Elección de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Jorge Moratorio, Secretario.

$9.80 Nov.19-9638-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Fausto Pérez hemos disuelto la sociedad que en el comercio de vinos teníamos establecida en la calle Estivao número 1940 y que giraba bajo la razón de "Cleffi y Compañía" y quedando el señor Domingo Mantero a cargo del activo y pasivo de la sociedad y desligándose de la misma el señor Luis O. Cleffi. A los efectos del cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Luis O. Cleffi. — Domingo Mantero.

$5.00 Nov.23-9789-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha se ha disuelto la razón social "Baz y Compañía", que giraba en esta plaza en el ramo de depósito y venta de autos usados, instalada en la calle Paraguay número 1217, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Rodolfo Baz, quien seguirá explotando el mismo negocio por su sola cuenta. Los que se consideren acreedores de la sociedad extinguida deberán presentarse en dicho local con los comprobantes de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Baz y Compañía.

$5.00 Nov.23-9782-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Eutaquio Montero (hijo) el comercio que, en el ramo de farmacia tengo establecido en esta localidad, girando con el nombre de "Farmacia del Pueblo". Los que se consideren acreedores o con algún derecho deberán presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal. — Cerro Chato, Noviembre 20 de 1934. — León J. Gabaldo. — Eustaquio Montero (hijo).

$5.00 Nov.26-9854-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento del comercio y del público que he prometido en venta al señor Fermín Rigoli, el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas poseo en la calle Colón 1650, siendo de mi cargo el activo y pasivo del comercio. Las cuentas que hubieran a cobrar deben presentarse en el término que la ley estipula para su reconocimiento, en la escribanía de Pedro Ortega, 18 de Julio 1871. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Juan Massone.

$5.00 Nov.19-9619-v.dic.8.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda de Enrique.
Aillot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Bègino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Castagnetto Antonio L
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palcu Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin. Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota. González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César
Ebbeier W J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
Gonzáles Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada, Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico Despaux y Cía
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio C

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio J.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía

Salto

Goñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arseno
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña.. Montevideo. Agosto 31 de 1930 Tomás López

153-Pte.-en.1934

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor Paz Noble la casa de comercio que en los ramos de peluquería y sus anexos tengo establecida en esta ciudad, en la calle Larrañaga números 3 y 5. Por tanto, notifico a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el mencionado comercio. — Salto, Octubre 12 de 1934. — Por Sucesión José Rutigliano Gervasia C. de Rutigliano. — Paz Noble.

$5.00 Nov.19-9629-v.dic.8.

AVISO AL COMERCIOO

A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Julia Casar Goreny el establecimiento industrial en el ramo de bodega y destilería de grapa poseo en "Santos Lugares", jurisdicción de La Paz, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores deberán comparecer con el justificativo de sus créditos en la calle Alzaibar 1358 de 3 a 5 p. m. — Montevideo. Noviembre 17 de 1934. — Sima Pablo Matich.

$5.00 Nov.20-9668-v.dic.10

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358 hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar situado en la calle Rivera número 2049, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Antelo y Beares" quedando a cargo del expresado comercio el señor Cesario Antelo, quien constituye sociedad con el señor M. Raposo cuya firma en lo sucesivo será "Antelo y Raposo". A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Cesario Antelo — José M Raposo. — Luis Beares.

$5.00 Nov.17-9595-v.dic.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido transferir nuestro ramo de abasto, que explotábamos en esta plaza con la firma "Pérez y Compañía" a la nueva "El Abasto, Compañía Limitada", pasando los suscritos a integrar esta nueva firma. — San José Octubre 7 de 1934. — *Pérez y Compañía.*

$5.00 Nov.17-9591-v.dic.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general la disolución de sociedad de la firma "Fernández y García", establecidos con café y bar en la avenida General Flores 3654, esquina Panela, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Aureo Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la citada casa, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Aureo Fernández. — Manuel García.

$5.00 Nov.19-9620-v.dic.8.

EMPRESA EDITORA "DIARIO DEL PLATA", S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de esta empresa para la asamblea extraordinaria que se verificará el 7 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la Dirección de "El Plata" para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración del estado financiero de la Sociedad; 3.o Información a los señores accionistas de las incidencias y consecuencias del actual conflicto gráfico; 4.o Resolver, de acuerdo con lo determinado por la asamblea ordinaria celebrada el 31 de Mayo próximo pasado, lo que corresponda respecto de la continuidad o liquidación de la Sociedad y, en caso de resolverse afirmativamente sobre lo último, determinar el procedimiento para llevarla a cabo.

Se previenes a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea se requiere, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, que inscriban sus acciones en el registro respectivo que estará abierto hasta dos días antes de la asamblea en la Administración de "El Plata", y que, para tomar resolución respecto del último caso a que se refiere el apartado número 4 de la orden del día, se necesita que estén representadas las dos terceras partes de las acciones emitidas y dos tercios de los votos presentes, según lo prescribe el artículo 43 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934 — El Secretario.

$12.80 Nov.24-9809-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor A. Costas Cabezas, Río Branco número 1205, he contratado vender a favor del señor Boghos Tchapirian la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles y frutas y verduras establecida en la calle Guadalupe número 2001, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Jacobo Nakayhian. — Boghos Tchapirian.

$5.00 Nov.24-9812-v.dic.14.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Ante el doctor Reyes Pena, en 15 de Octubre último, se solemnizó la sociedad de responsabilidad limitada, integrada por los señores Luis Ferrario (hijo), Francisco Martorell Gispert, Héctor Adriano Angencheidt, Blas Troncone y José María Troncone. Objeto: fabricación, compra y venta de todo género de tejidos. Designación: "Sociedad Industrial Tejedora Uruguaya, Limitada". Enseña: "SITUL". Sede: este Departamento de Montevideo. Capital: $ 45.950.87, que, bajo juramento de verdad, se declaró integrado totalmente. Funciones de gobierno, administración, etc.: asambleas ordinarias y extraordinarias. Gerencia: a cargo del señor Héctor Adriano Angencheidt, titular, y, suplente, Blas Troncone. Contrato inscripto número 173 libro 39 de contratos sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Efectos: ley 26 de Abril de 1933 (artículo 6.o).

$7.50 Nov.24-9792-v.dic.5.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Eduardo Ferraz Posada el negocio de librería y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo 169. Los que tengan créditos que hacer efectivos deben presentarse dentro del término legal a la casa número 246 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, exhibiendo los justificativos de sus créditos al señor Eduardo Ferraz Posada. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1934 — Ramón Bettini

$5.00 Nov.20-9674-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Aloncar Co.", con asiento en la calle Rincón número 669, y la que se dedicaba a los ramos de representaciones e importaciones en general, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Angel Alberto Alonzo y desligado en absoluto de ella el señor Silvio Alberto Carrara. — Montevideo, Noviembre 20 de *1934. — Aloncar Co. — Silvio Alberto Carrara.* — Angel A. Alonzo.

$5.00 Nov.22-9757-v.dic.12.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, para la asambleea general extraordinaria que tendrá lugar el día 10 del corriente a las 18 horas, en el local social, Plaza Independencia 824. Orden del día: 1.o Considerar propuesta de compra de las maquinarias y útiles. 2.o Resolver sobre el futuro de la Sociedad. Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la asamblea, deberán cumplir todos los requisitos que establecen los estatutos con tal objeto. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco N. Oliveres, Secretario.

$6.00 Dic.1.o-10016-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto clausurar el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecido en esta ciudad, casa de la calle Treinta y Tres esquina Río de la Plata. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la citada casa. — Las Piedras, Noviembre 21 de 1934. — Gil Pino e Hijos.

$5.00 N[illegible]-9[illegible]63-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo dejado de pertenecer a la sociedad "Castro Hermanos", en el ramo de instalaciones eléctricas y venta de artefactos, con establecimiento en esta ciudad, calle 25 de Mayo 452, esquina Misiones, se emplaza a los que se consideren acreedores míos, particulares o de dicha firma, para que se presenten en el mencionado establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre de 1934. — Américo Castro Agnese.

$5.00 Nov.22-9744-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Víctor Caffera la casa de comercio que en el ramo de cancha de bochas y bar tengo establecida en la calle Minas número 1371, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — José Iglesias. — Víctor Caffera.

$5.00 Nov.28-9894-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el día veintitrés de Octubre del corriente año, hemos vendido al señor Angel Mazzara la "Tipografía Oriental", de nuestra propiedad, sita en la calle Treinta y Tres número 27. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Octubre 23 de 1934. — Antonio Cánepa. — Carlos J. Bellhorn. — Angel Mazzara.

$5.00 Nov.14-9477-v.dic.3.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general extraordinaria a los señores accionistas de la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas, que se celebrará el día 2 de Diciembre de 1934, a las 10 horas, en el local social, calle Uruguay número 313, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Autenticación y ratificación de los actos y contratos celebrados desde el año 1932 a la fecha; 3.o Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva en el asunto promovido por el señor Augusto Carámbula; 4.o Estudio de la fusión de la Asociación Agropecuaria de Artigas y de la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas; 5.o Nombramiento de una Comisión encargada de proyectar la reforma de los estatutos vigentes.

Esta convocatoria a pedido de los accionistas que representan la vigésima parte del capital integrado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de los estatutos. — Artigas, Noviembre 9 de 1934. — Ricardo Lino dos Santos, Presidente. — José Cuelho, Secretario.

$15.00 Nov.24-9484-v.dic.1.o.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a todos los señores accionistas para concurrir el día 6 del mes de Diciembre próximo, a las 16 horas, al local social, a la asamblea extraordinaria con el fin de considerar la memoria de la Comisión Liquidadora y la cuenta de liquidación presentada y resolver sobre las medidas propuestas para la liquidación definitiva de la Sociedad. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934.

Nota. — Con anticipación de cinco días al que debe celebrarse la asamblea deberán los señores accionistas inscribir el número de sus acciones para tener derecho de entrada a la misma (artículo 18 de los estatutos).

$6.00 Nov.15-9523-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Menéndez y Eduardo Pérez, la panadería denominada "Field Oficial", sita en esta ciudad, calle Cairoli número 1985. Los interesados deberán presentar con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Noviembre 2 9de 1934. — Manuel Tasende. — José Menéndez. — Eduardo Pérez.

$5.00 Nov.30-9995-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido venderle al señor Diego Castro el negocio de panadería que tengo establecido en la calle Bernardino Duhalde número 30, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los acreedores para que se presenten con sus justificativos en la casa número 3952, del camino Carreras Nacional. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Oscar Julio Irigoyen.

$5.00 Nov.29-9958-v.dic.19.

MOLINOS Y GRANEROS DEL URUGUAY, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Molinos y Graneros del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, calle Treinta y Tres número 1356 (4.o piso, escritorio 43), de esta ciudad, el día 10 de Diciembre de 1934, a las 16 y 30, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Setiembre de 1934. Inventario. Cuenta de ganancias y pérdidas. Informe del Síndico. Retribución del Directorio y del Síndico. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 del estatuto social, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad.

$9.00 Nov.22-9734-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez, he vendido a don Antonio Doti todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda y posada tenía establecida en este pueblo, en la casa calle Rivera números 39 y 40, quedando a cargo del activo y pasivo el que suscribe, designando como domicilio, para los efectos legales, el mismo del citado comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre 20 de 1934. — Amadeo M. Silvera.

$5.00 Nov.2[illegible]-v.dic.13.

COMPAÑIA METALURGICA BRANDA S. A.
AVISO.

Se hace saber que por decreto del Superior Gobierno de fecha 14 de Noviembre de 1934, ha sido aprobada la modificación del artículo 1.o de los estatutos de la Compañía Metalúrgica Branda S. A., en lo que se refiere al cambio de denominación, sustituyéndosele por el de "Central Metalúrgica S. A.". — El Directorio.

$3.75 Nov.30-9974-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo al público conocimiento, que de conformidad con lo estipulado en el compromiso respectivo, ha quedado desistida la operación de compra de la fábrica de helados del señor Evaristo S. Vasallo, ubicada en la calle Pereira 3335, por el suscripto. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Pedro Bellomo.

Informes: Escribanía Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166.

$5.00 Nov.30-9992-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido en venta al señor Gualberto Etchegoyen, el salón de lustrar calzado y mensajería que tengo establecido en la calle Nueva York número 1393, donde deberán concurrir los que se consideren acreedores con los comprobantes respectivos, dentro de 30 días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Gilberto D. Hamoy.

$5.00 Nov.30-9999-v.dic.20.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Francisco y Froilán Araújo todas las existencias de mi casa de comercio sita en Cerrilladа, 8.a sección, quedando a mi cargo todo el pasivo de la misma hasta la fecha 30 de Noviembre, en que debo entregar la casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 6 de 1934. — Carlos Notejane.

$5.00 Nov.17-9539-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 y a los efectos de la misma hacemos saber que la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "Travieso, Lestido y Marques", en representación y venta de automóviles y anexos, establecida en la avenida 18 de Julio número 1855, ha sido disuelta parcialmente en cuanto a los socios comanditarios don Rodolfo Schekleton y don Rómulo Boni y al socio industrial don Silvio O. Herrera solamente, y que desde el 1.o de Noviembre corriente gira bajo la razón social de "Travieso y Lestido", a cuyo cargo quedó todo el activo y pasivo social, en el mismo domicilio comercial, donde los interesados deben presentarse dentro del término legal de 30 das. "Travieso y Lestido", ex "Travieso, Lestido y Marques". — Montevideo, Noviembre 20 de 1934.

$7.00 Nov.26-9831-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Vicente Martínez mi casa de comercio situada en la Estación Santa Rosa (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Santa Rosa, Noviembre 17 de 1934. — Juan Font.

$5.00 Nov.20-9680-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender a doña Sofía Hartmeier el comercio que en el ramo de lechería y anexos tengo establecido en la calle Maciel número 1347. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del plazo legal a la promitente compradora, calle Yí número 1221, con los respectivos justificativos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Jaime Brunstin.

$5.00 Nov.30-9997-v.dic.20.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don José Pablo Briano el almacén de comestibles y despacho de bebidas y surtidor de nafta situado en el camino Mendoza número 33 esquina avenida Peñarol, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Julián Otero.

$5.00 Nov.28-9924-v.dic.18.

AVISOS DEL DIA

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

Licitación de útiles y formularios

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral de útiles y formularios, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría de la referida Oficina, desde las 9 a las 11 y 30 horas. La apertura de propuestas se realizará el 13 del corriente a las 10 horas. — G. Menéndez, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.3-10072-v.dic.12

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
LLAMADO A LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir: 4.000 kilos de aceite castor con destino a la Escuela Militar de Aviación por el primer semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 18 de Diciembre de 1934 a las 9 horas, debiendo de acuerdo con la ley del 4 de Agosto de 1933, presentar el

certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934.
(Cuenta corriente) Dic.3-10070-v.dic.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
LLAMADO A LICITACION
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir: 12.000 kilos de hierro para herrar de distintas medidas; 1.406 kilos de clavos números 6, 7 y 8; tenazas de herrar; delantales de cuero; raspa cascos; cortacascos; yunques; trajes de dril azul; piedras de afilar y fuelles, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta para el primer semestre del año 1935, de acuerdo con el plieg de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 18 de Diciembre de 1934 a las 9 y 30 horas, debiendo de acuerdo con la ley del 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934.
(Cuenta corriente) Dic.3-10071-v.dic.13.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
Provisión de distintos materiales de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 28 de Febrero de 1935 a las 10 horas, para proveerse de barras, planchas, alambre, caños, codos y curvas de hierro, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — La Gerencia General.
Cuenta corriente) Dic. 3-10064-v.dic.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 26236

Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Formento Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PATRIA"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.3-10054-v.dic.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 4101

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Antonio Perrone, industrial, domiciliado en la villa de Nueva Palmira, Departamento de Colonia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en calentadores tipo primus"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.3-10055-v.dic.26.

ACTA N.o 533

Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Alberto Herrera Mac Lean, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años, para "Fabricación de materiales impermeabilizados aisladores, para la aplicación en la construcción y otros usos"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic. 3-10056-v.dic.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESILIO MARIANI, de 27 años, comercio, argentino, domiciliado en Plaza Libertad 1368, y doña ROSA ISABEL PATRONE, de 22 años soltera, oriental domiciliada en Yaguarón 1594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5557-v.dic.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BORCHE, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1885, y doña ELVIRA CASALA, de 22 años, soltera, *oriental, domiciliada en Yí 1885.*

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 5529-v.dic.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONTALICIO BOGGI, de 32 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Azora sin número, y doña MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Azora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5530-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE HERNANDEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Felipe Sanguinetti 16 y doña RAMONA PAULINA SUAREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 2891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5531-v.dic.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARIEZCURRENA, de 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Méjico 268, y doña MARIA ESMERALDA LOPEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Méjico 268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea Oficial del Estado Civil.
$2.00 5532-v.dic.10.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GRECIET, de 22 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Chile 275, y doña VELIA NIEVES FUENTES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil
$2.00 5533-v.dic.10.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVINO ALONZO, de 37 años, soltero oriental, domiciliado en Nueva Granada 168, y doña MARTINA URRICELGUI, de 33 años soltera, oriental, domiciliada en Prusia 185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5534-v.dic.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LADISLAO NELL, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje Gómez 621, y doña MARIA ANGELICA BRITOS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasaje Gómez 621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello Oficial del Estado Civil.
$2.00 5535-v.dic.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO POMPEO CRAVANZOLA, de 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Vázquez 1426, y doña MARIA DEL CARMEN SUAREZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Ramírez 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5536-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRUNO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constituyente, y doña CARMEN FARIELLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carpé 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5537-v.dic.10.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Paso de la Arena, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE MARIA MUÑOZ, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cabaña de Anaya y doña ROSA PAULA DOLIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabaña de Anaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. Oficial del Estado Civil. Interino.
$2.00 5538-v.dic.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO ARTURO GARCIA, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2288, y doña MARIA GREGORIA MENDEZ, de 14 años, soltera, oriental domiciliada en Justicia 2288
miciliada en Justicia 2288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5339-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEMA, de 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Cagancha 2235, y doña DELIA CECCONE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildo 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil.
$2.00 5540-v.dic.10.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULONGIO GARCIA, de 29 años soltero, sereno, oriental, domiciliado en Fraternidad 5, y doañ LOLA Santos, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Zubillaga 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5541-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ROIG, de 29 años, soltero mecánico, español, domiciliado en Emancipación 4151, y doña CARMEN CLOTILDE GOYOS de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Visca 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en *la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario*

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5542-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ELIAS GARBERO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Felipe Caballero 24, y doña ADELA ESTEVEZ UMPIERREZ, de 22 años, soltera oriental, domiciliada en India Muerta 4167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5543-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO FLORO PORCA, de 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Manuel Herrera y Obes 4219, y doña BLANCA ROSA BORELLI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5544-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BARONE, de 46 años viudo, comercio, oriental, domiciliado en Atanasildo Suárez 204, y doña MARIA EUSEBIA RODRIGUEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 4379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5545-v.dic.10.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GREGORIO CABRAL, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sorata 15, y doña PAULA BRUZZATTO, de 25 años soltera oriental, domiciliada en Burgues 606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5546-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ENGELBERT DEEN, de 38 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Manuel Melendez 1723, y doña JOSEFA VIRGINIA EMILIA CAUCINO, de 34 años, soltera, argentina, domiciliada en M. Melendez 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5547-v.dic.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año. 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO MARIANO GONZALEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2676, y doña RAMONA MARIA PEREZ NOVO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Congo 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 5548-v.dic.10

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ARIAS, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domicilado en Cubo del Norte 3803, y doña RAMONA BARRERA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Cubo del Norte 3803.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 22.a sección y publicado en el "Diario Ofical" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.— Carlos Olloniego, Inspector General. — Gratis. — Conste. — Olloniego. (Gratis 5549-v.dic.10.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO KUBLY de 59 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado en Paysandú 762, y doña DORILA GRACIA SANCHEZ, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5550-v.dic.10.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MESROP BEKERIAN, de 22 años, soltero, comerciante, armenio domiciliado en Duilio 1631, y doña RAFAELA BELMONTE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Dulio 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez Oficial del Estado Civil. $2.00 5551-v.dic.10.

En Pocitos, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Estivao 2019, y doña JOSEFA ANDRADE, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Estivao 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5552-v.dic.10.

En Pocitos, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO QUINTAS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Prim 3132, y doña LIDIA BLANCA ALZAMENDI, de 23 años, soltera, oriental, domicilada en General Prim 3132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 5552-v.dic.10.

En Pocitos, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DE SALTERAIN, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1266, y doña ZELMIRA MERCEDES REYES RIVAS, de 29 años soltera oriental, domiciliada en Juan Benito Blanco 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5556-v.dic.10.

En Pocitos, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS HAYANDJIAN, de 25 años, soltero, joyero, armenio, domiciliado en Rivera 2835, y doña MARIA ANTEBLIAN, de 16 años, soltera, armenia, domiciliada en Suecia 549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5555-v.dic.10.

En Pocitos, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN ETCHEVARRIA, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga 1380, y doña MAGDALENA LOPEZ, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Dr. Dighiero.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Ofical del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 5556-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Margarita Ida Airaudo de Pérez solicitando rectificación de partidas", se hace saber que la nombrada ha comparecido, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Angélica en el sentido de sustituir el nombre de la madre de la inscripta que aparece en ella cómo "Aída Airando", por el de Margarita Ida Airaudo, que es el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — José F. Rossi, Escribano. $6.00 Dic.3-10068-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Violeta Lila Alfonso de Peyrot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Dic.3-10065-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Pastorino de Sugliano o Juana María Pastorino de Sugliano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ,bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Dic.3-10074-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascriptot Juez de Paz de la 18. asección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo o Alejo Honorio Jaureche Castilla, a fin de que todos los que tengan derecho a ella o contra ella comparezcan ante este Juzgado, calle Chaná número 2237, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1934. — José Puig Maciel, Juez de Paz. $5.50 Dic.3-10066-v.dic.13.

JUZGADO [illegible] INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Ramona Barceló o Victoria R. Barceló, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Noviembre 26 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario. $5.50 Dic.3-10073-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento, don Alejandro Baladão y se está

procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren y que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose fijado a los acreedores —con excepción de los hipotecarios y prendarios— el término de sesenta días para que presenten los justificativos de sus créditos. Se hace saber también, que ha sido nombrado Síndico don Ambrosio A. Guidali. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 14 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Dic.3-10067-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Río Negro se hace saber al público que han sido abiertas las sucesiones de doña Florentina Córdoba de Sciallero, de don Juan o Juan Arturo Sciallero o Gilberto Eustaquio o Gilberto Sciallero, citándose a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1934. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$6.00 Dic.3-9865-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Teodoro Ignacio Pereyra o Ignacio Teodoro Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 26 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.3-10061-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Amanda Ayestaran de Iglesias, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.3-10051-v.dic.13.

JOSE LUIS RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Nicanor Paez, curador de Bernardina Páez. Remate de bienes", se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo a las 10 y 30 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José Luis Rodríguez, a presencia del Alguacil y Actuario procederá a la venta sobre la base de $ 48.00 la hectárea, de una fracción de campo, sita en San Gerónimo, tercera sección judicial de Florida, parte del empadronado con el número 4710, compuesto de tres hectáreas y 7299 metros y linda: en conjunto con otros herederos: al Norte, Manuel V. Albarenga y Manuel L. Pérez; Este, sucesión José Páez y Celestino Calzada; Sur, Isabel Páez de Fernández y Celestino Calzada; y Oeste, sucesión Fermín Albarenga. Se previene: Que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y que los autos y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por 18 días. — Florida, Noviembre 21 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$27.00 Dic.3-10058-v.dic.19.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

En nuestro local: Piedras 318. El martes 11 de Diciembre a las 14 horas, remataremos por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, en los autos "José Brurol con Joaquín Fernández. Desalojo", artículos de almacén armazones, mostrador, etc. Garantía: el 25 o|o. Comisión: 6 o|o. La entrega al día siguiente.

$3.20 Dic.3-10052-v.dic.11.

JULIO CESAR STAJANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra José Barreiro. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veinte de Diciembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene empadronada con el número 36397, situada en el Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, manzana número 31, tinta negra, y 55 tinta roja, señalada con el número 7 en el plano respectivo, componiéndose de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuarenta y tres centímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste a la calle Yáñez Pinzón, entre las de Laureles y José Mármol, distante 17 metros 18 centímetros de la última, por veinticinco metros setenta y siete centímetros en el fondo, lindando por el Nordoeste con el solar 6, por el Sudoeste con el solar 4; y por el Sudeste, con el 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 915 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que tanto el pavimento como el saneamiento, si se adeudaren, serán de cuenta del comprador; 3.o Se hace constar que el martillero fué propuesto por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$36.00 Dic.3-10057-v.dic.19.

GABRIEL P. DELSIGNORE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos "Francisco García. Quiebra", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre entrante y días siguientes hasta su completa terminación, desde las 8 y 30 a las 11 y 30 horas y 14 y 30 a las 18 horas, en el local de la avenida Rincón, contiguo a la Oficina de Correos de esta ciudad, el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta de la mercadería de la quiebra inventariada en autos, al mejor postor, al contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra los dos tercios de la tasación y que los autos con la relación de la existencia de la quiebra se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre 28 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.

$13.20 Dic.3-10063-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Pablo Gargiulo (hijo), mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle José A. Cabrera número 4108 esquina Julio J. Rassignier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Juan Enrique Beltrán. — Pablo Gargiulo (hijo).

$5.00 Dic.3-10069-v.dic.22.

VENTA DE PARTICIPACION

Comunicamos que César Cándido Lartigau, venderá a su padre César T. Lartigau, su participación en el negocio de almacén, establecido en el pueblo Santiago Vázquez, de este Departamento, con frente a la avenida Simón Martínez número 107, esquina Quaraby. Los acreedores deberán acudir, dentro del plazo legal, al expresado comercio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — César T. Lartigau. — César Cándido Lartigau.

$5.00 Dic.3-10062-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Amelia y Otilia Fernández Cámpora la casa de comercio denominada "Las Labores", que en el ramo de mercería tengo instalada en la avenida 18 de Julio número 1787. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en la escribanía pública de Rosendo Acordagoitia, calle Sarandí número 430 de 14 a 16 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Horacio Ponce.

$5.00 Dic.3-10059-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la Sociedad "Prang y Schott" que gira en esta plaza en el ramo de fábrica de galletitas y caramelos en la calle Cuñapirú número 1905, prometió vender a Starosta Hnos., las máquinas de la sección galletitas del establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores por cualquier concepto para que se presenten con los justificativos respectivos en la escribanía pública de Rosendo Acordagoitia, calle Sarandí 430, de 14 a 16 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Heinrich Schott. — Ernesto Prang.

$5.00 Dic.3-10069-v.dic.22.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondientes al mes de Setiembre 1.o|30 de 1934

Débitos—

Línea del Este	$	13.443.713 32
Línea Florida-Sarandí del Yí	"	89.962 92
Línea Durazno-Trinidad	"	1.559.110 57
Línea ferrocarril y puerto del Sauce	"	26.399 30
Línea tranvía	"	590.645 61
Muebles y útiles	"	12.149 41
Libros e impresos y útiles de escritorio	"	6.001 06
Caja	"	189 51
Caja chica	"	1.040 00
Pólizas de seguros	"	3.229 88
Banco de la República. Valores en custodia	"	402 50
Asistencia Pública Nacional	"	1.802 99
Cuentas corrientes	"	2.066 54
Abastecedores	"	1.129 99
Pasajes y fletes oficiales	"	18 316 15
Ferrocarril Central del Uruguay	"	7.726 47
Presupuesto General de Gastos	"	18.100 51
Personal efectivo	"	8 738 78
Resultado ejercicio 1932-1933	"	24 933 37
Resultado semestre Julio Diciembre de 1933	"	89 284 23
Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado	"	150.000 00
"La Transatlántica". Cuenta explotación	"	388 18
Documentos a cobrar	"	1.709 22
Balastera	"	3.924 85
Material rodante línea Florida-Sarandí del Yí	"	320.909 44
Construcción hotel "La Paloma"	"	107 76
Préstamo material rodante	"	16.000 00
Línea Florida-Sarandí del Yí	"	254 080 50
Concejo Departamental de Canelones	"	1 377 61
Liquidación deuda pública	"	365 98
Depósito deuda pública	"	106.708 01
Instalaciones	"	1 277 45
	$	16.761 792 11

Créditos—

Línea del Este	$	284.133 77
Línea Florida-Sarandí del Yí	"	90.420 10
Línea Durazno-Trinidad	"	49.443 25
Línea ferrocarril y puerto del Sauce ..	"	19.078 33
Línea tranvía	"	24.607 19
Tesoro nacional	"	157.255 43
Concejo de Administración Departamental	"	145.500 00
Caja de Jubilaciones, de la Industria, Comercio y Servicios Públicos	"	369 92
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Ley 6|2|925	"	84.862 40
Acreedores varios	"	56.551 58
Depósitos en garantía .	"	3.196 15
Fondo de subsidios ..	"	2.410 02
Sueldos impagos	"	404 05
Gastos de explotación autorizados	"	18.100 51
Presupuesto general de sueldos	"	47.166 41
Personal eventual	"	2.088 62
Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica"	"	117.692 80
Adquisición material rodante Sección San Carlos-Rocha	"	952 73
Intereses	"	4.513 21
Descuentos	"	3.537 99
Impuesto a los sueldos. Ley 20|8|931	"	7.852 36
Renovación de materiales	"	270.889 90
Partidas en suspenso.	"	250 69
Materiales devueltos de mejoramiento	"	21.140 06
Construcción por Administración línea Florida-Sarandí del Yí	"	65.653 53
Autorizaciones especiales	"	22.122 59
Capital	"	15.261.598 52
		$ 16.761 792 11

Juan Storm, Delegado-Administrador. — José León Ellauri, Gerente. — Emilio F. Dellacasa, Contador-Jefe.

Cuenta corriente. 9598.

Autódromo Nacional S. A.

Balance de saldos y reducción de rubros al 31 de Marzo de 1933. (Trimestre: Enero, Febrero y Marzo).

Debe—

Caja y Bancos	$	39 81
Deudores varios	"	5.010 30
Gastos de instalación y propaganda	"	41.473 67
Gastos generales	"	1.409 76
Tierras y mejoras de la ciudad automovilista ..	"	287.066 76
Intereses, descuentos y comisiones	"	908 78
Accionistas y acciones emitidas	"	339.495 00
Ganancias y pérdidas	"	176 75
Pérdidas del 1.o, 2.o, 3.o y 4.o ejercicios	"	63.826 36
Muebles y útiles	"	7.129 14
		$ 746.536 33

Haber—

Capital autorizado	$	320.400 00
Capital suscripto	"	19.095 00
Capital integrado	"	335.505 00
Acreedores varios	"	71.536 33
		$ 746.536 33

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.40. 9492.

Autódromo Nacional S. A.

Balance de saldos y reducción de rubros al 30 de Junio de 1933. (Trimestre: Abril, Mayo y Junio).

Debe—

Caja y Bancos	$	38.34
Gastos de Inst. y propaganda	"	41.473 67
Tierras y mejoras de la ciudad automovilística .	"	277.926 71
Gastos generales y otros gastos	"	11.419 08
Intereses, descuentos y comisiones	"	1.732 83
Deudores varios	"	107.367 63
Accionistas y acciones emitidas	"	337.080 00
Pérdidas ejercicios 1.o, 2.o, 3.o y 4.o	"	63.826 36
Ganancias y pérdidas ...	"	176 75
Muebles y útiles	"	7.174 62
		$ 848.215 99

Haber—

Capital autorizado	$	320.400 00
Capital suscripto	"	16.680 00
Capital integrado	"	337.920 00
Acreedores varios	"	74.096 48
Utilidades a percibir (venta solares)	"	98.557 06
Varios a liquidar	"	562 45
		$ 848.215 99

mas.
V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anóni-

$4.80. 9491.

"Helios" Sociedad Anónima

(Sucursal Montevideo) (Compañía Comercial e Industrial)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1934

Activo—

Propiedad Arenal Grande 2060|62	$	2.798 47
Muebles y útiles	"	2.848 83
Caja y Bancos	"	16.283 39
Mercaderías	"	29.129 07
Varios deudores	"	68.471 46
		$ 119.531 22

Pasivo—

Capital	$	20.000 00
Varios acreedores	"	1.196 78
Casa central	"	98.334 44
		$ 119.531 22

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.00. 9567.

"Helios" Sociedad Anónima

(Sucursal Montevideo). (Compañía Comercial e Industrial)

Balance de saldos al 30 de Junio de 1934

Activo—

Propiedad Arenal Grande 2060|62	$	2.798 47
Muebles y útiles	"	2.911 23
Caja y Bancos	"	10.203 75
Mercaderías	"	18.914 65
Varios deudores	"	39.451 45
Títulos en custodia	"	51.259 84
		$ 125.539 39

Pasivo—

Capital	$	20.000 00
Varios acreedores	"	5.937 31
Casa central	"	99 602 08
		$ 125.539 39

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.00. 9568.

"Helios" Sociedad Anónima

(Sucursal Montevideo). (Compañía Comercial e Industrial)

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1934

Activo—

Propiedad Arenal Grande 2060|62	$	2.798 47
Muebles y útiles	"	2.911 23
Caja y Bancos	"	2.892 60
Mercaderías	"	18.284 52
Varios deudores	"	46.972 19
Títulos en custodia	"	57.740 00
		$ 131.599 01

Pasivo—

Capital	$	20.000 00
Varios acreedores	"	11.112 32
Casa central	"	100.436 69
		$ 131.599 01

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.00. 9569.

Compañía Salus

Balancete de números, efectuado el 30 de Setiembre de 1933

Activo—

Capital a emitir	$	506.700 00
Propiedades y máquinas	"	392.479 95
Bancos y valores	"	63.632 21
Varios deudores	"	49.345 31
Gastos de explotación .	"	41.530 75
Mercaderías	"	58.819 05
		$ 1.103.507 27

Pasivo—

Capital autorizado	$	1.000.000 00
Fondo de reserva	"	62.334 40
Fondo de previsión ...	"	11.423 13
Varios acreedores	"	27.252 01
Intereses	"	2 393 00
Pérdidas y ganancias ...	"	104 73
		$ 1.103.507 27

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.40. 9622.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional